



# UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

*La Universidad Católica de Loja*

## ÁREA SOCIOHUMANISTA

TÍTULO DE ABOGADO

**Estudio Socio-Jurídico de los Abogados en libre ejercicio profesional.**

**El caso ecuatoriano.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**AUTOR:** Barros Astudillo, Teodoro José María

**DIRECTOR:** Blacio Aguirre, Galo Stalin, Ph.D

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2017



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2017

## **APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Maestra

**Maritza Elizabeth Ochoa**

**DOCENTE DE LA TITULACIÓN**

De mi consideración:

El presente trabajo de fin de titulación realizado por TEODORO JOSÉ MARÍA BARROS ASTUDILLO, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, febrero de 2017

**Galo Stalin Blacio Aguirre, Ph.D**

**DIRECTOR DE TESIS**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, TEODORO JOSÉ MARÍA BARROS ASTUDILLO declaro ser el autor del presente trabajo de fin de titulación “ESTUDIO SOCIO JURÍDICO DE LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL. EL CASO ECUATORIANO”, de la titulación de Abogacía, siendo director del presente trabajo el Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre, Ph.D; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo de investigación, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de las investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad.”

Firma: .....

**Autor:** Teodoro José María Barros Astudillo

**Cédula de Ciudadanía:** 170840959-2

## DEDICATORIA

Este trabajo de investigación lo dedico a mis padres Rosa María Astudillo Acero y Juan María Barros Padilla, quienes me dieron la existencia y desde su sencillez y sabiduría creyeron, por convicción, que la educación es la mejor herencia para lograr la libertad; a mi hermana Marcia Margarita, con quien nos une a más de una relación de consanguinidad, un compartir utopías y desafíos, particularmente al decidir formarnos en una segunda carrera y profesión.

A mi esposa Patricia del Cisne y mis hijos Lizeth, Bebsabeth y Teodoro Joel, sentido pleno de mi realización humana y motivación para seguir teniendo proyectos trascendentes; y que me ha permitido comprender ontológicamente que el ser humano es integral, no solo *homo sapiens* sino también *homo demens*, es decir, inteligencia y emoción.

Además, dedico el presente estudio a todos aquellas personas que asumen nuevos retos y desafíos, particularmente cuando enfrentan el estudio en condiciones desfavorables y con menos oportunidades, así como a aquellos que deciden optar por un nuevo título de tercer nivel como parte de su crecimiento personal y profesional.

A la sociedad ecuatoriana en general, a los estudiantes, docentes y profesionales de la carrera de derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja y de las demás escuelas y facultades del país y áreas afines.

**Barros Astudillo, Teodoro José María**

## AGRADECIMIENTO

Un rasgo de lo humano es el agradecimiento sentido a todas las personas e instituciones que han contribuido en la realización de la presente investigación.

Agradezco a la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), a la totalidad del claustro docente de la del Área Humanista de la Carrera de Abogacía, que uno a uno fueron formándome en un campo apasionante como es el derecho. Cada asignatura, fue un ladrillo para construir la formación profesional. De manera particular, reconozco el trabajo de la Mtra. Patricia Pacheco Montoya, Coordinadora de Titulación y la gestión y apoyo de la Dra. Maritza Elizabeth Ochoa Ochoa y la asesoría técnica del Director de mi tesis Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre, PhD. A los miembros del Tribunal Calificador: Dr. Vicente Alonso Carrión Rojas (Presidente), Mgtr. Juan Andrés Jaramillo Valdivieso (Vocal 1) y Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre (Vocal 2), por su alto profesionalismo en la revisión del informe.

Agradezco al Dr. Xavier Francisco Aguirre Batallas y Dra. Mariana Paredes Ortega de la Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado; Ab. Juan Carlos Vivar y Dr. Wilson Oswaldo Barahona Solíz, coordinadores de capacitación de dicha Escuela, sedes Guayas y Azuay, respectivamente; al Dr. Manuel Caisaguano, abogado en libre ejercicio de Quito y al Dr. Angel Orna, miembro del directorio del Colegio de Abogados de Pichincha; al matemático Luis Castillo, por sus orientaciones en el procesamiento y tratamiento estadístico de la investigación; a la Lic. Anita Lucinda Durango Calero por la revisión de la traducción del resumen ejecutivo al idioma extranjero Inglés; y a la Dra. Marcia Margarita Barros Astudillo, por la revisión integral de la redacción y estilo. Agradezco a mi familia por su afecto, comprensión, apoyo y solidaridad.

**Barros Astudillo, Teodoro José María**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA .....	i
APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
 <b>CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO</b>	 9
 <b>1.1. NIVEL SOCIO-ECONÓMICO</b>	 10
1.1.1. Conceptualización de sociedad y economía.....	10
1.1.2. Definiciones de nivel socio-económico.....	10
1.1.3. Teorías o perspectivas teóricas de la estructura económica y social de una sociedad.....	11

1.1.4. La estratificación social y la desigualdad social.....	13
1.1.4.1. Clase social.....	15
1.1.5. La profesión de abogado y su relación con la estratificación social.....	18
<b>1.2. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA SUPERIOR</b>	<b>21</b>
1.2.1. Definiciones de educación y calidad de la educación.....	21
1.2.1.1. La calidad como logro de los fines educativos.....	24
1.2.1.2. La calidad de la educación desde el enfoque empresarial.....	27
1.2.1.3. Definición de la calidad de la educación según la UNESCO.....	29
1.2.2. Modelos de calidad educativa aplicados a la formación jurídica.....	32
1.2.3. Estándares de calidad de la educación jurídica superior definidos internacionalmente.....	37
1.2.4. Marco legal de la Educación Superior en la formación jurídica del Ecuador.	43
1.2.5. Estándares de calidad de la educación jurídica superior definidos nacionalmente.....	48
1.2.6. Políticas de la educación superior.....	51
1.2.7. Los profesionales del derecho y los académicos del derecho.....	53
<b>1.3. PARADIGMAS EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA</b>	<b>55</b>
1.3.1. Definición de paradigmas.....	55
1.3.2. Tendencias de paradigmas de la educación jurídica.....	56



1.3.2.1. Paradigma tradicional racionalista.....	56
1.3.2.2. Paradigma de la complejidad.....	58
1.3.2.3. Paradigmas específicos en educación.....	65
1.3.3. Paradigma formalista inquisitivo.....	67
1.3.4. El positivismo jurídico y los formalismos anti-teóricos.....	77
1.3.5. Comunidades académicas antiformalistas.....	81
<b>1.4. PARTICIPACIÓN POLÍTICA</b>	<b>88</b>
1.4.1. La ideología. Definiciones y tipos.....	88
1.4.2. La Constitución de Ecuador y la participación política.....	94
1.4.3. Definiciones de participación, política y participación política.....	97
1.4.3.1. Política.....	98
1.4.3.2. Participación política.....	100
1.4.4.El poder y el Estado.....	101
1.4.4.1.El poder.....	101
1.4.4.2.El Estado.....	104
1.4.5. La democracia.....	107
1.4.6. La participación política de los abogados en libre ejercicio.....	110
<b>1.5. CAMPOS DE EJERCICIO PROFESIONAL</b>	<b>114</b>
1.5.1. La profesión de abogado y de profesionales del derecho.....	114

1.5.2.Los campos y áreas de acción del ejercicio profesional de los abogados: sector público y libre ejercicio.....	117
<b>1.6. LA CULTURA CONSTITUCIONAL</b>	121
1.6.1. Bases conceptuales de cultura y la Constitución.....	121
1.6.1.1. La cultura.....	121
1.6.1.2. La Constitución.....	123
1.6.2.El discurso de los derechos humanos y la Constitución garantistas de Derechos.....	124
1.6.3. El Neo Constitucionalismo.....	129
<b>CAPÍTULO II. MATERIALES Y MÉTODOS</b>	134
2.1. Objetivos, hipótesis y preguntas de investigación.....	135
2.1.1. Preguntas de investigación.....	135
2.2.1. Objetivo general.....	135
2.2.3.Variables, preguntas, objetivos de investigación e hipótesis.....	135
2.3. Metodología.....	136
2.3.1. Tipo de investigación.....	136
2.3.2. Nivel de investigación.....	137
2.3.3.Diseño de la investigación.....	137
2.3.4. Población y muestra.....	138

2.3.5. Técnicas e instrumentos.....	138
2.3.6. Procesamiento de datos.....	139
2.3.7. Tipo de análisis.....	139
2.3.8. Consideraciones éticas.....	140
<b>CAPÍTULO III. LOS RESULTADOS</b>	<b>141</b>
3.1. Información demográfica.....	142
3.2. Aspecto laboral.....	144
3.3. Estudios.....	147
3.4. Cultura.....	150
3.5. Igualdad y calidad en la educación jurídica.....	151
3.6. Experiencia en la universidad.....	152
3.7. Administración.....	157
3.8. Docentes.....	159
3.9. Participación política.....	160
3.10. Campos de ejercicio profesional.....	163
3.11. Percepción del régimen político y la democracia.....	168
3.12. Percepción del sistema judicial.....	174
3.1.3. Cultura constitucional.....	176
4. DISCUSIÓN.....	181
5. CONCLUSIONES.....	196

6. RECOMENDACIONES.....	199
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	201
<b>ANEXOS</b>	207
Anexo 1. Batería de preguntas/cuestionario de encuesta.....	208
Anexo 2. Guía de entrevista.....	223

## Índice de Tablas

Tabla 1. Enfoques teóricos sobre la organización de la sociedad.....	14
Tabla 2. Competencias en derecho propuestas por el Proyecto Tuning.....	40
Tabla 3. Sexo de los investigados.....	142
Tabla 4. Provincias de nacimiento de los investigados.....	143
Tabla 5. Autoidentificación étnica de los investigados.....	143
Tabla 6. Autoidentificación de clase social de los investigados.....	144
Tabla 7. Tiempo de ejercicio de la profesión de abogado en libre ejercicio.....	144
Tabla 8. Forma en que empieza la profesión de abogado en libre ejercicio.....	145
Tabla 9. Clase social al que pertenece sus clientes.....	146
Tabla 10. Ingresos mensuales de los abogados en libre ejercicio según su versión.....	147
Tabla 11. Estudios de cuarto nivel de los abogados en libre ejercicio.....	148
Tabla 12. Ramas del Derecho de los estudios de Cuarto Nivel.....	149
Tabla 13. Frecuencia en que los abogados en libre ejercicio leen o consultan.....	150
Tabla 14. Número de libros en que los abogados en libre ejercicio leen o estudian.....	151
Tabla 15. Frecuencia de referencia a autores de derecho en los estudios de pregrado...	154
Tabla 16. Frecuencia de referencia a autores de derecho en los estudios de postgrado..	154
Tabla 17. Nivel de apoyo del tutor de tesis.....	155
Tabla 18. Fuentes de lectura más utilizados durante la educación jurídica.....	157
Tabla 19. Acompañamiento de los docentes en su proceso de formación.....	158
Tabla 20. Nivel de escolaridad de la mayoría de docentes.....	159
Tabla 21. Experiencia profesional de los docentes en el campo profesional.....	159

Tabla 22. Experiencia en investigación y docencia de los profesores.....	160
Tabla 23. Priorización cuando toman decisiones morales.....	161
Tabla 24. Afiliación a algún partido político.....	162
Tabla 25. Pertenencia a alguna institución dentro de la profesión.....	162
Tabla 26. Acude a expertos cuando requiere asesoramiento.....	163
Tabla 27. Horas dedicadas a la semana al trabajo.....	164
Tabla 28. Frecuencia con que se relaciona con instituciones de la Administración Pública.....	164
Tabla 29. Libertad al momento de realizar actividades.....	166
Tabla 30. Preocupación de los abogados de libre ejercicio del trabajo actual.....	166
Tabla 31. Frecuencia en que se encuentran los abogados frente a situaciones de trabajo.....	167
Tabla 32. Frecuencia en que se respetan los derechos constitucionales.....	178
Tabla 33. Frecuencia en que se interponen las garantías jurisdiccionales.....	179
Tabla 34. Nivel de influencia de factores en la resolución judicial de una garantía constitucional.....	180

## Índice de figuras

Figura 1. Edad de los abogados en libre ejercicio 2016.....	142
Figura 2. Año de graduación de los abogados en libre ejercicio.....	151
Figura 3. Ideología de los abogados en libre ejercicio profesional.....	161
Figura 4. Grados de libertad para tomar decisiones en su trabajo.....	165
Figura 5. Nivel de intensidad en que los abogados en libre ejercicio respetan la Constitución.....	170
Figura 6. Nivel de intensidad en que las personas respetan la Constitución.....	170

## RESUMEN EJECUTIVO

En el contexto de un proyecto puzzle, la investigación “Estudio Socio-Jurídico de los Abogados en Libre Ejercicio Profesional. El caso ecuatoriano”, se refiere a un problema con seis variables: nivel socioeconómico, calidad de la educación jurídica superior, paradigmas de la educación jurídica, participación política, campos de ejercicio profesional y cultura constitucional. El estudio es bibliográfico, de campo, descriptivo y transversal, con análisis cuantitativo, cualitativo y de triangulación. El marco teórico se construyó con acceso a fuentes bibliográfica. La muestra fue de cuarenta y cinco abogados y de un líder gremial, a quienes se aplicó una encuesta y una entrevista, respectivamente. Los resultados indican que esta profesión está estratificada, la calidad y el paradigma de las Carreras de Derecho están en proceso de transición, predomina el positivismo jurídico, de tipo formal e inquisitivo y con tendencia a la innovación. Los campos de ejercicio profesional son los clásicos (derecho civil, penal, laboral, administrativo) y los nuevos ámbitos son derecho constitucional, ambiental y de inclusión. El discurso de los derechos humanos se relaciona con la vigencia de la constitución y el enfoque del neo-constitucionalismo.

**Palabras claves:** abogados en libre ejercicio, nivel socioeconómico, calidad de la educación jurídica superior, paradigmas de la educación jurídica, participación política, campos de ejercicio profesional, cultura constitucional.



## ABSTRACT

In the context of a puzzle project, the research "Socio-Legal Study of Lawyers in Free Professional Practice. The Ecuadorian case" refers to a problem with six variables: socioeconomic level, quality of higher legal education, paradigms of legal education, political participation, fields of professional practice and constitutional culture. The study is bibliographical, field, descriptive and transversal, with quantitative, qualitative and triangulation analysis. The theoretical framework was constructed with access to bibliographic sources. The sample consisted of forty-five lawyers and a guild leader, whom a survey was applied. The results indicate that this profession is stratified, the quality and the paradigm of Law Careers are in the process of transition, prevailing legal positivism, of a formal and inquisitive type and with a tendency towards innovation. The fields of professional practice are the classics (civil, criminal, labor, administrative law) and the new fields are constitutional, environmental and inclusion law. The discourse of human rights is related to the validity of the constitution and the neo-constitutional approach.

**Key words:** lawyers in free exercise, socioeconomic level, quality of higher legal education, paradigms of legal education, political participation, fields of professional practice, constitutional culture.

## INTRODUCCIÓN

Referirnos a la profesión de abogado, constituye sin lugar a dudas, una de las profesiones más antiguas y reconocidas socialmente, tanto como lo son los médicos, los sacerdotes y los militares en la historia; y más tarde, los psicólogos, los docentes, los economistas, etc.

El abogado es un profesional con función social, con título universitario, versado en derecho, con habilidad profesional específica, defensor de una causa, protector, que intercede a favor de otro, que colabora con el orden jurídico de un país, vela por la justicia, los derechos de los particulares y de la sociedad en general.

Los abogados se mueven dentro de las dimensiones sociales y jurídicas, es decir, dentro de una estructura y organización de una sociedad, que para su funcionamiento y convivencia, requiere, entre otras de normas, leyes, reglas, pautas de comportamientos.

Los abogados prestan sus servicios en una inmensidad de áreas y sectores, como por ejemplo: sector público, sector privado, Organismos no Gubernamentales, Organismos Internacionales, etc. Trabajan en relación de dependencia o en libre ejercicio, nacional e internacionalmente. La valía de sus servicios incluso ha llevado a pensar que toda persona debe tener un abogado de cabecera, por analogía, como los médicos de cabecera.

En este contexto, abordar el ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DE LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL. EL CASO ECUATORIANO es de mucha trascendencia, no solo para los estudiantes en formación y el claustro de docentes y autoridades de la Universidad Técnica Particular de Loja, sino para el país. Tema vigente y actual. Se trata de un problema no lineal, sino holístico, integral, total.

La presente investigación se organiza en dos partes. La primera corresponde al marco teórico y la segunda a la empírica.

En el marco teórico se relaciona con los lineamientos expuestos por el área académica de la carrera de derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) en el Manual para la elaboración de trabajos de fin de carrera. El marco teórico aporta a la comprensión teórica epistemológica y científica de cómo está la situación de los abogados en el Ecuador, en el contexto de su profesión. Se organiza en unidades, relacionadas con las seis variables implicadas en el problema: el nivel socioeconómico, la calidad de la educación jurídica superior, los paradigmas de la educación jurídica, la participación política, los campos de ejercicio profesional y la cultura constitucional. Para el desarrollo del marco teórico se asume como fuentes indirectas la investigación bibliográfica y la disponible en Internet, para cada uno de las variables, buscando la pertinencia de los contenidos para comprender a profundidad cada una de ellas.

Para cada una de las variables se ha organizado el desarrollo del marco teórico en seis unidades o ejes temáticos, que implica una pregunta a responder, un objetivo y una hipótesis de trabajo de tipo conceptual, respetando el material presentado por la Universidad y contextualizando a la presente investigación específica.

En la unidad 1 (Eje temático 1.1) se aborda el primer factor, *el nivel socio-económico*, que va asociada a la pregunta si la profesión jurídica se encuentra estratificada en Ecuador. Por tanto, es imprescindible analizar la estratificación de la profesión jurídica partiendo de unas bases conceptuales sobre sociedad y economía, definiciones de nivel socio-económico, teorías o perspectivas teóricas de la estructura económica y social de una sociedad; la estratificación social y la desigualdad social y la profesión de abogado y su relación con la estratificación social.

La hipótesis teórica relacionada con la variable nivel socioeconómica señala que “Al igual que América Latina, En Ecuador, las diferencias en la formación universitaria (Pérez, 2004), y las diferencias socioeconómicas de la clientela de los despachos jurídicos, ha favorecido a la estratificación de la profesión jurídica, con los consecuentes efectos en la desigualdad de armas dentro del sistema de justicia (Pásara, 2011)”.

Esta hipótesis incluye cuatro aspectos o variables específicas, dos causales: a) Diferencia de la formación universitaria, diferencia socioeconómica de la clientela de los despachos jurídicos; y dos efectos: a) Estratificación de la profesión jurídica, b) desigualdad de armas dentro del sistema de justicia.

En la unidad 2 (eje temático 1.2) se aborda la variable *calidad de la educación superior*, conceptualmente comprende las definiciones de educación y calidad de la educación superior, modelos de calidad educativa aplicados a la formación jurídica, estándares de calidad de la educación jurídica superior definidos internacionalmente, el marco legal de la educación superior en la formación jurídica del Ecuador y los profesionales del derecho y los académicos del derecho.

La pregunta en esta variable es ¿La educación jurídica en Ecuador cumple con los estándares de calidad definidos por los órganos estatales e internacionales de acreditación? El objetivo es analizar la calidad de la educación jurídica superior en Ecuador.

La hipótesis señala que los estudios jurídicos han estado dominados por el formalismo anti-teórico (esto es, dogmático y especulativo). Este formalismo se ha visto reforzado por la deficiencia de políticas de educación superior y la escasa diferenciación entre profesionales del derecho y académicos del derecho (Wray, 1993; Estrella, 2001; Simon y Navas, 2005; Avila, 2009; Bourdieu, 2000).

En la unidad 3 (eje temático 1.3) se aborda *los paradigmas en la educación jurídica*, aspecto relevante en relación a los modelos y tendencias de formación. La educación tiene visiones, enfoques, matices, que son los paradigmas o modelo teóricos. La pregunta que sostiene este capítulo es ¿Qué paradigmas condicionan la educación jurídica en Ecuador?, con el propósito de analizar los paradigmas que predominan en la educación jurídica ecuatoriana.

La hipótesis planteada en esta variable señala que en la educación jurídica ecuatoriana predomina el paradigma formalista derivado de la recepción periférica del positivismo jurídico (López, 2005). No obstante, se han generado comunidades antiformalistas que están ganando terreno en la educación jurídica (Rodríguez, 2009 y Rodríguez, 2011). A ello debe sumarse el avance de los estudios socio-jurídicos (Grijalva y Santos, 2011).

En la unidad 4 (eje temático 1.4) trata sobre *la participación política*, aspecto fundamental en la vida social, más aún para los profesionales del derecho. Los abogados generalmente han estado vinculados con posturas políticas, propia de su objeto de estudio y profesión: el derecho, que generalmente va asociado al poder. En Ecuador, con la Constitución vigente se ha fortalecido el presidencialismo, pero se ha debilitado los gremios y organizaciones, como por ejemplo, el de los abogados. La pregunta nuclear es ¿Con qué intensidad y en qué ámbitos, se desarrolla la participación política de los abogados en libre ejercicio del Ecuador. La hipótesis descrita señala que la participación política de todos los sectores sociales ha disminuido de intensidad (Ramírez, 2011). No obstante las políticas del sector justicia ha generado cambios en las dinámicas gremiales de los abogados en libre ejercicio, que va desde el clientelismo hasta la oposición radical. Existe una fuerte confrontación entre algunos colegios de abogados y el gobierno en funciones.

En la unidad 5 (eje temático 1.5) se trata el *campo de ejercicio profesional*, es decir el mercado laboral y profesional, el libre ejercicio, la docencia universitaria, trabajos en relación de dependencia, que busca responder a la pregunta ¿Qué caracteriza a los campos de libre ejercicio profesional de los abogados del Ecuador? La hipótesis señala que el predominio de una economía rentista y de una cultura jurídica ritualista, escritural y litigiosa, explica la subsistencia de numerosos despachos individuales que prestar servicios jurídicos en áreas tradicionales. No obstante, el crecimiento económico de algunos sectores, la ampliación del Estado y la demanda corporativa de servicios jurídicos complejos, ha favorecido la especialización y transnacionalización de los servicios jurídicos dirigido a los sectores mejor situados (Pérez, 2004)

Los principales contenidos referidos a los campos de ejercicio profesional incluyen la profesión de abogado y/o los profesionales del derecho; así como los campos y áreas de acción del ejercicio profesional de los abogados, tanto del sector público como del libre ejercicio profesional.

Finalmente, en la unidad 6 (eje temático 1.6) se trabaja la variable *cultura constitucional* para analizar cómo se presenta ésta entre los abogados del Ecuador, respondiendo así a la pregunta ¿Qué caracteriza la cultura constitucional de los abogados en Ecuador? La hipótesis indica que la heterogeneidad del campo jurídico se manifiesta en diversas tendencias ideológicas. No obstante, la creciente influencia del discurso de los derechos humanos y del constitucionalismo ético, explica el predominio de la ideología liberal-igualitaria (Andrade, 2009). De la mano con esta ideología, es posible entender la lectura predominante de la actividad política entre las y los abogados. Dicha lectura es crítica frente a las características más

sobresalientes del régimen político desde una perspectiva liberal. Sin embargo, no es una lectura que adopta la crítica postcapitalista y poscolonial del constitucionalismo andino (Avila, 2011)

Los subtemas de la variable cultura constitucional son las bases conceptuales de cultura y Constitución, el discurso de los derechos humanos y la Constitución garantistas de derechos y el neo Constitucionalismo.

En el Capítulo II, corresponde a la parte empírica y se aborda en cuatro apartados. El primero corresponde a los materiales y métodos o marco metodológico, que describe Objetivos, hipótesis y preguntas de investigación (preguntas de investigación, objetivo general; variables, preguntas, objetivos de investigación e hipótesis) y la metodología: tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos, procesamiento de datos, tipo de análisis y consideraciones éticas.

El segundo se refiere a los resultados y hallazgos de cada una de las variables e ítems propuestos, presentados de manera estadística y en narrativa de texto. La tercera se refiere a la discusión, en la que se triangular los datos e informaciones cuantitativas y cualitativas, datos empíricos y fundamentos del marco teórico, en coherencia con los objetivos, hipótesis y preguntas de investigación propuestos. En la cuarto unidad se desarrollan las conclusiones y recomendaciones, resaltando los puntos más sobresalientes, debilidades o fortalezas del proyecto de investigación desarrollado de conformidad con los objetivos, preguntas de investigación e hipótesis.

Finalmente se coloca las referencias bibliográficas según Normas APA y los anexos.

**CAPÍTULO I**  
**MARCO TEÓRICO**



## **1.1. NIVEL SOCIO-ECONÓMICO**

### **1.1.1. Conceptualización de sociedad y economía.**

En el diccionario de la Real Academia de la Lengua (2006) define a sociedad de la siguiente manera: “1. Reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos y naciones. 2. Agrupación natural y pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida” (p.1376).

La ciencia que estudia la sociedad se denomina Sociología, que trata de la estructura y funcionamiento de las sociedades humanas.

En cambio, economía se define como “1. Administración eficaz y razonable de los bienes. 2. Conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo. 3. Ciencias que estudio los métodos más eficaces para satisfacer las necesidades humanas materiales, mediante el empleo de bienes escasos” (Real Academia de la Lengua, 2006, p.546).

Por tanto, la sociedad y la economía están íntimamente ligadas. Los seres humanos viven y se agrupan en sociedad, forman sociedades de manera natural o acordada, crean reglas de convivencia, producen bienes, servicios y actividades materiales para satisfacer sus necesidades humanas.

### **1.1.2. Definiciones de nivel socio-económico.**

Nivel significa “Grado o altura que alcanzan ciertos aspectos de la vida social. Nivel económico, Nivel de cultura” (Real Academia de la Lengua, 2006, p.1030).

El nivel socio-económico se refiere a una estructura jerárquica de un grupo o una persona con relación al otro, basados en la acumulación de capital económico y social. Entonces, éste representa a la capacidad de acceder de un conjunto de bienes, servicios y estilos de vida. Generalmente se clasifican en niveles o estratos: nivel alto, nivel medio y nivel bajo, caracterizados por la disponibilidad de varios factores como el ingreso individual y/o de grupo, nivel educativo, equipamiento del hogar, condiciones de vida, etc.

Entonces, el nivel socioeconómico determina la posición de una persona en una estructura social jerárquica.

### **1.1.3. Teorías o perspectivas teóricas de la estructura económica y social de una sociedad.**

Según Schaefer (2006, pp. 13-18) tres perspectivas teóricas se pueden identificar para comprender el funcionamiento de una sociedad: a) el funcionalismo, b) la teoría del conflicto y c) el interaccionista simbólica. Las dos primeras surgidas en Europa y la tercera, en los Estados Unidos. Los supuestos en las que se concibe la sociedad no son homogéneos.

La perspectiva teórica *funcionalista*, parte del supuesto que la sociedad funciona como un organismo vivo, como red de partes relacionadas, cuyas diversos elementos contribuyen a su correcto funcionamiento y estabilidad de la misma, caso contrario, no pasará de una generación a la siguiente. En la sociedad existen *funciones manifiestas*, que son conscientes y declaradas por las instituciones; y *funciones latentes*, que son no conscientes; existe también *disfunciones*, que afecta o entorpece al sistema social, por ejemplo, el asesinato.

Siendo así, la sociedad es un sistema que tiene partes, donde cada de sus elementos, cumple una función en dicha sociedad, lo que genera estabilidad, control social y transferencia de información de una generación a otra.

La perspectiva teórica del *conflicto*, parte del supuesto de que la sociedad funciona en lucha permanente, en términos de conflicto o tensión entre grupos que compiten entre sí o entre grupos enfrentados. El conflicto no solo es visto en las relaciones de clase social, sino como una parte de la vida cotidiana de toda sociedad. En el análisis se trata de identificar quiénes se benefician, sufren y dominan a expensas de otros. Se interesan por saber cómo las instituciones de la sociedad, como por ejemplo la familia, la religión, el gobierno, la educación y los medios de comunicación, ayudan a que algunos grupos mantengan sus privilegios, mientras otros se mantienen en una posición subordinada y de dependencia. Bajo este enfoque, la escuela como institución –en la que se incluye la universidad–, como una institución social, reproduce privilegios, poder y desigualdades.

La perspectiva *interaccionista* parte del supuesto de que los seres humanos viven en un mundo de “objetos” con significados; estos “objetos” pueden ser personas, acciones, materiales, relaciones y principalmente símbolos. Su preocupación es lo micro social. En su análisis hacen generalizaciones sobre las formas de interacción cotidianas para entender la sociedad en su conjunto; los comportamientos en grupos pequeños, la comunicación no verbal como las sonrisas, gestos, movimientos, etc., son parte del interaccionismo simbólico.

**Tabla 1. Enfoques teóricos sobre la organización de la sociedad**

	Comparación de las principales perspectivas teóricas		
	Funcionalismo	Conflicto	Interaccionista
Visión de la sociedad	Estable, bien integrada	Caracterizada por la tensión y la lucha entre grupos	Activa para influir en la interacción social diaria.
Nivel de análisis que se prioriza	Macro	Macro	Micro, a fin de comprender el problema macro, más amplio
Conceptos claves	Funciones manifiestas, funciones latentes, disfunciones	Desigualdad, capitalismo, estratificación	Símbolos, comunicación no verbal, interacción personal
Visión del individuo	Las personas socializan para cumplir funciones sociales	Las personas están modeladas por el poder, la coerción y la autoridad.	Las personas manipulan los símbolos y crean sus mundos sociales mediante la interacción.
Visión del orden social	Se mantiene mediante la cooperación y el consenso	Se mantiene mediante la fuerza y la coerción.	Se mantiene por el comportamiento compartido del comportamiento cotidiano.
Visión del cambio social	Previsible, sirve como reafirmación	El cambio se produce constantemente y puede tener consecuencias positivas.	Se refleja en la posición social de las personas y en su comunicación con los demás.
Ejemplo	Los castigos públicos refuerzan el orden social	Las refuerzan la posición de quienes están en el poder.	Los individuos respetan o desobedecen según sus experiencias anteriores.
Defensores	Emile Durkheim, Talcott Parsons, Robert Merton	Karl Marx, W.E.B. du Bois, Ida Wells-Barnett	George Herbert, Mead, Charles Horton Cooley, Erving Goffman

*Fuente:* Comparación de las principales perspectivas teóricas (Schaefer, 2006, p.17)

*Elaborado:* Autor

#### **1.1.4. La estratificación social y la desigualdad social.**

Estratificación según la Real Academia de la Lengua (2006) significa “Acción y efecto de estratificar” (p.1030) y estratificar “disponer de estratos” (p.1030), un estrato “un conjunto de elementos, con determinados caracteres comunes, se ha integrado con otros conjuntos previos o posteriores para la formación de una entidad o productos históricos, de una lengua, etc. 2. Capa o nivel de una sociedad” (p. 1030).

Algunas definiciones sobre clases sociales, a partir de la estratificación social:

La estratificación es:

Una clasificación estructurada de grupos de personas que perpetúa remuneraciones económicas y poder desiguales en una sociedad. Esta desigualdad se manifiesta no solo en la distribución de la riqueza e ingresos, sino también incluso en las preocupantes tasas de mortalidad de las comunidades empobrecidas. La estratificación trata las maneras en que una generación pasa las desigualdades sociales a la siguiente, generando grupos de personas organizados por categorías, desde las más bajas hasta las más altas". (Schaefer, 2006, p.179)

De acuerdo a este autor, las variables economía y poder, son fundamentales a la hora de definir la estratificación social, los cuales difieren de un grupo a otro. El traspaso de una generación a otra de las desigualdades sociales, es una característica relevante de los estratos sociales. Esto se evidencia, por ejemplo, en sociedades donde la pobreza es profunda, en que familias pobres, trasladan esas inequidades a las siguientes generaciones.

Para la perspectiva teórica *funcionalistas* la función de la estratificación social es facilitar la ocupación de posiciones sociales; su valoración ante la desigualdad social es que ésta es necesaria en cierta medida; y el criterio sobre los ricos es visto como personas con talento y aptitudes, que crean oportunidades para los demás. Para la perspectiva del *conflicto* la estratificación social facilita la explotación; su posición ante la desigualdad social es excesiva y creciente; y la valoración a los ricos, es que usan la ideología dominante para sus propios intereses. Para los *interaccionistas*, la estratificación social influye en las formas de vida de las personas; los ricos muestran consumo y ocio ostentosos.

#### 1.4.1.1. Clase social

Clase social según la definición conceptual de la Real Academia de la Lengua (2006) es el “Conjunto de personas que pertenecen al mismo nivel social y que presentan cierta afinidad de costumbres, medios económicos, intereses, etc.” (p. 345).

Las clases sociales son elementos de estratificación dentro de las sociedades donde las categorías jerárquicas no están institucionalizadas (como en el caso de sistemas de castas). En la práctica, la pertenencia a una clase puede ser hereditaria, pero no lo es ni oficial ni teóricamente, puesto que todo individuo puede cambiar de clase si logra mejorar su posición, o si, por el contrario, ésta empeora. En estos casos nos encontramos ante una movilidad vertical ascendente o descendente. (Caseneuve, Victoroff, 1974, pp. 52-53)

Desde los aportes de la Sociología, al referirse a los círculos sociales, se ubica a las clases sociales.

Cabe decir que existe un círculo colectivo o social allí y cuando un conjunto de personas participan de algunas características comunes, pasivas o activas, con o sin el concurso de su voluntad, en virtud de las cuales se establecen delimitaciones frente a quienes no se hallan en ese caso, y se constituyen determinados modos de conducta (mental, emotiva o práctica). (Recasens, 2004, p. 447)

Según Max Weber, identifica tres componentes de estratificación social: clase, estatus y poder. *La clase* es un grupo de individuos que tienen un nivel similar de riqueza e ingresos. El *estatus de grupo* se refiere a una serie de individuos que tienen el mismo nivel de prestigio o la misma forma de vida. *El poder* es la capacidad de un individuo para imponer su voluntad sobre los demás.

La estratificación social puede ser rígida o de relativa laxitud.

Cuando la pertenecía a una capa está determinada de una vez y para siempre por el nacimiento se denomina *castas* sociales, tal es el caso de la India, antes de la proclamación de la República de la India en 1946, organizado en un orden rígido predeterminado por ocupaciones; o de la sociedad alemana, hasta 1945, en el régimen nazi, que organizó la sociedad en “arios” y “no arios”.

Cuando la estratificación no es rígida, cuando las divisiones aunque importantes no afectan esencialmente a los derechos individuales básicos del hombre, y sobre todo cuando hay movilidad vertical, es decir, cuando hay posibilidades de pasar de una capa a otra, entonces la estratificación se llama división en clases sociales. (Recasens, 2004, p. 450)

Siendo así, una clase social implica unas formas comunes de vida, una coincidencia de intereses, una conciencia de esas concordancias y de la diferencia colectiva frente a las otras clases.

Según el sociólogo Lucio Mendieta y Núñez (como se citó en Recasens, 2004), al referirse a las clases sociales señala:

La clase social está determinada por una combinación de factores culturales y económicos. Podríamos decir que las clases sociales son grandes conjuntos de personas, conjuntos que se distinguen por los rasgos específicos de su cultura y de su situación económica. Aún cuando el factor económico tiene una gran importancia para la determinación de la clase social, en realidad el factor decisivo es el de la cultura, puesto que sólo es posible el paso de los individuos de uno u otro círculo mediante la adaptación cultural. (p. 452)

El contenido de una clase social se expresan en relaciones económicas, en relaciones sociales, en el acervo de ideas, costumbres, formas de conducta, necesidades, prejuicios, sentimientos, conocimientos, etc., que pueden señalarse con una cierta precisión en una sociedad dada y en un momento histórico dado.

Una clase social se halla definido por unos modos de vida, por coincidencia de unos intereses y por el sentimiento de constituirse en un grupo diferente de las otras clases sociales. El tener conciencia de pertenecer a una clase u otra es lo que se denomina *conciencia de clase*, que significa darse cuenta de tener con los demás miembros de su clase características comunes, por ejemplo, un tipo de educación, de valoraciones, de actitudes, de formas de vida, una situación social similar y una determinada situación dentro del colectivo total; así como darse cuenta objetivamente de que existen otras clases diferentes a la suya, situados en diferentes niveles. La conciencia de clase produce prejuicios o conductas discriminatorias, que significa juzgar a las personas no en tanto como individuos, sino tan solo como miembros de determinado grupo al que tiene en su valoración negativa.

Una persona puede ascender o descender de una clase social a otra según su capacidad, mérito, esfuerzo, trabajo, aplicación, perseverancia, estudio, acceso a la cultura. A esto se denomina movilidad vertical.

La educación constituye en un elemento clave de movilidad vertical, de ascenso a una clase social a otra. El contenido cultural es fundamental para ubicar una clase social.

Un elemento de fondo a tomar en cuenta, al referirnos a las clases sociales, en la clase baja, es comprender el significado de la pobreza en términos absolutos y relativos (Schaefer, 2006, pp. 190-195). La pobreza absoluta se refiere a un nivel mínimo de subsistencia por debajo del cual no podrá vivir ninguna familia. Para superar la pobreza absoluta, hay países que



implementan políticas sociales, que pretenden romper el círculo vicioso de la pobreza, tal es el caso de programas de vivienda, programas de empleo, salarios mínimos, alimentación escolar, libros gratuitos, uniformes, etc., como sucedió en Ecuador en el gobierno del Presidente Rafael Correa Delgado. En cambio, la pobreza relativa, es un estándar flotante de privación por lo cual los individuos de la parte inferior de la escala social, sea cual fuera su forma de vida, se consideran desfavorecidas en comparación con el conjunto del país.

### **1.1.5. La profesión de abogado y su relación con la estratificación social.**

Partamos de la consideración de que la profesión jurídica es parte de una clase social, si aplicamos los fundamentos de la estratificación y clase social aportados desde la ciencia que tiene por objeto el estudio de la sociedad, la Sociología. Hay categorías claves de la definición de estratificación social y clase social que bien pueden tener vigencia con los abogados: “clasificación estructurada de grupo de personas”, “economía”, “poder”, “ocupación de posiciones sociales”, “características comunes”, “mismo nivel social”, “afinidad de costumbres”, “afinidad de medios económicos”, “afinidad de intereses” y “modos de conducta”. La profesión en sí de los abogados, y sus expresiones en asociaciones, como los colegios de abogados, reúnen alguna característica de las antes señaladas.

Pierre Bourdieu (2000) en un ensayo al responder la pregunta ¿Cómo se hace una clase social? analiza los dos planteamientos u enfoques que responden a esta pregunta: el objetivismo (o estructuralismo) y el subjetivismo (o constructivismo). El primero, los agentes sociales pueden ser tratados como cosas, clasificados como objetos. El segundo, los agentes construyen la realidad social, que es el producto de la agregación de estos actos individuales de construcción. Pero este antagonismo es una “falsa oposición”, porque los agentes son a la vez clasificados y clasificadores, y lo hacen dependiendo o de acuerdo a la posición en las clasificaciones, es decir,

de acuerdo a su punto de vista que es una perspectiva, una visión subjetiva parcial (subjetivista), con construcciones simbólicas orientadas por la búsqueda de intereses individuales y colectivos (incluso de sus portavoces), pero al mismo tiempo un panorama, tomado desde un punto, desde una posición determinada en un espacio social objetivo (objetivismo) (pp.101-102) La existencia de una de la categoría denominada “espacio social”, -cuya característica es multidimensional-, para entender la clase social, según Pierre Bourdieu (2000) es entendida como la recíproca externalidad de los objetos que encierra, expresa los poderes sociales o “formas de capital” que encierra que son: *capital económico*, *capital cultural* (o informacional), *capital social* (recursos basados en conexiones y pertenencia grupal) y *capital simbólico*, que es la forma que adoptan los diferentes tipos de capital una vez que son percibidos y reconocidos como legítimos. En relación al capital simbólico, la batalla es la imposición de la visión legítima del mundo social y de sus divisiones, imponer e inculcar los principios de construcción de la realidad, de preservar o transformar los principios establecidos de unión y separación, de asociación y disociación, es decir el poder de las palabras para describir los grupos o instituciones que representan, porque las palabras pueden construir cosas, y ensamblando en la simbolización objetivizada del grupo que designan, pueden hacer existir como grupos.

Si relacionamos la teoría del sociólogo francés, sobre clase social, como un “espacio social” a la profesión jurídica, de los abogados, encontramos al menos como formas de capital o poderes: el capital cultural, el capital social y el capital simbólico. Los profesionales del derecho comparten contenidos (siempre relativos), valores y principios comunes, que corresponde a su objeto de estudio y trabajo: lo jurídico, como son las leyes, los marcos legales, la Constitución, los principios (justicia, libertad, orden, legalidad, igualdad...). Desde lo social tiene relaciones y conexiones con los propios de su profesión, de su gremio, de su área de trabajo, expresados

formalmente en las organizaciones de abogados, por ejemplo. Desde lo simbólico, construyen rituales y lenguajes –muchas veces exageradas- que identifican a un abogado y lo diferencian de las otras profesiones, muchas veces creando distancia con los profanos, con el pueblo. El capital económico puede ser también una forma del espacio social de los profesionales del derecho.

Un abogado según el diccionario de derecho es “Quien ejerce la abogacía con un título universitario y habilidad profesional” “Defensor de una causa, protector, el que intercede a favor de otro” “Persona que es versada en derecho y lo lleva a la práctica a favor de quienes solicitan sus servicios. Su función es social y debe colaborar con el orden jurídico del país; además debe velar por la justicia, los derechos de la sociedad y de los particulares” (Durán Urrea, et al., 2008, p.35)

Si estos conceptos lo vinculamos con la profesión del abogado, nos permitirá entender de mejor manera la estratificación social de esta profesión.

Ávila (2012) al referirse a la reproducción de la cultura jurídica, recupera la teoría del campo jurídico propuesto por Bourdieu, quien reconoce que el campo social fue una categoría para explicar los espacios de actividad determinados por estructuras y reglas que se desarrollan al interior de sí mismo. Uno de estos campos sociales, es el jurídico, en el que se encuentra una división de trabajo identificable, que los separa de la gente común y corriente de los profesionales del derecho. (p.294).

Los profesionales del derecho son, al decir Bourdieu (2000) son “el conjunto fuertemente diferenciado de agentes que viven de la producción y la venta de bienes y servicios jurídicos” (p.175)

## 1.2. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA SUPERIOR

### 1.2.1. Definiciones de educación y calidad de la educación.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua, define a la educación como: “1. Acción y efecto de educar. 2. Instrucción por medio de la acción docente” (Real Academia de la lengua, 2006, p.549).

La *educación superior* según la Constitución 2008 (Corporación de estudios y Publicaciones, 2009) vigente, Art. 350, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las cultura; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo” (pp.229-230).

El mismo diccionario de la Real Academia de la Lengua, define al término “calidad” de la siguiente manera:

1. Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor. Esta tela es de buena calidad.
2. Buena calidad, superioridad o excelencia. La calidad de este aceite ha conquistado los mercados.
3. Adecuación de un producto o un servicio a las características especificadas. Control de calidad (Real Academia de la Lengua, 2006, p.250).

“*Juicios de valor*” “*excelencia*” y “*adecuación a especificaciones*”, sin lugar a dudas, también han estado presentes en educación superior, cuando se juzga a la calidad de la educación. Si relacionamos el significado de calidad y educación, nos llevaría a inferir que la “*calidad de la educación*” se refiere a la excelencia o adecuación a especificaciones, que pueden

ser los fines y contenidos prescritos por una sociedad, por el Estado y lo que se espera de ella (Barros, T. 2012)

El concepto calidad es relativo, depende de los principios, valores, creencias, tradiciones e ideología, que lo sustentan. Es un término polisémico, es decir, tiene múltiples significados.

La calidad de la educación no es un concepto neutro. No debe reducirse a conseguir determinados estándares de rendimiento académico:

La formación integral significa algo más que la simple instrucción o el logro de un nivel elevado en conocimientos. Los aprendizajes del ámbito afectivo, moral, ético, relacional y todos aquellos vinculados con la inserción del estudiante en su medio social también poseen legítima cabida en la enseñanza obligatoria (Aramendi y Ayerbe, 2009, p.183).

Natalia Bondarenko (2007, pp. 618-620), considera que la calidad educativa es una categoría filosófica, que tiene quince características:

- 1) *Calidad como categoría relativa*. Significa la satisfacción de las demandas del consumidor, o la correspondencia con un estándar preestablecido.
- 2) *Calidad como categoría continua*. La calidad no se presenta como discreto, sino como un *continuum* que admite diferentes gradaciones, no existen fronteras definidas entre lo que se considera un producto o servicio común, de calidad o excelente.
- 3) *Calidad como categoría subjetiva*. Lo que parece de buena calidad para algunos, pueden parecer de muy baja calidad para otros. El concepto de calidad es formar en el proceso de comunicación entre individuos de una sociedad, por tanto es una representación social o realidad social construida intersubjetivamente.

- 4) *Calidad como categoría social.* Calidad es un concepto socialmente determinado, que está sujeto a demandas sociales, que cambia con las transformaciones de la naturaleza de la sociedad.
- 5) *Calidad como categoría dinámica.* Tiene dos dimensiones: sincrónica y diacrónica. En el primer caso, en sociedad diferente operan diferentes conceptos, la calidad que cambia a través de la distancia; en el segundo caso, el concepto de calidad cambia con el tiempo, es histórica, lo que era calidad en el siglo anterior, ya no lo es en nuestro siglo, debido a la ley de las crecientes necesidades del ser humano.
- 6) *Calidad como categoría participativa.* En una organización, comunidad o escuela, existe toda una cadena de personas que aportan algo para el logro de la calidad, por ejemplo en una escuela puede ir desde el director hasta el personal de servicio.
- 7) *Calidad como una categoría axiológica.* Se refiere a emitir juicios de valor, la calidad es un atributo, una estimación subjetiva de alguien.
- 8) *Calidad como categoría evaluativa.* La calidad se estima para evaluar o catalogar como malo, regular, bueno o excelente. Calidad y evaluación van juntas.
- 9) *Calidad como categoría dual.* La calidad puede ser enfocada desde el punto de vista del cliente o usuarios y desde el punto de vista de los fabricantes o prestadores de servicio; la manera de percibirla, no es la misma entre uno y otro.
- 10) *Calidad como categoría sintética.* En ella se incluye una serie de características, criterios, estándares e indicadores de calidad específicos.
- 11) *Calidad como categoría hipercompleja.* La calidad tiene varios conceptos y dimensiones, lo que le hace muy compleja.

- 12) *Calidad como categoría teleológica.* La excelencia permanece en el tiempo como un ideal difícil de alcanzar, puesto que lo excelente siempre es escaso, mientras que lo ordinario abunda.
- 13) *Calidad como categoría utópica.* La excelencia se concibe como un ideal, una meta que pocos alcanzan, algo en constante desarrollo hacia lo cada vez mejor, algo con lo que uno nunca se está satisfecho.
- 14) *Calidad como categoría normativa.* La calidad debe responder a requerimientos o estándares establecidos por la Ley; así como debe tener correspondencia a las necesidades, conveniencia al uso o aptitud para alcanzar ciertos propósitos.
- 15) *Calidad como categoría holística.* La calidad se percibe como un todo y se obtiene de la interrelación de un conjunto de procesos claves que la aseguran, formando un sistema de procesos de alta complejidad.

#### ***1.2.1.1. La calidad como logro de los fines educativos***

Las sociedades prescriben los fines de la educación, es decir, el rol que cumple la educación en la sociedad. Si la sociedad deposita como encargo social esos fines, propósitos u objetivos, y si el sistema educativo, su estructura administrativa y pedagógica, lo logra, podemos decir que es de calidad, caso contrario, que es de mala, escasa o limitada calidad.

Si cada sociedad declara sus fines, entonces no existe consenso sobre dichos fines educativos, ni tampoco acuerdos sobre los fines que tienen la universidad o el sistema educativo. No hay ni acuerdos políticos ni académicos.

En el plano político, que de hecho implica las políticas educativas, éste va a depender de quienes estén en el poder, de su ideología y concepción sobre los problemas y necesidades de la sociedad, sobre la visión que se tenga de la educación y rol en esa sociedad. En este contexto

aparecen interrogantes referidos a ¿Quién prescribe los fines de la educación? ¿Quién lo delimita a esos fines? ¿Quién privilegia los énfasis de esos fines? ¿Qué metas se pide a la universidad? ¿Qué metas se pide a las carreras de derecho? ¿Esos fines recogen lo que aspiran los padres de familia, los alumnos, los profesores, la propia sociedad? ¿Son las aspiraciones del sector productivo y económico de un país? ¿Las necesidades laborales están coherentes con esos fines? La carga ideológica y los intereses de cada sector o actor, hacen que no exista un acuerdo o pacto social sobre los fines de la educación y lo que se espera de la escuela.

Es relevante a la hora de comprender el concepto de calidad educativa, tener presente que las sociedades prescriben lo que esperan de la educación, es decir, los planteamientos que realizan sobre los fines y objetivos de la educación. Ésta es vista como aquella estrategia, que posibilita lograr esos cambios, traducidas en aspiraciones de una sociedad en un momento determinado.

“Los sistemas educativos reflejan y a su vez son configurados por procesos ideológicos y organizacionales en el nivel individual, social e incluso mundial” (Fiola, 2008, p.47).

Para entender estos cambios ideológicos, un indicador importante es analizar los objetivos declarados por los sistemas educativos de los países. “Estos objetivos sirven como un indicador no solo de una ideología educativa en el nivel social y mundial, sino también de un currículo pretendido de los objetivos generales para el contenido de la educación.”(Fiola, 2008, p.47).

En relación a los fines y objetivos educativos que se plantea en una sociedad, es relevantes recuperar el trabajo realizado por Rober Fiola, que a partir de una categorización realizada por la UNESCO, clasifica los objetivos educacionales en cuatro categorías: a)



objetivos de desarrollo, b) habilidades básicas y de reproducción, c) objetivos normativos: igualdad, justicia, y en algunos casos, religión d) objetivo residual (Fiola, 2008, pp. 55-63).

Dieciocho objetivos forman parte de las categorías plateadas, que son:

1. *Objetivos de desarrollo*: a) desarrollo del individuo (desarrollo personal y social, desarrollo creativo, desarrollo cognitivo, aprendizaje permanente), b) desarrollo de la nación (ciudadanía, identidad nacional) y c) desarrollo económico (desarrollo económico y desarrollo sustentable).
2. *Habilidades básicas y de reproducción*: empleabilidad, conocimiento científico y tecnológico.
3. *Objetivos normativos*: igualdad, democracia, educación como derecho humano, paz, justicia, ciudadanía mundial, religión.
4. Otros objetivos: beneficiarse de la globalización.

Estos objetivos son ubicados en contenidos de tipo cognitivo, normativo y utópico. Un contenido es considerado como cognitivo, cuando conlleva supuestos relacionados con el modo como funciona el mundo. Un contenido es normativo cuando conlleva un supuesto respecto del modo cómo deberían ser las cosas. El contenido es utópico cuando tiene cualidades trascendentes que solo podría ser realizado fuera de los límites del orden existente.

Los resultados dan cuenta de que una ideología educativa contemporánea a nivel mundial:

... parece entender que la educación no es sólo un medio para la reproducción económica, sino un mecanismo útil para la búsqueda del desarrollo de la nación, de la economía y cada vez más, del individuo. La educación es también un mecanismo que sirve para

expresar preocupaciones normativas a nivel global, centrado cada vez más en la igualdad (Fiola, 2008, p.62).

Además, la educación implica el desarrollo individual y social democrático:

La educación es una institución que se centra cada vez más en el desarrollo de individuos, en la búsqueda de una sociedad más equitativa, organizada alrededor del Estado-nación, y de una economía viable, dentro del contexto de un orden civil democrático más amplio que reconoce los derechos individuales y el bienestar (Fiola, 2008, p.63).

### ***1.2.1.2. La calidad de la educación desde el enfoque empresarial***

El capitalismo fue el escenario propicio, en el que se desarrolló el concepto de calidad, asociado a los servicios y productos, a los sectores de la economía (sector primario, secundario y terciario). Producir bienes y servicios, para la demanda de un mercado y exigencias de los clientes, exigía que el concepto de calidad tenga una mirada, que responda a estas expectativas.

En su acepción global, la idea de calidad nos remite a la idea de perfección, o de excelencia, tanto de los procesos como de los productos o servicios que una organización proporciona, y evoca facetas tales como buen clima de trabajo, posición destacada en el sector, buen funcionamiento organizativo, alta consideración tanto interna como externa, elevada rentabilidad económica y social, etc. (López, 1994, p.43).

La concepción de que la calidad *implica* “*satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes*”, aparece como un significado moderno bajo en enfoque empresarial.

El concepto de calidad evolucionó de la concepción genérica, de determinar la conformidad con unas especificaciones, hacia el cliente e ingrediente de percepción de la calidad que tiene ese cliente. Esta relación se expresa desde la *calidad producida* (especificaciones de bienes y servicios), a la *calidad percibida*. La calidad producida, es cumplir ortodoxamente las

especificaciones de los productos, y para ello los manuales juegan un rol esencial a la hora de verificar el cumplimiento de dichas exigencias. En cambio, la percepción, como aquella situación de captar imágenes, sensaciones e impresiones externas, aparece como un elemento fundamental a la hora de juzgar la calidad de algo. Esto implica, que no es suficiente que el bien o servicio tenga características de calidad; sino, que la percepción que tenga el cliente sobre ese bien o servicio, aparece como un criterio clave de calidad.

Bajo el significado de *calidad percibida*, es relevante el valor del cliente, como destinatario intermedio o final de un producto o servicio; intermedio cuando es dentro de la propia organización, y final como cliente externo a la empresa.

Bajo este enfoque, se fundamenta la Gestión de Calidad, la cual es el resultado de tres procesos: planificación de la calidad, control de la calidad y la mejora de la calidad. La primera fase comprende identificar a los clientes, determinar sus necesidades y el diseño de productos o servicios para satisfacer esos requerimientos. La segunda incluye medición, comparación y corrección de no cumplirse esa relación producción y especificaciones. La tercera, plantea tener criterios de eficiencia, eliminando desperdicios, errores, prácticas inadecuadas, para aumentar los niveles de satisfacción de los clientes. Los sistemas de calidad, por ejemplo, los ISO (International Standardization Organization) y EFQM (*European Foundation for Quality Management*), se fundamentan en estos elementos.

“Un trabajador bien preparado para enfrentar la vida, está siempre mejor preparado para enfrentar el trabajo” (Elguea, 2002, p.18), recoge la filosofía sobre la calidad de la educación, bajo un enfoque empresarial, vinculado al desempeño en el trabajo. La educación para el trabajo tiene como fin último el incrementar la productividad de los trabajadores. La productividad de las naciones está directamente vinculada con la calidad de vida de las naciones.

La calidad en la educación para el trabajo implica: la detección de necesidades educativas o de capacitación; el desarrollo de contenidos curriculares adecuados para la consecución de esas habilidades y conocimientos que fueron detectados como necesidades de educación; el desarrollo de los instructores capaces de transmitir ese conocimiento; la tecnología educativa utilizada, que incluye metodologías; y la evaluación permanente de los procesos educativos para el trabajo.

En fin, la calidad desde el contexto empresarial, recuperando aportes teóricos bajo este enfoque, implica: aptitud para el uso, satisfacción del cliente, conveniencia al uso o conveniencia al propósito, conformidad con los requisitos, un producto libre de defectos, capacidad para satisfacer las expectativas del consumidor, cumplimiento o superación de las expectativas del cliente a un costo que le represente valor (Bondarenko, 2007, p.615).

#### ***1.2.1.3. Definición de calidad de la educación, según la UNESCO***

La Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe, OREAL/UNESCO Santiago, propone una propuesta de calidad, bajo la consideración de que: “La calidad de la educación es una aspiración constante de los sistemas educativos compartida por el conjunto de la sociedad, y uno de los principales objetivos de las reformas educativas de los países de la región” (Blanco, 2008, p.11).

La educación bajo esta mirada es concebida como un proyecto cultural: “la educación es un proyecto cultural que sustenta una serie de concepciones y de valores respecto al tipo de sociedad que se quiere construir y del ideal de persona que se quiere desarrollar” (Blanco, 2008, p.12).

La educación vista así, cumple un encargo social, que plantea el conjunto de la sociedad, y que se expresan en los marcos jurídicos, como las constituciones, leyes, reglamentos, propuestas

curriculares, planes, programas, proyectos. Cada sociedad, sobre la base de su realidad, sus problemas, necesidades y utopías plantea lo que espera de su sistema educativo.

Cinco son las dimensiones de una educación de calidad, desde el planteamiento del enfoque de derechos: relevancia, pertinencia, equidad, eficacia y eficiencia; todas éstas configuran realmente una educación de calidad y la ausencia de alguna de ellas afecta significativamente a su logro.

La *relevancia* se refiere a los sentidos de la educación, sus finalidades, propósitos y contenidos, las cuales deben satisfacer efectivamente los intereses, aspiraciones y necesidades del conjunto de la sociedad, y no solamente los objetivos de los grupos de mayor poder dentro de la sociedad (clase alta, principalmente), como generalmente ha sido, excluyendo a los sectores desposeídos y marginados de la sociedad.

Seleccionar aprendizajes relevantes es esencial, debido al momento histórico en que vivimos en la sociedad del conocimiento, comunicación e información, cuya expresión más clara es que éstos se relativizan con rapidez, y se vuelven obsoletos con facilidad. Currículos abultados y llenos de contenidos poco pertinentes, tienen poca relevancia para la sociedad.

El Derecho Internacional atribuye a la educación la responsabilidad de potenciar el pleno desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana, fomentar el respeto de los derechos y libertades fundamentales, fomentar la participación en una sociedad libre, y fomentar la comprensión, la tolerancia y las relaciones entre los pueblos, grupos religiosos o raciales, y el mantenimiento de la paz. Estas finalidades se hallan en la Declaración de los Derechos del Hombre, en el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en la Convención de los Derechos del Niño. Una educación con relevancia, sin lugar a dudas, debe incluir esas

finalidades en el contenido educativo, para el desarrollo de los individuos y las propias sociedades.

La *pertinencia* de la educación, se refiere a la necesidad de que ésta sea significativa para las personas de distintos contextos sociales, culturales, y con diferentes capacidades e intereses, de tal forma que puedan apropiarse de los contenidos de la cultura local y mundial; además construir como sujetos en la sociedad, desarrollando su autonomía, autogobierno, libertad e identidad.

El modelo vigente parte del supuesto de que todos partimos en iguales condiciones, que somos homogéneos. La realidad demuestra que existe diversidad. Esta consideración se expresa en la práctica en una profunda discriminación a las personas ya sea por problemas de aprendizaje, personas con discapacidades, por situaciones socioeconómicas, culturales, étnicas, geográficas, de trabajo, entre otras.

Los sistemas educativos deben plantear adaptaciones curriculares en cuanto a los contenidos; pero también en relación con las metodologías y didácticas, para que la educación sea realmente pertinente.

La *equidad* significa lograr:

La democratización en el acceso y la apropiación del conocimiento, es decir, cuando cualquier persona tiene la posibilidad de recibir las ayudas y el apoyo necesario para aprender a niveles de excelencia, y cuando los resultados de aprendizaje no reproducen las desigualdades de origen de los estudiantes ni condicionan sus opciones de futuro (Blanco, 2008, p.13).

Implica asegurar la igualdad de oportunidades a nivel de acceso de conocimiento, a través de la disponibilidad de instituciones y programas educativos suficientes y accesibles para todos, en los aspectos financieros, materiales, tecnológicos, humanos y pedagógicos.

La *eficacia* se refiere analizar en qué medida se logra o no garantizar, en términos de metas, los principios de equidad, relevancia y pertinencia de la educación. Significa el logro de los objetivos prescritos.

La *eficiencia*, en cambio, se refiere a cómo la acción pública asigna a la educación los recursos necesarios, si los distribuye y utiliza de manera adecuada.

Para cerrar el proceso histórico de calidad educativa, recuperar la idea de que la educación es vista como un derecho fundamental de todo ser humano y tiene una incidencia directa con el cumplimiento de los otros derechos. La pobreza es un abuso de los derechos, que según Hartill, citando a Pierre Sané, ex Director de la UNESCO, señala que "... de las cinco ramas de los derechos humanos (civiles, políticos, culturales, sociales y económicos) la pobreza siempre viola cuarta y quinta ramas, muchas veces la tercera y a veces la segunda y primera también" (Hartill, 2008:18).

### **1.2.2. Modelos de calidad educativa aplicados a la formación jurídica.**

Epistemológicamente, la calidad educativa es compleja. No es neutro, tiene una pluralidad de miradas, de definiciones y significaciones. Esta misma realidad se extrapola a la educación superior, particularmente a la formación de los profesionales en derecho.

Si filosóficamente, como hemos visto, la calidad es una categoría relativa, continua, subjetiva, social, dinámica, participativa, axiológica, evaluativa, dual, sintética, hipercompleja, teleológica, utópica, normativa y holística. Responde a las problemas y necesidades de una sociedad en un momento histórico determinado, la valoración y ponderación que dan los

responsables de la formación en las universidades, los departamentos académicos, los agentes que ofertan el hecho educativo.

Entonces, la formación de los profesionales de derecho, que asumen los Estados y las universidades públicas o privadas tienen diferentes matices o prioridades, responden a aspiraciones constantes de las sociedades, son proyectos culturales del tipo de sociedad que se quiere construir y el tipo de personas que se aspira formar. En el caso de los abogados, igualmente, dependiendo del espacio-tiempo, así como la filosofía y doctrina en que se anclan las universidades, se expresan propuestas epistemológicas, teleológicas, axiológicas, pedagógicas, que luego se traducen en planes y mallas curriculares, que desde lo académico, buscan producir profesionales. Por ejemplo, en las universidades católicas o religiosas el acento a la formación religiosa, supera a la exclusiva formación académica.

Biggs (2005) al referirse a la calidad del aprendizaje universitario decía: “La buena enseñanza consiste en conseguir que la mayoría de los estudiantes utilicen los procesos de nivel cognitivo superior que usan de forma espontánea los estudiantes más académicos” (p.23), detallando de compromiso de bajo nivel al compromiso de alto nivel las siguientes habilidades cognitivas: memorizar, tomar apuntes, reconocer, relacionar, aplicar, crear, reflexionar y teorizar. Un aspecto importante en el mejoramiento de la calidad, es el perfeccionamiento de la enseñanza a través de la reflexión, es decir, “aprendizaje en la acción” (p.25).

Biggs (2005) afirma que:

Una base poderosa de conocimientos tiene una estructura compleja y carece de errores, estando construidas sobre unas interconexiones accesibles. A efectos de la enseñanza, la creación de esa base supone: construir sobre lo conocido, hacer uso de los conocimientos que ya posee los estudiantes, enfatizar las interconexiones estructurales entre temas y



abordar las concepciones erróneas que pueden tener los estudiantes., Más importante es sensibilizar la conciencia de los estudiantes acerca de la construcción de su propio conocimiento, colocándolos en gran medida en situaciones que les exija supervisarse a sí mismo y dirigir su propio aprendizaje. (p.124)

Belaunde (1998) en el contexto peruano –y que bien se puede aplicar en Ecuador- señalaba que “En términos generales, podríamos decir que heredamos un concepto de universidad marcado por una impronta medieval. En ella prima básicamente la transmisión de los conocimientos de profesores a alumnos a través de una enseñanza expresada en el dictado de clases. Y no se preocupa mucho de la disociación de unos y otros frente a la realidad que los rodea.” (p.31)

Ya en lo específico en el desempeño y trabajo de los profesionales del derecho, egresados de las universidades ecuatorianas, por ejemplo, aplicado al caso de los jueces –que bien se podría extrapolar a las demás funciones- la consideración de Pásara (2011) en las conclusiones del análisis cualitativo referido a una investigación sobre la producción judicial período 2002-2008 en Ecuador, y que está relacionada al manejo profesional en las sentencias, define un perfil de un juez promedio, que es responsable de la formulación de sentencias, identifica algunas características relevantes: aplica literalmente la norma sin analizarla, y menos aún interpretarla, que se basa solo ocasionalmente de una base constitucional y se apoya muy esporádicamente en la jurisprudencia; que no hace uso de las elaboraciones disponibles en la teoría jurídica acerca de los asuntos que aborda; y que cita de vez en cuando, una norma de origen internacional, más que por la utilidad que pueda tener en el razonamiento adoptado, en busca la legitimidad que pueda brindarle invocarle. (p.83)

Al respecto, Pásara (2011) obtiene la siguiente conclusión:

El perfil del juez tipo que las sentencias analizadas sugieren, se corresponden con la formación jurídica que ha prevalecido, y aún prevalece, en facultades de derechos tradicionales de América Latina en las cuales la enseñanza está restringida al aprendizaje memorístico de códigos, especialmente los procesales, vía que es propia de una formación académica débil, de la que emerge un profesional que padece una pobreza jurídica marcada (pp. 83-84).

El autor mencionado menciona además de la parte formativa, la pasividad del juez: falta de iniciativas para ordenar pruebas cuando así se requiere para alcanzar la verdad de los hechos, la inhibición para ejercer el control de legalidad sobre los acuerdos alcanzados por las partes en el proceso y el dejar, con cierta frecuencia, asuntos sin resolver o dudosamente resueltos en el pleito del que conoce. Un juez que no está a cargo del proceso sino que está a la espera de que las partes hagan y propongan, que resuelve sin haber hecho uso de las facultades que la ley pone en su competencia para resolver mejor.(p.84)

Otra debilidad que se identifica es que un tercio de las sentencias investigadas tienen falta de capacidad persuasiva, es decir sentencias que carecen de fuerza para convencer a quienes conocen su contenido, como son los abogados y las partes primordialmente, esto ocasiona desconfianza en el sistema de justicia.

Pásara (2011) señala: “Que un juez produzca una decisión no es razón suficiente para que los ciudadanos se consideren satisfechos en la sociedad democrática contemporánea. Tiene que ser una decisión con base jurídica, que aprecie adecuadamente los hechos y que sea razonable” (p.84).

Un dato adicional, de importancia en el desempeño profesional es que hay casos “... En los que el abogado había equivocado la base legal invocada para fundar su pretensión, presentó

excepciones extemporáneamente, no supo organizar la prueba o, simplemente, se mantuvo en una pasividad que, en el caso penal, apenas se limitó a presentar certificados de buena conducta” (p.85-85).

Todos estos factores afectan a que la producción judicial sea accesible, eficaz y pronta. “El derecho a un proceso justo exige que la persona sea oída y que su caso se decida dentro de un plazo razonable” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1997). Y añade la Corte Interamericana: “la tolerancia del Estado a circunstancias o condiciones que impidan a los individuos el acceso a los recursos internos adecuados para proteger sus derechos, constituye una violación del artículo 1.1., de la Convención” (p.358).

Pero estas limitaciones en formación y desempeño no son exclusivas de Ecuador, como lo evidencia la formación en Derecho y las concepciones curriculares en América Latina, según los aportes en el informe de *Tuning América Latina* (2007) que señala:

La dogmática jurídica ha sido la matriz teórica dominante en la mayor parte de facultades o cursos, con énfasis metodológico en la transmisión de contenidos teóricos por parte del docente y la absorción de éstos por los estudiantes. No hay una aproximación sistematizada entre la enseñanza y los procesos de aprendizaje, que, en la mayoría de instituciones, son aún muy conservadores, fundados en una metodología de asimilación acrítica de proposiciones teóricas, o memorización de normas jurídicas. El ordenamiento jurídico, o sistema normativo, es comúnmente el eje estructural de disciplinas, que se organiza como reflejo de campos jurídicos tradicionales (pp.110-111).

No obstante se advierte que las iniciativas de innovación en la formación como reformas del currículo con mayor flexibilización, priorización a la formación práctica, búsqueda de una formación más crítica, estudio de las relaciones entre el Derecho y las ciencias sociales, mayor

participación de los estudiantes en los procesos de enseñanza y aprendizaje, evaluación de calidad de la enseñanza del Derecho, perfil docente, una mayor aproximación entre formación teórica y práctica. Pero también se destaca la existencia de una masificación de los estudios de derecho. (p.111)

Entonces, un aporte en este análisis es que la formación de los profesionales del derecho, se asentó en enfoques de la educación tradicional y conservadora, incluso con rasgos medievales, donde prima como matriz teórica dominante la dogmática jurídica, la enseñanza con métodos de transmisión de contenidos (conocimientos) de manera pasiva, el aprendizaje primordialmente de asimilación acrítica de proposiciones teóricas, énfasis en el componente memorístico de códigos y normas jurídicas, principalmente procesales, débil capacidad persuasiva razonable.

Se trata de un modelo bancario de la educación, donde los profesores colocan conocimientos en las cabezas de sus estudiantes, y a través de la evaluación tratan de identificar lo ahorrado memorísticamente. Esto da cuenta de una pobreza jurídica evidente. Como una virtud del perfil del abogado era la capacidad de memoria mecánica y tal vez comprensiva, de repetir con precisión códigos, artículos, incisos, numerales; de citar nombre de autores clásicos como Kelsen, Hart, Ferrajoli, Alexy, Dworkin, Nino, Holmes, Alf Ross, entre otros.

### **1.2.3. Estándares de calidad de la educación jurídica superior definidos internacionalmente.**

Un estándar es un parámetro de calidad definido de manera convencional por la comunidad que domina un área del conocimiento o de trabajo. Hay estándares en el trabajo, en los logros de programas sociales, pero también en el campo universitario.

Hay posturas a favor y en contra de los estándares. Para algunos, los estándares son necesarios, colocan un baremo en la que se expresa la calidad, usan la estadística para identificar

sus mínimos de calidad sobre la base de especificaciones; para otros, los estándares no reflejan las realidades específicas en las que se ubican las instituciones educativas como las universidades, que evidencian que los puntos de arranque y las condiciones materiales y culturales son disímiles. Considero que posturas puras en la educación son improcedentes, porque las realidades de las universidades demuestran diferencias, muchas veces significativas; pero esto no le quita valor a la pertinencia de disponer de estándares, para mejorar la calidad.

Según Tuning Project (2007), en el Informe Final del Proyecto Tuning América Latina 2004-2007 desarrollado por la Universidad de Deusto y Universidad de Groningen, relacionados a las competencias específicas y enfoques de enseñanza-aprendizaje y evaluación de la carrera de Derecho, en la que participaron quince países de la Latinoamérica –incluido Ecuador– parte de la consideración que Derecho es una de las carreras más antiguas en el espacio universitario latinoamericano, que tiene una larga historia en organización de su currículo. Metodologías de enseñanza, objetivos de aprendizaje, formación del profesorado, etc., El grupo que trabajó esta área consideró como punto de partida en la investigación que aplicaron la necesidad de “a) modernizar la enseñanza del Derecho, ajustando a los nuevos tiempos y realidades; b) lograr un sistema que cubra plenamente las necesidades del futuro profesional y de los empleadores; c) avanzar en un proceso de internacionalización de la enseñanza del Derecho, que permita la movilidad de estudiantes, profesionales y académicos, d) incrementar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje con un modelo transparente.” (p. 109)

En este informe se argumenta que la enseñanza del Derecho debe verse en un contexto complejo a las realidades latinoamericanas, destacándose, entre otros puntos: el reconocimiento de los derechos humanos, como objetivo ineludible del sistema jurídico; la crisis del Estado de bienestar y el retroceso en la protección de los derechos humanos de segunda generación

(económicos, sociales y culturales), con preocupantes índices de pobreza y exclusión social; problemas derivados del grado de desarrollo económico de los Estados y sus dificultades de inserción comercial en el mundo globalizado; graves problemas de integración entre los Estados, que traban su desarrollo; la problemática de las migraciones dentro de América Latina y hacia afuera de ella; nuevas dificultades relativas a la preservación del medio ambiente. (p. 110).

Los resultados de la encuesta aplicados a académicos, empleadores, estudiantes y graduados en 13 países en el año 2006, según Tuning (2017) identifica seis competencias más importantes en los cuatro grupos consultados, a saber:

1. Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
2. Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa del interés de las personas a las que representa.
3. Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico.
4. Ser consciente de la dimensión ética de la profesión jurídica y de la responsabilidad social del graduado en derecho y actuar en consecuencia.
5. Capacidad de tomar decisiones jurídicas fundamentadas.
6. Capacidad de redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.

Se considera que las competencias específicas con mayor grado de realización son: Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa del interés de las personas a las que representa; y, conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico. Además, “se aprecia un cambio significativo en el consenso respecto a la

importancia del estado Social y Democrático de Derecho y de los Derechos Humanos, así como en cuanto a su falta de realización.” (p. 125)

Tuning América Latina (2007) define una competencia como:

Es el conjunto de saberes y destrezas que se requieren para convencer acerca de y/o justificar una determinada versión sobre los hechos relevantes, que han sido presentados en un caso concreto. Ello, en términos de que el seleccionado constituya un buen fundamento para la toma de una decisión judicial que distribuya penas, indemnizaciones u otras cargas o beneficios, a partir de lo estipulado en normas jurídicas. (p. 126)

Las competencias propuestas por Tuning (2007) en Derechos, tiene tres niveles (p.127-129), que se expresan operativamente en niveles de logro, indicadores y descriptores para identificar el grado de logro, que son:

**Tabla 2. Competencias propuestas por Tuning en Derechos año 2007**

	<b>Nivel de logro</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descriptores</b>
Primer nivel	Identifica cuales serían los hechos que se deben probar para que la solución prevista en una norma jurídica pueda ser aplicada en un contexto concreto.	a) Aplica reglas de interpretación que le permiten atribuir un significado a las normas jurídicas de una manera susceptible de ser aceptada por la comunidad de jueces y abogados.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tiene dificultades para entender el significado de normas jurídicas relativamente simples.</li> <li>2. Interpreta las normas jurídicas de manera bastante superficial.</li> <li>3. Es capaz de atribuir un significado a las normas jurídicas que serían razonables para un auditorio no especializado.</li> <li>4. Interpreta las normas jurídicas aplicando correctamente reglas de interpretación aceptadas por la comunidad jurídica, pero tiene algunas dificultades para justificar sus puntos de vista.</li> <li>5. Interpreta las normas jurídicas aplicando correctamente reglas de interpretación aceptadas por la comunidad jurídica y justifica suficientemente sus puntos de vista.</li> </ol>
		b) Reconoce los hechos relevantes que sería necesario probar en un caso concreto para que sea aplicable la solución.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tiene serias dificultades para determinar cuáles son los hechos que debieran ser probados para que la norma jurídica interpretada fuere aplicable.</li> </ol>

		prevista en una norma ya interpretada.	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Puede reconocer algunos hechos relevantes que debieran ser probados, pero hay otros que los omite; o bien señala también algunos irrelevantes.</li> <li>3. Identifica de los hechos relevantes a probar, pero no es capaz de contextualizarlos suficientemente en la situación propuesta.</li> <li>4. Identifica los hechos relevantes a probar de acuerdo a lo indicado en la norma jurídica y lo relaciona con algún grado de precisión, respecto del caso concreto.</li> <li>5. Identifica hechos relevantes a probar de acuerdo a lo indicado en la norma jurídica y lo relaciona con alta precisión con el caso concreto.</li> </ol>
Segundo nivel	Domina las reglas epistémicas y jurídicas relevantes para que un hecho pueda entenderse probado.	Domina las reglas epistémicas relevantes para que un hecho pueda entenderse probado.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tiene dificultades para establecer conexiones entre la información disponible y el enunciado a probar.</li> <li>2. Establece conexiones plausibles entre la información disponible y el enunciado a probar, pero lo hace de manera puramente intuitiva sin posibilidades de justificar.</li> <li>3. Establece conexiones plausibles entre la información disponible y el enunciado a probar, pero tiene dificultades para justificarla.</li> <li>4. Establece conexiones adecuadas entre la información disponible y el enunciado a probar, y la justifica conservando algunos puntos débiles.</li> <li>5. Establece muy buenas conexiones entre la información disponible y el enunciado a probar, y las justifica utilizando formas de argumentación adecuadas desde un punto de vista científico.</li> </ol>
		Domina las reglas jurídicas relevantes para que un hecho pueda entenderse probado.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ignora las reglas jurídicas que establece la admisibilidad y forma de valorar la prueba en juicio.</li> <li>2. Sabe ubicar las reglas que establecen la admisibilidad y forma de valorar la prueba en un juicio, pero no las comprende adecuadamente.</li> </ol>



			<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Comprende en abstracto las reglas que establecen la admisibilidad y forma de valorar la prueba en un juicio, pero no es capaz de identificar a cabalidad sus implicancias para un caso concreto.</li> <li>4. Comprende adecuadamente las reglas que establecen la admisibilidad y forma de valorar la prueba de un juicio, pero tiene algunas dificultades para aplicarlas en un caso concreto.</li> <li>5. Comprende adecuadamente las reglas que establecen la admisibilidad y forma de valorar la prueba de un juicio, y es capaz de aplicarlas en un caso concreto.</li> </ol>
Tercer nivel	Establece estrategias adecuadas para la producción de pruebas relevante en un caso concreto, como también, es capaz de organizar toda la prueba disponible en un juicio bajo la forma de un relato plausible que pudiera servir de base a una decisión judicial favorable.	Establece estrategias adecuadas para la producción de prueba relevante en un caso concreto.	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. No es capaz de diseñar estrategias para la obtención de pruebas relevantes en un caso concreto.</li> <li>7. Diseña estrategias para la producción de pruebas relevantes, pero resulta muy poco realistas habida cuenta de las características del caso.</li> <li>8. Diseña estrategias para la producción de pruebas relevantes, pero presenta algunas debilidades medianamente importantes para llegar a demostrar los hechos relevantes del caso.</li> <li>9. Diseña estrategias para la producción de pruebas, pero tiene algunas debilidades para demostrar los hechos relevantes del caso.</li> <li>10. Diseña estrategias para la producción de pruebas y éstas resultan altamente eficientes para demostrar los hechos relevantes del caso.</li> </ol>
		Es capaz de organizar toda la prueba disponible en un juicio bajo la forma de un relato plausible que pudiera servir de base a una decisión judicial favorable.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los relatos contruidos presentan incoherencias, ya sea con el caso planteado, o bien con la norma que pretende ser aplicada.</li> <li>2. Los relatos son contruidos de manera medianamente razonable, pero no se conecta suficientemente con la prueba disponible.</li> <li>3. Los relatos son contruidos de manera medianamente razonable, aunque presenta algunas</li> </ol>

			<p>debilidades al vincularse con la prueba disponible.</p> <p>4. Los relatos son bien contruidos, aunque no aprovechan suficientemente todas las potencialidades de la prueba disponible, por lo que podrían ser refutados por la contraparte.</p> <p>5. Los relatos son muy bien contruidos y aprovechan todas las potencialidades de la prueba disponible, dando escaso margen para su refutación y, por ende, cuentan con muy buenas posibilidades para servir de base a una decisión judicial favorable.</p>
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Tuning América Latina (2007)

Elaboración: Autor

Si analizamos los tres niveles de formación de competencias en Derecho, encontramos que en la primera se identifica los hechos que deben probar, aplicando reglas de interpretación que le permita atribuir un significado a las normas y reconocen los hechos relevantes que son necesarios de probar. En un segundo nivel domina las reglas epistémicas y jurídicas relevantes aplicadas a un hecho. En un tercer nivel, establece estrategias adecuadas para la producción de pruebas relevantes en un caso concreto, así como a organizar toda una prueba disponible. Esto sin lugar a dudas la otra dimensión a la formación de los abogados.

#### **1.2.4. Marco legal de la Educación Superior en la formación jurídica del Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) ubica a la educación como parte de los derechos del buen vivir. Hay que poner énfasis que en el preámbulo de este cuerpo legal, en el cual manifiesta que el país decide construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; una sociedad que respete, en todas las dimensiones, la dignidad de las personas y colectividades; un

país democrático, comprometido con la integración latinoamericana, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra. La educación se alinea a estos postulados.

La Constitución de 2008 es garantista de derechos, y uno de los fundamentales es el derecho a la educación.

El Art. 26 de la Constitución (2008) señala que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (p.17)

La nueva constitución que es garantista de derechos, deja explícito que la educación es un derecho a lo largo de toda la vida (sin límites de edad); y gratuita, inclusive, hasta la universidad.

La prioridad de la educación también cambia, del *desarrollo económico* pasa al *ser humano*. El Art. 27 señala que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco de respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. (p.17)

El Art. 28 señala que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso, sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su

equivalente. Es derecho de toda persona o comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el dialogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará en forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

El Art. 29 plantea que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres o padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. (p.19)

Se plantea que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibilite el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. Integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

El Art. 344 menciona que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato como también estará articulada con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema. (p.226)

El Art. 346 plantea que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación. Esta declaratoria significa un avance profundo para mejorar la calidad de la educación.

De conformidad con la Carta Magna, existe dos sistemas de educación: El primero, es el Sistema Nacional de Educación, que corresponde a los niveles de educación inicial, básica y bachillerato. El segundo es el Sistema de Educación Superior, que está conformado por las universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Para los dos sistemas, se aprobaron la Ley Orgánica de Educación Intercultural que regula al Sistema Nacional de Educación; y la Ley Orgánica de Educación Superior, que regula al Sistema de Educación Superior, ambas plenamente alineadas a la Constitución de 2008 (Registro Oficial No 298, 2010).

La Constitución plantea que los dos sistemas de educación deben funcionar articuladamente entre sí, elemento fundamental para superar la falta de continuidad y relación entre estos dos sistemas en el pasado.

En relación al Sistema de educación Superior, en el Art. 350 se señala que ésta tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las cultura; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (pp.229-230).

En el Art. 351 se refiere a los Principios del Sistema de Educación Superior, los cuales estarán articulados al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; y se establecerá mecanismos de coordinación con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los

principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (p.230).

El Art. 352 se refiere a la integración del Sistema de Educación Superior, el cual está conformado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y arte, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o privadas, no tendrán fines de lucro. (p.230)

En el Art. 355 se consagra el derecho a la autonomía, considerando que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios reconocidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y razonable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de aternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (p.232)

En los Suplemento del Registro Oficial No. 298 y 526, de 12 de octubre de 2010 y de 2 de septiembre de 2011, se publica la Ley Orgánica de la Educación Superior y el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Educación Superior, respectivamente. (SENESCYT, 2011)

El Art. 2 se refiere al objeto de esta Ley es definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad e ingreso sin discriminación alguna. (p.34)

El Art. 3 versa sobre los fines de la Educación Superior, y lo considera de carácter humanista, cultura y científica, constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (p.35)

Un dato relevante es el que contiene el Art. 4 que se refiere al derecho a la Educación Superior, al señalar que éste consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades en función de los méritos específicos, a fin de acceder a la formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley. (p.35)

#### **1.2.5. Estándares de calidad de la educación jurídica superior definidos nacionalmente.**

De parte del Estado, y particularmente de su gobierno, en las dos últimas décadas, existen iniciativas para mejorar la educación superior de Ecuador. Es una corriente de todo el continente, bajo la conciencia de que hay debilidades y nuevos retos. Han aparecido nuevos marcos legales, procesos de implementación de autoevaluaciones y acreditaciones.

Desde el propio Estado, desde la Universidades y otras instituciones se identifican aportes para la formación de los profesionales del derecho. Una revisión rápida y no exhaustiva da cuenta de los perfiles profesionales que plantean.

Según el CONEA (2003), al referirse a la formación de profesionales en general –que la podemos extrapolar la formación de los profesionales del derecho- la calidad en la formación de profesionales requieren prepuestas innovadoras, flexibles y dinámicas para la formación

profesional y postprofesional, en correspondencia con las demandas del desarrollo nacional; que permitan vincular de manera efectiva la docencia, la investigación y la interacción social: articular coherentemente los niveles de formación (básica, profesional, postprofesional); integrar la formación científico-técnica y la formación humanística, propiciando el cultivo de valores éticos como la honestidad, responsabilidad, equidad y solidaridad necesarios en la sociedad.

En la dirección electrónica *ecuadoruniversitario* se describe que las Facultades de Jurisprudencia de las universidades del Ecuador promueven la formación de profesionales con conocimientos y experiencias integradoras de la teoría y la práctica innovadas de las Ciencias Jurídicas, humanísticas, sociales y políticas, para resolver los problemas que plantea la sociedad con oportunidad, equidad, transparencia y ética.

La búsqueda de la verdad, la investigación científica y social, la administración de la justicia, la defensa de los derechos humanos y del medio ambiente aparecen como elementos esenciales en la formación de los profesionales del derecho.

El abogado tiene conocimientos y habilidades para la interpretación, aplicación y creación del Derecho; para conducir causas penales, civiles, laborales, comerciales, ante los tribunales de justicia y para asesorar a individuos e instituciones públicas o privadas sobre sus derechos y obligaciones legales; deben tener habilidades de análisis y elaboración de juicios críticos para la comprensión de problemas sociales, económicos, jurídicos, político desde la interpretación, valoración, y aplicación de la normativa para un equilibrio social justo del país.

En cuanto al perfil profesional, se considera que profesionales del derecho serán de perfil amplio, dotados de una profunda formación básica (científico, práctica, tecnológica) capaces de afrontar, tramitar y resolver las situaciones jurídicas con independencia y creatividad, los problemas del encargo social, en función del desarrollo local, regional, nacional e internacional.



La Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) señala en documento colgado en la Web que en la formación de abogado en la Modalidad a Distancia, posibilita que los defensores de los grandes principios de libertad, orden y justicia social. En cuanto a su perfil señala que se busca desarrollar la capacidad para: conocer, concientizar y respetar los derechos humanos y los valores sociales subyacentes a los principios y reglas jurídicas; capacitar para interpretar y aplicar los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico nacional e internacional en casos concretos; capacidad para investigar, planificar y emprender independientemente tareas jurídicas; capacidad para redactar documentos jurídicos e interpretar la jurisprudencia y doctrina jurídica; capacidad para comprender y relacionar los fundamentos filosóficos y teoría del derecho y su aplicación práctica; capacidad para identificar las características del sistema legal y su aplicación en las diferentes instancias administrativas y judiciales.

La Universidad Nacional de Loja hace constar en sitio web, que el perfil profesional del abogado está habilitado para el ejercicio de prácticas profesionales que coadyuva a resolver los conflictos interpersonales de carácter socio jurídicos, administra justicia en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, asesora y brinda consultoría jurídica, litiga en los procesos judiciales y administrativos, y planifica, ejecuta y evalúa investigaciones socio jurídicas.

En la Universidad San Francisco de Quito se señala que la formación en derecho se basa “El método se enfoca en la solución de problemas, el conocimiento del Derecho y no solamente de las leyes, en el desarrollo de destrezas necesarias para la profesión como la litigación oral, relación con los clientes, elaboración de informes jurídicos; con amplias posibilidades de intercambio, estudio de subespecializaciones, en un ambiente universitario de primer nivel por las instalaciones, recursos bibliográficos y electrónicos, con una ética sólida hace que el estudio de la profesión de abogado...”

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ibarra, señala que es objetivo general de la carrera de derecho el capacitar a los estudiantes para el análisis jurídico, desarrollar en los estudiantes la capacidad de identificar problemas jurídicos, sus causas, efectos y vías de solución; y el potenciar las aptitudes de los estudiantes para reconocer y solucionar las implicaciones éticas y sociales de una situación jurídica determinada. El perfil del estudiante incluye su formación profesional litigante entendida ésta como la capacidad de asesorar y brindar asistencia jurídica en la solución de conflictos por vía judicial o por medios alternativos.

Desde la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central se señala que forman profesionales de tercero y cuarto nivel en el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanas, críticos, éticos y comprometidos con la verdad, la justicia, la equidad, la solidaridad; desarrolla investigación científica para aportar al conocimiento de la realidad, las culturas; y crea propuestas alternativas para la solución de los problemas nacionales.

#### **1.2.6. Políticas de la educación superior.**

Didriksson (2008) al referirse al rol de la educación superior para el desarrollo humano y social de América Latina y el Caribe, señala que es fundamental que el conocimiento que se produzca y se transfiera desde las universidades se oriente a combatir la pobreza, la desigualdad y la iniquidad, y a disminuir la brechas entre países desarrollados y los menos desarrollados... Entre estos compromisos deben estar la formación de ciudadanos críticos y libres, con capacidades y competencias de alto nivel que puedan llevar a cabo un liderazgo en el fortalecimiento de la democracia y de las instituciones. (p.291)

En el caso de Ecuador, las políticas de la Educación Superior, y particularmente de las carreras de Derecho, que forman abogados, se basa en los marcos legales vigentes: Constitución del República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el marco legal secundario

(reglamentos, resoluciones, disposiciones, entre otras). Todo el accionar del país, y particularmente de la educación superior, se alinea al Plan Nacional del Buen Vivir (el plan de desarrollo), denominado así por la actual administración del Ecuador, de la tendencia denominada Socialismo del Siglo XXI.

Algunas líneas de política en la educación superior vividas por el país en la última década –gobierno del Presidente Rafael Correa Delgado- tienen los siguientes ejes y acciones:

Fortalecimiento del rol rector del Estado en el campo educativo. Situación que se justificó por la historia pasada donde la anarquía o desorden era evidente.

Creación de marcos legales que faciliten la aplicación de este rol rector del Estado. Por eso se aprobó una nueva Constitución del Ecuador, se generó la Ley Orgánica de Educación Superior (2011) y Reglamento General Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa adjetiva.

Se crearon estructuras en el Estado, en la función ejecutiva, como el Consejo de Educación Superior (CES) y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Innovación y Tecnología (SENECYT).

Fortalecimiento de la educación pública frente a la privada, justificada bajo el principio de que la educación es un derecho de los ciudadanos.

Procesos de evaluación y acreditación a las universidades y a las carreras, en la que se cerraron varias instituciones que no cumplían los mínimos de exigencias. Se ha fortalecido la cultura de la evaluación, que antes, no existía.

Una autonomía responsable de las universidades, que deben rendir cuentas de sus procesos y resultados, al órgano rector de la universidad y a la sociedad. Este tema tiene posturas a favor y en contra.

Todas las política implementadas en la Educación Superior de la última década responden a la ideología que ostenta el poder, porque la educación no es campo neutro, está incidida por variables políticas (ideológicas, paradigmas), a más de técnicas.

### **1.2.7. Los profesionales del derecho y los académicos del derecho.**

Los profesionales del derecho, con sus amplios horizontes de trabajo en el sector público o privado, tienen al menos dos tendencias fuertes de competencias profesionales: los teóricos y los prácticos.

A pesar que etimológicamente la teoría y la práctica van unidos, son un todo dialéctico; no obstante, han mayores énfasis para un lado o para el otro, por cuanto algunos profesionales del derecho tienen más a lo conceptual, doctrinario, dogmático y teórico; mientras que otros, apuntan más a lo práctica. En el primer caso tenemos los grandes teóricos del derecho, que a partir de su interpretación, aportan con bases conceptuales y críticas para el avance del derecho en sí. En el segundo caso, en cambio, tenemos los que interpretan en la acción, en casos específicos, por ejemplo, los fiscales, jueces y defensores públicos.

Bourdieu (2000) en su ensayo “La Fuerza del Derecho”, en la división del trabajo jurídico, señala que los agentes –contextualizando, los profesionales del derecho- tienen una competencia expresada en la capacidad socialmente reconocida de interpretar un corpus de textos que consagran la visión legítima, recta, del mundo social. Esta capacidad de interpretar lo tiene de manera más o menos libre o autorizada, y posee el monopolio del derecho. Estos son interpretes autorizados, que consideran al texto jurídico en objeto de luchas por cuanto la lectura es una manera de apropiarse de la fuerza simbólica que se encuentra encerrada en estado potencial. (pp. 169-173)

En la división del trabajo participa la lógica positiva de la ciencia y la lógica normativa de la moral.

La práctica teórica de interpretación de textos jurídicos no constituye un fin en sí mismo, sino más bien tienen fines prácticos.

En el campo del derecho existe la posición de los teóricos, dedicada a la pura construcción doctrinal, y los prácticos, limitados a la aplicación. Se presentan dos polos, la de los intérpretes, orientada hacia la elaboración puramente teórica de la doctrina, monopolio de profesores que están encargados de enseñar las reglas en vigor bajo una forma normalizada y formalizada; y los otros, la interpretación orientada hacia la evaluación práctica en un caso particular, patrimonio de los magistrados. Entonces tenemos, los teóricos y los profesores, y por otro los pragmáticos. (Bourdieu, 2000)

### 1.3. PARADIGMAS EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA

#### 1.3.1. Definición de paradigmas.

En las últimas décadas la categoría o concepto de paradigma es muy común en el mundo de la ciencia, incluso en la cotidianidad de las personas. El creador de este concepto fue Thomas Samuel Kuhn que define a un paradigma bajo dos acepciones, en un sentido amplio y en un sentido estricto y metodológico, en el primer caso es “aquello que es común a los miembros de una comunidad científica” (constelación de opiniones, valores y métodos), y el segundo caso, como “Logros científicos generalmente reconocidos que proporcionan durante cierto tiempo a una comunidad de expertos problemas y soluciones que marcan la pauta.” (Kuhn, 1976, p.10)

También hay una tendencia de considerar a un paradigma como modelos de referencia, ejemplo, muestra, modelo y valor. Se dice la persona es un paradigma, por ejemplo, de la libertad. Esta tendencia de definición viene del griego.

Recuperando la definición de Kuhn, encontramos que los paradigmas proponen “modelos” tanto de problemas como de soluciones, efectuadas por la ciencia. Esto aplica a los diferentes campos de la ciencia: fácticas y eidéticas, de la vida, ciencias de la naturaleza, sociales, pedagogía, jurídicas y del derecho.

Entonces, extrapolarlo la definición de Kuhn, podemos identificar algunas tendencias de paradigmas en la educación jurídica, en que se destaca aspectos como la estructura, un sistema de características y elementos, unos procesos metodológicos, sistemas de validez y de fundamentos, entre otros. Así tenemos, de manera general en el mundo de la ciencia, tendencias del paradigma tradicional racionalista (culto a la razón), el paradigma de la complejidad (sistémica, interdisciplinaria) y particularmente en el mundo jurídico, el paradigma positivismo

jurídico, el paradigma formalista inquisitivo y las propuestas alternativas como el de la emancipación jurídica.

### **1.3.2. Tendencias de paradigmas de la educación jurídica.**

Para comprender los paradigmas de la educación jurídica en Ecuador, es necesario conocer los modelos de educación superior que cobijaron los procesos y resultados de la formación en el mundo, América Latina, y por ende, Ecuador.

#### **1.3.2.1. Paradigma tradicional racionalista.**

En 1800, Francia (París) la ciencia positiva tomó el poder e impuso a la razón como el eje ordenador de las cosas; desde entonces la razón y la ciencia conformaban una indivisible unidad.

La historia recoge que los franceses D'Alembert y Diderot publican la Enciclopedia "Diccionario razonado de las ciencias, las artes y los oficios", que es considerada como la superación de la ortodoxia religiosa conservadora, en el que se encontraba todo el saber acumulado ordenado en orden alfabético y que constituyó el cuerpo ordenador para reorganizar la educación en base a las disciplinas del conocimiento.

Un hecho que expresó esta tendencia fue la Revolución Industrial, que generó la expansión de universidades basados en la reorganización disciplinaria impulsada por la razón, se establecieron nuevos roles de la ciencia y de la propia universidad.

Rama (2007) señala:

La razón humana se estructuró como orden y clasificación, y derivó en la creación de disciplinas, dentro de las cuales todo saber se estructuraba al interior de ellas. Las disciplinas se articularon cuando se descubrieron las regularidades de la naturaleza; cuando se determinó que ésta sólo obedecía a las leyes de la razón y que ésta reconocía

determinados y específicos ámbitos epistemológicos, y cuando la división del trabajo fue generando campos laborales asociados a ámbitos disciplinarios que se expresaron finalmente en profesiones. (p.17)

Otro hecho importante a tomarse en cuenta es las reformas napoleónicas que plantea la ciencia al poder y a la orden del Estado. En 1806 Napoleón creó la Universidad Imperial, profesionalizante, como un instrumento dominante de la moderna burguesía, supeditada al proyecto de desarrollo nacional, como una corporación estatal y centralizada en todas las áreas del saber, considerando que formar a los ciudadanos es un deber del Estado. En este contexto la autonomía tiene lógica como espacio de saberes frente a los espacios de poderes.

El carácter profesionalizante de las universidades se expresó en su estructura orgánica dividida en facultades, escuelas y cátedras, que forman profesionales necesarios con un saber práctico y útil para la sociedad, a través de docentes encargados de la reproducción erudita del saber ordenado y clasificado, y poco orientado a la investigación.

Es relevante lo señalado por el filósofo Heidegger (como se citó en Rama, 2007) para entender la tendencia a la parcelación de los saberes, a través de este argumento “ponía de relieve la contradicción entre ser un universitario como totalidad y las primacías disciplinarias como recortes parciales del saber” (p.18).

Otro elemento a ser tomado en cuenta en la tendencia educativa es el modelo de la universidad prusiana, de carácter disciplinaria, cuyo eje radicaba en los departamentos como unidades disciplinarias y no en las cátedras, y donde la integración investigación y docencia era el eje de la propia institución, y el objeto en sí no era la transferencia de saberes consagrados y la producción de profesionales para el Estado, sino la formación de nuevos saberes para las sociedades, aquellos que los profesores estaban investigando de manera libre.



“Las primeras universidades comenzaron con el esquema de cuatro áreas: filosofía, derecho, medicina y teología. En el siglo XIX comenzó a ser necesario introducir en las universidades las Facultades y Departamentos para lograr abarcar la multiplicidad del conocimiento que estaba emergiendo” (García, 1997. p.65).

En Ecuador este modelo de Universidad enciclopedista, con bases en la revolución industrial, bajo el enfoque filosófico del racionalismo, fragmentario, reduccionista y con tendencia a la simplicidad también estuvo presente, basta ver las propuestas de reformas educativas y curriculares de las universidades y las diferentes facultades, carreras y cada una de las materias y cátedras.

Hoy en día, en la administración del Estado, bajo la tendencia de la Revolución Ciudadana o Socialismo del Siglo XXI, los conceptos de las reformas napoleónicas podemos considerar que están presentes, -aunque no puras-, actualizadas, basta identificar los argumentos de que formar a los ciudadanos es responsabilidad exclusiva del Estado, que la universidad está supeditada al proyecto de desarrollo nacional, -articulada a la planificación que realiza la SENPLADES y los órganos rectores de la educación superior como la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) y el Consejo de Educación Superior (CES).

### **1.2.3.2. Paradigma de la complejidad**

A finales del siglo XX y en lo que va del XXI el modelo de la fragmentación entró en crisis por la enorme generación y expansión de saberes tanto especializados, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios. Las tensiones se presentan entre estructuras rígidas frente a un proceso creativo, flexible y complejo del proceso de creación de un nuevo ámbito de saberes. Lo que lleva que la universidad debe romper la presión de las disciplinas con las

fronteras que limitan, amarran y confinan cada saber, y tener una mirada compleja de la realidad –como lo propone el filósofo francés Edgar Morín-. Entonces se presenta una nueva realidad en la formación de pregrado y posgrado ya no como asociado al ciclo del capitalismo industrial sino al ciclo de la sociedad del conocimiento, con nuevos productos e invenciones, como por ejemplo, gestión de patentes, de derechos de autor, seguimiento a estudiantes, asociación de empresas, entre otras, que superen la fragmentación de saberes básicos y saberes especializados.

El análisis de la complejidad y la fragmentación disciplinaria debe tener una matriz de análisis y abordaje epistemológico, puesto que el objeto de estudio está integrado al instrumento mismo para apropiarse de esa realidad, a partir de teorías, campos y paradigmas interpretativos y de los respectivos instrumentos metodológicos.

Este nuevo modelo basado en la sociedad global, avances tecnológicos y una revolución societaria, tiene una nueva denominación conceptual, llamada paradigma según Thomas Kuhn, un nuevo discurso según Michel Foucault, o un nuevo episteme, según lo propone Edgar Morín.

Rama (2007) considera que “Las disciplinas funcionan como la superestructura intelectual a través de la cual la realidad se organiza, se expresa y se entiende, y cada una de ellas con su propio cuerpo conceptual y sus propios epistemes, metodologías y objetos específicos de estudios” (p.22).

Y, además, añade “Las disciplinas son convenciones que los hombres han construido a partir de teorías, son recortes de una única realidad, metodologías de abordaje y estructuras conceptuales que intentan reproducir el discurso de lo real en una representación simbólica e idealizada pero que tiene su soporte y su legitimidad explicativa en la propia realidad y en su desarrollo” (p.23).

Este nuevo modelo concibe al conocimiento como sistémico, transdisciplinario y complejo, que rompen muros disciplinarios y fragmentarios.

“Está desapareciendo el modelo cerrado exclusivo de la existencia de un aula, un profesor, una disciplina, un libro, un currículo, una pedagogía, una institución, un título, una unidad pedagógica, una pertinencia, en fin de la unidad, para acercarnos a una flexibilidad tal que permite combinar creativa y conjuntamente múltiples escenarios, fronteras, modalidades, formas de saberes, didácticas, docentes, instrumentos educacionales, etcétera”. (Rama, 2007, p.26)

Cada fragmento disciplinario especializado separado, en su propio recorrido epistemológico ignora el rostro global del que forma parte. Morín (como se citó en Rama, 2007) indica que “nuestras ganancias inauditas de conocimientos se pagan con inauditas ganancias de ignorancia”. Por tanto la frontera disciplinaria, su propio lenguaje y sus propios conceptos tienen a aislar a cada disciplina y a los problemas que están en la realidad.

García (1997) se refiere a la revalorización de la pertinencia en el contexto de la transición hacia sociedades del conocimiento de las instituciones de educación superior. Algunas de aquellas pertinencias y son útiles en la presente construcción teórica y aplicable a la formación de profesionales del derecho, son las siguientes:

*Pertinencia y procesos de selección de la información.* Se están redefiniendo las bases culturales de la sociedad, transformando la noción de espacio y tiempo, por la rapidez con que circula la información abrumadora, que no permite la utilización inteligente de ella, por lo que hay que desarrollar la habilidad para saber discriminar y filtrar información pertinente y estratégica. Esta información llega a través de los microprocesadores, telecomunicaciones,

sistemas de redes, bidireccionalidad de las comunicaciones, interconectividad de los medios (pp.63-64).

*Pertinencia y nuevo proyecto educativo centrado en el aprendizaje.* El estudiante para tener un rol más activo en el proceso de apropiación del conocimiento; el rol del profesor ya no es de transmisor de conocimientos, sino de orientar el acceso al conocimiento, de construcción de esquemas de comprensión e interpretación para transformar la información en conocimiento; el acceso al conocimiento no estará limitado a redes formales de distribución de él, ni ubicada en una determinada etapa de la vida de una persona, más la alternancia y simultaneidad entre estudio y trabajo demandará la sociedad del conocimiento y el “aprender a aprender” será práctico (p.64).

*Pertinencia y producción del conocimiento.* Énfasis en tomar en cuenta el contexto en el cual se ubican las instituciones de investigación, el acercamiento entre los que producen y los que se apropian del conocimiento (pp.64-65).

*Pertinencia y organización del conocimiento.* La necesidad de enfoques transdisciplinarios e íntegros en la interpretación de la realidad, con trabajos en equipo transdisciplinarios. La realidad es total.

*Pertinencia y nueva concepción de las profesiones.* En los países desarrollados la educación superior realizan sus cambios en función de las presiones del sector productivo exclusivamente. En América Latina se debería tomar en cuenta las “presiones latentes” de la población que no está siendo servida por los saberes y profesiones de las instituciones de educación superior. Estas demandas provendrán de sectores de productos básicos industrializados para consumo interno y de la atención de las necesidades básicas de la población

–principalmente las postergadas–, considerando que el sector moderno exportador es muy pequeño.

Cassen (como se citó en García, 1997) considera que:

Existen espacios sociales que corresponden a necesidades no cubiertas por los sistemas de empleo, y que deberían ser vistos como potenciales generadores de empleo. Fundamentalmente estos espacios tiene que ver con ‘gerencia de la rehabilitación social, para los excluidos, los niños, la salud, etc.’; empleos de utilidad social que deben gozar del mismo status y derivar de salarios parecidos a los empleos relacionados con la actividad mercantil” (p.67).

García (1997) señala “Se plantea la necesidad de crear una organización *postempleo*, ya que la actual está construida con base a una estructura de empleos que respondió a las necesidades de crecimiento de las fábricas y la burocracia de principios del siglo XIX” (p.67)

*Pertinencia y ampliación del concepto de función social de la universidad.* La “extensión universitaria” no debe ser considerada como un añadido a la universidad, debe ser la razón de ser, algo sustancial de la relación universidad-sociedad, y no solo de la relación universidad sector productivo.

*Pertinencia y diversificación de los destinatarios de las profesiones.* En el actual modelo los egresados van a desempeñar su profesión en un mundo del trabajo donde las profesiones sirven fundamentalmente a las clases sociales que pueden pagar sus servicios: el mercado y el Estado.

Latapí (como se citó en García, 1997) señala “... Aún en los períodos de gran expansión de la matrícula –y por lo tanto de mayor movilidad social de la universidad- sus egresados – incluidos los que venían de sectores sociales de bajos recursos- iban a engrosar en contingente de

profesionales que servían a las clases medias y altas, y solo aquellos que iban a ciertas instancias del sector servicios, servían a los sectores de bajos recursos.”

“En los momentos actuales, el sector servicios que –a través del estado- sirve a los sectores de bajos o ningún recursos, está en franco deterioro; entonces, los sectores sociales que no pueden pagar directamente en el mercado los servicios de los profesionales, están siendo prácticamente desatendidos por los mismos” (García, 1997).

Entonces, la educación superior evidencia tendencias de transformación. Rama (2008) considera que los escenarios futuros de la educación superior y de las políticas públicas, se presenta con las siguientes características, afectados por la tendencia nuclear, tales como: La *deselitización* de la educación superior derivada de la tendencia de masificación de la cobertura, la tendencia a la feminización de la matrícula y la tendencia a la diferenciación de los accesos; a una *deshomogenización*, debido a la tendencia a la diferenciación institucional, a la fragmentación institucional, a la complejización de las universidades y a la flexibilización de las estructuras curriculares; a una *desautonomización* debido a la tendencia de las regulaciones gubernamentales, la tendencia al establecimiento de un sistema de aseguramiento de la calidad y la tendencia a la articulación sistémica de la educación superior; a una *desnacionalización* derivada de la tendencia a la internacionalización de la educación superior, posgraduarización y las regulaciones internacionales; a una *despresencialización* asociada a la tendencia de transformación de las industrias culturales en industrias educativas con la digitalización y la virtualización de la educación superior; y a una *desgratuitarización* de la educación superior, derivada de la tendencia a la privatización, a la mercantilización y la diferenciación de las fuentes de financiamiento y a la propietarización de la investigación. (p.10)

### 1.2.3.3.Paradigmas específicos en la educación

De las dos tendencias de paradigmas dominantes en la ciencia y en la educación superior descritas anteriormente, es necesario especificar lo concerniente al mundo de la educación en general, cuyas características estuvieron y están presentes en la educación superior, particularmente en la formación de abogados.

Recuperando las más importantes de los paradigmas en educación tenemos el conductismo y las teorías cognitivas.

En la tradición educativa es muy común referirse al *conductismo* como un paradigma tradicional reproductivo de estímulo-respuesta, con enfoque reduccionista antimentalista, centrado en la conducta, que crea seres pasivos, acríticos, memorísticos y reproductivos por excelencia, que ha estado presente en todos los niveles de la educación, desde la escuela hasta la educación universitario. Sus bases son el empirismo y el positivismo filosófico.

El conductismo se basa en los aportes de la psicología, -principalmente en una psicología objetiva- cuyo objeto es la conducta observable controlada por el ambiente, que recupera los reflejos condicionales -propuestos por Pavlov-, y estableciendo el condicionamiento como paradigma experimental. Dos tendencias de conductismo se presentan: el *conductismo extremo o radical*, que negaba la existencia de la conciencia y el *conductismo metodológico*, que aunque no negaba la conciencia, creía que no podía estudiarse por métodos objetivos. Más tarde los *neoconductistas* defienden el modo positivista de hacer ciencia, en la que los datos hablan por sí mismo, independientemente de las teorías que cada cual sostengan

Según Pozo (1996) “el núcleo central del conductismo está constituido por su concepción *asociacionista* del conocimiento y el aprendizaje” (p.25). El conductismo asume las ideas asociacionistas como base de su experimentación y asociación. Se caracteriza por un

reduccionismo antimentalista, que quiere decir la negación de los estados y procesos mentales. La mente es una copia de la realidad, un reflejo de ésta y no al revés. Entonces el control de la conducta reside en el medio.

Los conductistas consideran que el aprendizaje es un cambio de conducta, excluyendo así el aprendizaje latente que se produce en ausencia de conductas observables. La conducta es observable si hay asociaciones de estímulo-respuesta, que implica una respuesta por parte del sujeto, considerando que el principio motor de la conducta está fuera del organismo, esto es que el aprendizaje siempre es iniciado y controlado por el ambiente. Entonces, el organismo tiene un carácter pasivo, que se limita a responder las contingencias ambientales, por tanto, el aprendizaje no es una cualidad intrínseca del organismo, sino que necesita ser impulsado desde el ambiente.

Otro rasgo del conductismo es el concepto de lo *equipotencialidad*, que significa que las leyes del aprendizaje son igualmente aplicables a todos los ambientes, especies e individuos. Entonces, la única forma de aprender es la asociación. Para el conductismo se carece de sujetos, existe una universalidad filogenética de los mecanismos asociativos, no hay diferencias individuales y todas las tabulas raza se parecen. En palabras más sencillas, el ser humano aprende con los estímulos externos, de afuera, y los procesos de aprendizaje son iguales para todos.

La otra postura fuerte de los paradigmas en la educación se denomina *cognitiva*, que se basa en el desarrollo de la psicología en la educación, la neurociencias, la cibernética, las tecnologías de la información y comunicación, los *mass medias*, la teoría genética de desarrollo intelectual, las teorías del procesamiento humano de la información, la teoría del aprendizaje verbal significativo, la teoría sociocultural del desarrollo y el aprendizaje, entre otras, en el



marco de la complejidad, el cambio, de interacciones muy complejas, que implica cuestiones afectivas, simbólicas, sociales, comunicativas, axiológicas y valorativas

Este nuevo paradigma no se centra en la transmisión de información acabada, sino a desarrollar el pensar de los seres humanos. Por tanto, según el paradigma cognitivo, particularmente el enfoque constructivista, el alumno es considerado como un procesador activo del aprendizaje, el docente es un organizador de la información tendiendo puentes cognitivos, es un promotor de habilidades de pensamiento y aprendizaje, la enseñanza es una inducción de conocimiento esquemático significativo y de estrategias o habilidades cognitivas: el cómo del aprendizaje y el aprendizaje está determinado por conocimientos y experiencias previas. (Barriga, Hernández, 2010, p.26)

Este paradigma plantea principios psicológicos centrados en el estudiantes, que incluyen los factores cognitivos y metacognitivos, los motivacionales y afectivos, los factores del desarrollo y sociales y los factores relacionados con las diferencias individuales.

En síntesis, el enfoque constructivista del paradigma cognitivo se resume en la siguiente frase: “Enseñar a pensar y actuar sobre contenidos significativos y contextualizados” (Barriga, Hernández, 2010, p.27)

La diferencia fundamental entre los aprendizajes memorísticos y los aprendizajes significativos, son los siguientes:

El aprendizaje memorístico se caracterizan porque existe una incorporación no sustantiva, verbalística y arbitraria de nuevos conocimientos en la estructura cognitiva; no existe ningún esfuerzo por integrar los nuevos conocimientos con conceptos ya existentes en la estructura cognitiva, el aprendizaje no relacionado con experiencias, con hechos u objetos y no hay ninguna implicación afectiva para relacionar los nuevos conocimientos con aprendizajes anteriores. En

cambio, en el aprendizaje significativo, la incorporación es sustantiva, no arbitraria y no verbalista de nuevos conocimientos en la estructura cognitiva, existe un esfuerzo deliberado por relacionar los nuevos conocimientos con conceptos de nivel superior, más inclusivos, ya existentes en la estructura cognitiva, el aprendizaje está relacionado con experiencias, con hechos y objetos y existe una implicación afectiva para relacionar los nuevos conocimientos con aprendizajes anteriores. (Pozo, 1996, p.212)

En este escenario hay que ubicar y analizar la formación de los profesionales del derecho, lo abogados, fiscales, jueces, defensores públicos; así como, las transformaciones de las unidades académicas, facultades y universidades en América Latina, particularmente, el Ecuador.

#### **1.2.4. Paradigma formalista inquisitivo.**

Aplicado al campo de la formación en derecho, el paradigma dominante ha sido el formalista inquisitivo, que reúne características del paradigma racionalista y fragmentario, del paradigma conductista en educación, cobijado por los postulados y principios de positivismo científico.

Ávila (2012) en su escrito “Cultura jurídica y la enseñanza del derecho” plantea que el modelo dominante de la formación jurídica en las universidades es el denominado formalista inquisitivo. El autor señala que se trata de una cultura, es decir, parte de normalidad en la formación de los abogados.

Dividamos el análisis en dos partes: la formalista y la inquisitiva.

En la parte formalista, se identifica las siguientes características:

La formación se expresa en una enseñanza memorística. Simon y Navas (como se citó en Ávila, 2012) “en términos generales en la transferencia de conocimientos por medio de clases magistrales, con muy poca participación de los estudiantes” (p.283).

Esta enseñanza memorística se basaba en el texto de la Ley, en recordar artículos, numerales, literales, de los códigos, por ejemplo, de derecho civil. Bien lo decía Carbonell (como se citó en Ávila, 2012) “La argumentación no tiene tanta importancia cuando lo que domina es el método memorístico... simplemente para aplicarlo (el ordenamiento) en los términos en que esté establecido por el profesor” (p.283).

“La ley es la ley”, es decir no hay lugar a cuestionamientos ni otra motivación que cumplirla, es parte de las múltiples ficciones y fetichismos de la enseñanza y formación en derecho. La ley se convierte en el centro del estudio, y el estudio memorístico una ciencia. Se reconoce que Hans Kelsen es el padre de esta propuesta, -autor de la “Teoría Pura del Derecho” y escrita en 1934-, muy conocido por la famosa “pirámide de Kelsen”, que le enseñan en los primeros semestres de la carrera, y que constituye un clásico, que es lo mínimo que todo estudiante de derecho debe saber; y es uno de los pilares que sostiene el formalismo jurídico.

Kelsen distingue el derecho de la naturaleza, el derecho de las ciencias sociales, el derecho de la moral, y afirma que el derecho es una ciencia autónoma, que tiene un objeto y método de estudio propio.

Según Bourdieu (2000), señala que Kelsen al fundar la “Teoría Pura del Derecho” quiso “construir un cuerpo de doctrinas y de reglas totalmente independiente de sujeciones y presiones sociales y que encuentran en sí mismo su propio fundamento” (p.166); es decir, excluyendo todo dato histórico, social, psicológico y toda referencia a las funciones sociales que pueden asegurar la puesta en escena de esas normas.

Kelsen (2010) señala: “La teoría pura del derecho es una teoría del derecho positivo, del derecho positivo en general y no de un derecho particular. Es una teoría general del derecho y no una interpretación de tal o cual orden jurídico, nacional o internacional.” (p.21). Según este autor

se trata de una teoría, que se centra en el objeto, que procura determinar qué es y cómo se forma el derecho, sin preguntarse cómo debería ser o cómo debería formarse. Añade “Es una ciencias del derecho y no una política jurídica” (p.21).

Por tanto, la teoría pura del derecho “limpia” o “depura” de otras ciencias como la psicología, biología, moral y teología, porque de ser así el resultado no puede ser sino la ruina de la verdadera ciencia jurídica.

El derecho no es una ciencia de la naturaleza porque no responde a fenómenos causales, que pueden ser aprehendidos por métodos empíricos. “Por naturaleza entendemos un orden o sistema de elementos relacionados los unos con los otros por un principio particular: el de causalidad” (Kelsen, 2010, p.22). Es decir, no tiene una relación causa-efecto, por ejemplo –al decir del autor- la ley según la cual un metal se dilata cuando se le aplica el calor, establece una relación de causa. En cambio, la ciencia jurídica formula reglas de derecho, no al principio de causalidad, por ejemplo “Si un individuo a cometido un crimen, debe ser castigado”; “si abona su deuda, debe sufrir una ejecución forzada dirigida contra los bienes”; “si se ha cometido un acto ilícito, debe ser aplicada una sanción” (pp.22-23).

La causalidad no interviene en la regla de derecho.

El crimen no es una causa de sanción; la sanción no es un efecto del acto ilícito. La relación que existe entre los dos hechos resulta de una norma que prescribe o autoriza una conducta determinada. Esta norma es el sentido que se da a uno o muchos actos que los hombres han cumplido en el espacio y en el tiempo y a los que se denomina costumbre, ley, fallo judicial o acto administrativo. (p.23)

Kelsen (2010) reconoce que el derecho es un fenómeno social, esta ciencia estudia la sociedad desde diferentes puntos de vista, puesto que la sociedad es una realidad totalmente distinta de la naturaleza.

En relación a la moral, Kelsen distingue las normas morales de las jurídicas a través del concepto de validez, por medio del cual una norma solo puede ser expedida por autoridad competente y de acuerdo a un procedimiento reglado por las mismas normas.

Ávila (2012) señala que el efecto de la *Teoría Pura del Derecho* es que dejó a los juristas literalmente solos y huérfanos. “Solos porque rompimos fatalmente con las ciencias sociales y huérfanos porque el avance de las otras ciencias, particularmente en los métodos, que había costado años, dejará de ser referencia para el derecho” (p.285). Y añade -citando a Morales de Setién Ravina- (como se citó en Ávila, 2012) “De ahí en adelante el derecho será autorreferencial, se bastará a sí mismo, y su aplicación es una mera operación” (p.285).

Autorreferencial significa autosuficiente, es decir que no necesita de nadie para sobrevivir, todas las preguntas y respuestas están en el mismo derecho. Zagrebelsky (como se citó en Ávila, 2012) ha dicho que los juristas tenemos la cabeza en las nubes, es decir, en una burbuja. Toda realidad problemática en términos jurídicos debería ser subsumida en una norma, cuando la ley no era entendible, remiten a la ley.

“Algo así como si nuestro más respetable profesor ordenara: entienda la ley letra por letra, si no puedes, ayúdate de una norma parecida, sino puedes, sírvete de otra ley, si no puedes, encuentra el espíritu de la ley, si no puedes, busca otra ley aunque sea de otro país, pero eso sí, nunca de los nuncas dejes de observar la ley, y si no puedes ándate a cultivar el campo.” (Ávila, 2012, pp.285-286)

Simon y Navas (como se citó en Ávila, 2012) señala que “La estructura del currículo se organizaba en función de los textos legales, llegando inclusive a llamarse las diferentes materias a acuerdo a los textos legales” (p.286), es decir, programas de estudio de derecho del siglo XIX o principios del siglo XX.

Una características de este modelo de formación es que la aplicación del derecho se redujo a una mera operación, es decir, a los silogismos jurídicos, que partiendo de una norma legal, con carácter general y abstracto, daba como resultada la consecuencia prevista en la ley. La labor del juez, el jurista, el litigante, lo que tenía que hacer era encontrar la norma a la que debe adecuarse el caso, es decir, subsumir.

Otra característica es que la ley estaba vinculada al derecho privado. Ávila (2012) dice:

El Código Civil y sus categorías siguen siendo la estructura de las carreras de derecho y de la forma de entenderlo. El derecho público es secundario y hasta funcional al derecho privado. No es causal que la justicia contenciosa administrativa y la doctrina hayan tenido un desarrollo tan limitado e incomparablemente inferior si lo relacionamos con el derecho privado. Tampoco es causal que derecho constitucional se haya focalizado en la estructura y regulación orgánica del estado y que el derecho de los derechos humanos sea, con suerte, un dato en las materias de derecho constitucional o filosofía del derecho o una materia de carácter electivo” (p.286).

En fin, este modelo o cultura formalista considera que “la finalidad del derecho es comprender y aplicar la ley, el contenido y objeto de estudio es la ley, y el método para conocer el derecho es el memorístico del texto legal, informar y no formar, y el de aplicación es el exegético. Todo en la ley, todo desde la ley, todo para la ley, nada fuera de la ley: el derecho -así entendido- es autorreferencial y fetichista” (Ávila, 2012)

En la segunda parte, tenemos otra de las características del modelo de formación jurídico dominante: la inquisitiva.

Lo *inquisitivo* suele asociarse a los tribunales de la inquisición en la que los jueces y tribunales eran juez y parte, que inspiraban más miedo, todo era escrito y secreto, la principal prueba era la confesión, además arrancada mediante tortura, con penas infamantes y desproporcionadas. La cultura inquisitiva hace referencia al sistema penal, asociado a grilletes, hierros candentes, mazmorras y alaridos de dolor, aplicados muchas veces a la persecución política.

Brinder (como se citó en Ávila, 2012) manifiesta que la cultura inquisitiva se expresa en el *culto a la forma*, que es la “idea mágica de que la preservación de ciertas formas permite solucionar el conflicto; o bien de que se puede acceder a la verdad mediante la ritualización de ciertos actos”, esta forma es desde el cosido de expedientes que pasan al juez hasta las fórmulas sacramentales que constan en las actas de las audiencias y providencias.

Otra característica es el uso de un *lenguaje oscuro* que aleja a las personas comunes y corrientes de la ley y la justicia y hace que los abogados sean imprescindibles e indispensables. (Ávila, 2012)

El lenguaje oscuro no es exclusivo del derecho, también hay otras áreas del conocimiento y profesiones, que utilizan un lenguaje difícil de comprender para los profanos y no iniciados en esos objetos de estudio, por ejemplo, en la medicina. No obstante, en el derecho, el lenguaje oscuro y difícil, se convierte en una constante, muchas veces colocando distancias entre el profesional del derecho con los ciudadanos, que en vez de ser positivo, se convierte en una debilidad.

Brinder (como se citó en Ávila, 2012) describe que un juzgado es: “en última instancia, una gran maquinaria de producir expedientes, certificaciones, notificaciones, etc., donde el juez es una suerte de manager de tal oficina burocrática e ineficiente antes que un verdadero juez” (p.289).

La actitud de los operadores de justicia, incluido los abogados, es temor de no conocer y respetar las formas y a perder las causas por omisión de las formas.

Dos características más de esta cultura formal inquisitiva es la *verticalidad* y *sacralidad*. La primera es propia de sociedades autoritarias y la segunda tiene que ver con la influencia religiosa y hasta con el derecho canónico, con una suerte de administrar justicia por delegación del poder divino.

En el contexto de esta cultura formal inquisitiva, la consecuencia es “que las personas, abogadas, abogados, litigantes, juezas y jueces, profesoras y profesores del derecho y juristas somos profundamente *conservadores, pasivos y resistentes* al cambio” (Ávila, 2012, p.290). Lo conservador tiene que ver con la fijación en el pasado, que recurre al “espíritu” del legislador, y que mantiene la realidad. La pasividad tiene que ver con el conformismo.

Otra característica es considerar que la ley es general y abstracta, por tanto demuestra impersonalidad y neutralidad. Al ser abstracta, establece las condiciones de aplicación que no tienen relación con los casos concretos que suceden en la vida. Pero, la crítica señala, que “las personas al interpretar y aplicar la ley somos todo menos impersonales y neutros” (Ávila, 2012, p.291).

Por tanto, detrás de la supuesta neutralidad las facultades de derecho han privilegiado, según Simón y Navas (como se citó en Ávila, 2012), “los enfoques y contenidos del derecho civil (privado) sobre uno de derecho público... en la dicotomía entre Derecho público y privado



a partir del cual se construye los estudios de Derecho, daría la impresión de que se han olvidado de las necesidades (los Derechos) de las mujeres y hombres de carne y hueso” (p.292).

Este paradigma formalista inquisitivo se presenta en Ecuador de la siguiente manera:

Wray (1999) al presentar el diagnóstico sobre el estado de la enseñanza del derecho en el Ecuador señala que la estructura de los programas de diez universidades investigadas presenta las siguientes características: un programa sin objetivos racionalmente identificados, que limita los objetivos reales al ámbito cognoscitivo, dejando fuera el dominio afectivo y psicomotor, es decir las habilidades y aptitudes en relación con el manejo de conflictos y con el empleo del aparato legal tanto para prevenirlos cuanto para superarlos; el método gira en torno a la actividad del profesor, se aplican métodos como las explicaciones del profesor, lectura de los estudiantes; la evaluación queda limitada a lo cognoscitivo, sin medir el grado de desarrollo de las habilidades y aptitudes; distorsión teórica al simplificar los conceptos de teoría y práctica, a la que llega mediante la atribución arbitraria de significados, detectándose que la enseñanza no es teórica en sentido científico del término, evidenciándose la ausencia absoluta de teorización, centrada en información de contenidos normativos, esta distorsión también lleva a una distorsión en el concepto de práctica, reducido al aprendizaje de fórmulas rutinarias.

Un aporte importante de Wray (1999) es el de los fundamentos teóricos del modelo que está sustentando la enseñanza del derecho en Ecuador, para lo cual recupera los aportes de Cueto Rua, Pérez Perdomo y Falcao.

De Julio Cueto Rua (como se citó en Wray, 1999), considera los cuatro supuestos del modelo de enseñanza de derecho de las escuelas argentinas: i) La convicción de que la formación universitaria de los abogados requiere de la enseñanza de todo el derecho positivo del país, durante el número limitado de años de estudio reservados para la carrera; ii) El derecho es

considerado como un sistema de normas, es decir, de entes ideales susceptibles de conocimiento mediante métodos racionales, lo que conduce a la identificación del derecho con las normas jurídicas, especialmente las legislativas; iii) La creencia de que la universidad debe producir un tipo uniforme de abogado: el que tiene al litigio ante los tribunales como forma de ejercicio; y, iv) La tutela del alumno por la universidad, es decir, la presunción de que no es académicamente aceptable facultar a los alumnos para que seleccionen materias acordes con su planes de ejercicio profesional. (p.19)

Pérez Perdomo (como se citó en Wray, 1999) considera que el modelo de educación jurídica está ligada a la concepción de derecho como un conocimiento seguro y cierto, sobre la base de supresión de la disputa y el valor formativo de la memorización de los grandes textos; esta concepción de certeza absoluta, del método geométrico y de propósitos didascálicos están presentes en los discurso del derecho natural de los siglos XVII y XVIII.

Joaquín Falcao (como se citó en Wray, 1999) vincula el modelo de enseñanza con las corrientes normativistas, que en el caso de Brasil, presenta las siguientes características: i) Énfasis en lo que diferencia al derecho de las otras ciencias sociales y humanas, antes que por la preocupación de los elementos comunes que lo vinculan; ii) Énfasis en lo que distingue a las diferentes ramas del derecho, antes que en su interrelación; iii) Énfasis en los aspectos lógico formales del derecho, antes que en sus contenidos económicos y políticos; iv) Énfasis en la implementación del derecho positivo, antes que en su formación; y v) Énfasis en la validez y legalidad del orden jurídico, antes que en su eficacia y legitimidad.

La situación de Ecuador, en cuanto a la opción teórica, en la enseñanza del derecho, se ubica en un positivismo práctico, que se caracteriza por un lado, a postular la necesidad de que el derecho se oriente hacia la justicia o hacia el bien general, por otro, sistemáticamente ha

prescindido de todo análisis encaminado a examinar la vigencia real de tales valores, supuesta la validez formal de la norma.

Si el contenido del derecho está orientado por un sistema de valores, limitar el análisis a la estructura formal de las normas y a la correspondencia lógica entre ellas, significa aceptar implícitamente dos cosas: la conveniencia social de los valores y la medida de justicia consignadas por el legislador en las normas, por una parte, y la suficiencia de la validez formal de la norma como medida de la eficacia social del derecho por otra. Significa, en definitiva, reducir los tres planos en que el derecho se manifiesta –vigencia formal, validez según un orden axiológico y eficacia social-, a uno solo: la vigencia formal, con la agravante de, además, identificar los planos, tomando a la vigencia como indicio suficiente de validez y eficacia. (Wray, 1999, p.21)

Entonces, según Poulantzas (como se citó en Wray, 1999) los valores que postula el derecho en abstracto: justicia, libertad, igualdad, aparecen como categorías formales de la norma; y el orden normativo cualquiera que sea su contenido, llega a ser sinónimo de justicia, libertad, igualdad, por que éstos se han enajenado en la forma, y no producto de un análisis consciente del contenido normativo en relación con el valor. (pp. 21-22)

Wray hace notar que esta postura del positivismo práctico con la teoría pura de Kelsen es solo aparente. El positivismo práctico adoptado en la docencia se proclama valorativa y acepta a las normas por su vigencia formal. En cambio, la “teoría pura” de Kelsen sostiene que el objeto exclusivo de la ciencia del derecho son las normas en cuanto tales, debiéndose excluir cualquier análisis sobre el contenido de justicia o injusticia de la norma (que es un problema ético, no jurídico), para remitirse a un criterio de validez objetiva que no puede ser otro que la conformidad de una norma con otra superior dentro de un orden jerárquico, hasta alcanzar a la

norma fundamental; por tanto es una teoría no valorativa, en el que el derecho debe abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento sobre el contenido de una norma en el orden de los valores. (Wray, 1999, p. 22)

Por tanto los fundamentos teóricos del modelo aplicado en la enseñanza del derecho en Ecuador considera es que se trata de un conocimiento seguro y cierto, que según Falcao (como se citó en Wray, 1999) que convierte al conocimiento jurídico en un conocimiento sobre el debe ser, un debe ser “que pretende-se que seja”, “porque la dogmática asume que el derecho positivo estatal, es el único debe ser que es” (p.23).

Wray (1999) es categórico en señalar del derecho en Ecuador no adopta un modelo teórico: “En mi opinión, no se trata de una adhesión consciente a una determinada concepción teórica, sino de una aceptación acrítica del estatu quo” (pp.20-21).

### **1.2.5. El positivismo jurídico y los formalismos anti-teóricos.**

Scarpelli (como se citó en Máynez, 2011) define que “El positivismo jurídico concibe el derecho como un conjunto de normas puestas por seres humanos, mediante actos de una voluntad dirigidas a someter la conducta a la disciplina de esas normas” (p.51).

El positivismo jurídico, usa o toma prestado el concepto de positivismo de las ciencias, en una época en que las ciencias exactas y ciencias naturales, aplicaban el método científico para describir y explicar fenómenos y problemas con enfoque cuantitativo. Serna (2008) -citando a Viola- argumenta que el positivismo jurídico se lleva a cabo de acuerdo las exigencias epistemológicas de la teoría positivista de las ciencias, que parte de la dualidad neta entre objeto y sujeto del conocimiento, y que todo conocimiento para que tenga el status de científico está sometido a un doble requisito: el rigor científico y la coherencia formal, por una parte, y la verificabilidad empírica del objeto que será estudiando científicamente, por otra. (p.119).

El positivismo jurídico tiene como representantes significativos a Kelsen, Ross, Hart, Cattaneo y Bobbio.

El fundamento conceptual del positivismo jurídico se basa en tres compromisos: la tesis del hecho social, la tesis de la convencionalidad y la tesis de la separabilidad. La primera afirma que la existencia del derecho se hace posible por ciertas clases de hechos sociales. La segunda afirma que los criterios de validez son de naturaleza convencional. La tercera, al nivel más general, niega que exista una vinculación entre el derecho y la moralidad. (Einar Himma, 2011. p. 23)

La literatura científica jurídica clasifica dos tipos de positivistas: el positivismo jurídico incluyente y el positivismo jurídico excluyente. Los primeros también considerados como “positivistas suaves” o “incorporacionistas”, que creen que existen sistemas jurídicos conceptualmente posibles, en los cuales los criterios morales de validez incluyen o incorporan principios morales; representantes de esta postura son Hart, Coleman, Waluchow y Kramer. Los segundos, llamados también “positivistas duros” niegan que pueda existir criterios morales de validez en el derecho, que afirman que la existencia y contenido del derecho siempre pueden ser determinados por las fuentes sociales; representantes de esta postura son Raz, Shapiro y Marmor.

Para Hart, el término positivismo jurídico es aplicable a las cinco tesis:

- 1) el derecho es un conjunto de mandatos formulados por seres humanos;
- 2) entre derecho y moral, o entre el derecho que es y el que debiera ser, no existe una conexión necesaria;
- 3) el análisis del significado de los conceptos jurídicos debe distinguirse (y separarse) de las indagaciones históricas sobre el origen del derecho, de las *sociológicas* sobre las

relaciones entre éste y otros fenómenos sociales y de los *ensayos de valoración* desde el punto de vista de la ética y de los fines que el derecho persigue;

- 4) un sistema jurídico es un sistema en el cual, aplicando procedimientos lógicos, es posible inferir decisiones correctas de una serie de normas predeterminadas, sin necesidad de tomar en cuenta, al hacerlo, principios éticos, tendencias políticas, fines colectivos, etcétera:
- 5) los juicios morales no se formulan, ni pueden ser racionalmente defendidos, en la forma en que los son los que se refieren a hechos.

El Italiano Bobbio propuso la distinción entre tres sentidos de la expresión “positivismo jurídico”, que son: el positivismo como enfoque o modo de acercarse al estudio del derecho, el positivismo como teoría del Derecho, y el positivismo como ideología *sui generis* de la justicia.

El positivismo como “*enfoque*” o “*modo de acercarse al estudio del Derecho*”, es “algo diferente al método”, pues según Bobbio (como se citó en Atienza, M., Ruiz, J. 2009) “no se trata de los instrumentos o de las técnicas empleadas en la investigación, con respecto a los cuales el positivismo jurídico no presenta una característica peculiar, sino más bien de la delimitación del objeto de investigación”, por tanto distingue entre Derecho real y Derecho ideal, es decir, entre Derecho como hecho y Derecho como valor, entre Derecho que es y el Derecho que debe ser. Según Bobbio, el jurista debe ocuparse del primero. (Atienza, M., Ruiz, J. 2009, pp.130-131)

En este caso, positivista es el que adopta, frente al derecho, una actitud no valoradora, o aestimativa, y para distinguir un precepto jurídico de otro no jurídico se basa, exclusivamente en datos *verificables*. Por ejemplo, preceptos que habiendo sido creados por órganos competentes, en la forma legalmente prescrita, ajustados a procedimientos preestablecidos, que esas normas

sean efectivamente observadas durante cierto tiempo, por determinado grupo social, sin que haya consideraciones de tipo teleológicos como la justicia, la libertad o el bien común. (Máynez, 2011, p.10)

El juicio de oportunidad o conveniencia para distinguir el “enfoque” o “modo de acercarse al estudio del Derecho, según Bobbio (como se citó en Máynez, 2011) es: “Partir del Derecho que es, más que del que debe ser, es algo que cumple mejor la finalidad principal de la ciencia jurídica, o sea, brindar esquemas de decisión a los órganos jurisdiccionales y construir el sistema del orden vigente” (p.13).

El positivismo como *teoría del Derecho* según Bobbio (como se citó en Atienza, M., Ruiz, J. 2009) está relacionada con “la teoría estatal del Derecho”, con temas como: 1) “con respecto a la definición de Derecho, la teoría de la coactividad (...)”; 2) “con respecto a la definición de norma jurídica, la teoría imperativa (...)”; 3) “con respecto a las fuentes del Derecho, la supremacía de la ley (...)”; 4) “con respecto al orden jurídico en su conjunto, la consideración (...) como sistema al que se atribuye el carácter de plenitud (...) y de coherencia (...); 5) “con respecto al método de la ciencia jurídica y de la interpretación, la consideración de la actividad del jurista o del juez como actividad esencialmente lógica.”

Bobbio (como se citó en Máynez, 2011) señala que se trata de la concepción doctrinal que liga el derecho a la formación de un poder soberano, capaz de establecer y aplicar sanciones: El Estado. Esto refleja el complejo monopolio del Estado moderno, de la comunidad política y del poder de producción jurídica. Este poder se basa en tres principios: toda decisión judicial presupone la existencia de los preceptos que aplica; tales preceptos son formulados por el Estado; el conjunto de los que el poder político crea y hace cumplir constituye una unidad.

El juicio de oportunidad o conveniencia para distinguir el positivismo jurídico como teoría, según Bobbio (como se citó en Máynez, 2011) tiene la siguiente contenido “Es fácticamente cierto que el derecho vigente es un conjunto de reglas de conducta que, en forma directa o indirecta, son formuladas y hechas valer por el Estado” (p.14).

El positivismo jurídico como *ideología* según Bobbio (como se citó en Atienza, M., Ruiz, J. 2009) “... confiere al Derecho que es, por el solo hecho de existir, un valor positivo”, basado en dos vías argumentativas: 1) “el Derecho positivo, por el solo hecho de ser positivo (...) es justo (...); 2) “el Derecho (...) sirve con su misma existencia, independientemente del valor moral de sus reglas, para la obtención de ciertos fines deseables, tales como el orden, la paz, la certeza y, en general, la justicia legal”

El juicio de oportunidad o conveniencia para distinguir el positivismo jurídico como ideología, según Bobbio (como se citó en Máynez, 2011) “Habida cuenta de la forma en que el derecho es establecido e impuesto, y del fin al que sirve, sea cual fuera su contenido, tiene por sí mismo valor positivo, y sus prescripciones deben incondicionalmente acatadas” (p.14).

En teoría, el positivismo jurídico desde la doctrina ha sido superado por otras teorías, como por ejemplo, la teoría del finalismo, no obstante, aún está presente en los centros de formación de los abogados y profesionales del derecho, y en las estructuras jurídicas de los estados, con sus respectivos operadores de justicia.

#### **1.2.6. Comunidades académicas anti-formalistas.**

Voces críticas a los modelos de formación en derecho se han presentado frente al positivismo jurídico, los formalismos anti-teóricos, es decir, al paradigma formalista inquisitivo, en comunidades anti-formalistas.



Las comunidades anti-formalista son movimientos críticos a la formación predominante y de dominio del formalismo en la formación de los profesionales del derecho y de la práctica profesional, donde prima la “forma” (por ejemplo los rituales) sobre la “sustancia” (lo esencial).

En Ecuador, Wray (1999) al referirse al papel del abogado en los albores del siglo XXI: nuevos paradigmas para la enseñanza del derecho, señala que la globalización ha reducido las distancias entre los grandes sistemas jurídicos por efecto de la comunicación o por el predominio económico y cultural de uno de ellos. El libre mercado trae como resultado la desregulación, es decir, una juridificación de las relaciones sociales, convirtiéndose todo como objeto de intercambio, provocando que el sistema de justicia sea capaz de dar soluciones de certidumbre y previsibilidad.

El desarrollo tecnológico producto de la revolución en las comunicaciones y la información, que genera una facilidad en el acceso de la información, por tanto el proceso educativo no puede consistir en transmitirla de manera oral, postura concebida antes del descubrimiento de la imprenta, que se basa en transmitir la información verbalmente, para que los aprendices lo hagan suya aprehendiéndola, con su puño y letra. Además, la tecnología también trae consecuencias peligrosas, con el desarrollo de técnicas de persuasión extremadamente eficaces, por lo que se debe ejercitar la capacidad racionalizadora que permita la producción de decisiones libres y conscientes.

“La educación jurídica debe orientarse a formar abogados o simplemente a informar a los estudiantes acerca de los contenidos normativos. Y la formación supone el desarrollo de la capacidad crítica.” Y formar significa “el proceso mediante el cual conscientemente se busca el desarrollo de habilidades y aptitudes específicas y el culto a determinados valores.” (Wray, 1999, p.41).

Lo importante es que el alumno aprenda cómo acceder a la información y qué hacer con ella, así como el de familiarizarse con ciertas categorías y conceptos que le permita comprender la información básica y estar en posibilidades de hacer uso de ciertas aptitudes y habilidades, que pueda apreciar esa información con sentido crítico y decidir qué hacer con ella: usarla, crear alternativas, transformarla creativamente para afrontar situaciones nuevas.

La teoría jurídica, frente al modelo tradicional, entiende al derecho como una ciencia de problemas, en el que no hay respuestas absolutas, hay solamente aproximaciones. La tendencia es en considerar una disputa de intereses a resolver razonablemente, con la ayuda del pensamiento tópico o prudencial.

Cúneo (como se citó en Wray, 1999) dice:

Esto no significa que la justicia como valor no exista. Sino que nuestras soluciones son limitadas y se acercan o se alejan de aquel ideal... Es por esa razón que no podemos extrañarnos que en algunos sistemas jurídicos, la sentencia se denomine opinión... porque ellas en verdad son opiniones, no contienen una verdad absoluta... Como se ve, hay dos terrenos opinables, discutibles o de naturaleza prudencial: cuál es el ideal de justicia y cuál es el mandato de la norma para el caso... (p.42).

Frente al abogado ritualista, con un lenguaje oscuro, que privilegia la solemnidad y la forma, en la década del ochenta ya se proponían cambios.

En 1984 el comité especializado de *American Bar Association* para la formación profesional (como se citó en Wray, 1999) identifica diez aptitudes y habilidades que debe tener el profesional del derecho que son:

- 1) **Solución de problemas.** Las actividades básicas girarán al manejo del conflicto: prevenirlo o canalizarlo en algún sentido. Es fundamental la capacidad de un abogado para identificar el

conflicto, avizorar sus consecuencias, disponer de alternativas de solución y saber aplicarlas en el marco de una estrategia elaborada en función de propósitos conscientes. Requiere de dos cualidades genéricas: la aptitud para reconocer conceptualmente el problema y catalogarlo, y la habilidad para diseñar una estrategia de solución y llevarlo a la práctica. Esta aptitud será útil cuando dado ciertos hechos, se deba identificar lo que son jurídicamente relevantes, establecer la naturaleza jurídica del problema y señalar sus posibles consecuencias, atribuyéndolas a los distintos sujetos que han intervenido en el caso. El estudio de caso y el aprendizaje por problemas son importantes métodos para desarrollar la habilidad de solución de problemas.

- 2) **Análisis y razonamiento legal.** La cultura legalista y la generalizada incapacidad de análisis afectan la creatividad del sistema de justicia. Se requiere profesionales con capacidad de análisis y espíritu crítico, más aún cuando en los procesos del sistema oral, donde la presentación de la prueba es oral y dentro de la misma audiencia debe producirse la contradicción, donde el abogado y el juez deben estar en posibilidad de evaluarla críticamente de manera casi instantánea. El análisis legal como habilidad profesional comprende cinco aptitudes específicas: la identificación y formulación del problema, la identificación de los principios a partir de los cuales podrían diseñarse las soluciones; el diseño de la argumentación que sostiene la solución; la evaluación y crítica de la argumentación y la síntesis de la argumentación.
- 3) **Investigación legal.** Entendiéndose como investigación el conjunto de actividades orientadas a conocer, relacionar y evaluar todas las teorías y principios, las normas, regulaciones, precedentes y comentarios relevantes para la solución de un caso.

- 4) **Investigación de los hechos.** Los hechos salvan o condenan. El ejercicio de la abogacía se reduce a una discusión en torno a ciertos hechos, orientados a descubrirlos y a probarlos. Se debe aprender cuáles son los medios de prueba, sobre todo a descubrirlos.
- 5) **Comunicación (oral y escrita).** La comunicación para alegar y argumentar en el foro sino también para atender al cliente. Se requiere para la exposición escrita de peticiones y argumentos, para comunicarse con clientes, testigos, abogados de la contraparte, con exigencias de tipo estratégico y ético. La profesión de abogado es altamente competitiva, más aún cuando hay la introducción del proceso oral.
- 6) **Asesoría.** La profesión de derecho tiene una diversificación de modalidades de ejercicio profesional y la especialización. Es decir, considerar no sólo la de abogado litigante, sino también, por ejemplo, el de asesoría. Tanto en el sector privado como en el público es fundamental un asesor, de conocimientos especializados en el área de actividad correspondiente a la institución o empresa. La interacción con otras especialidades obliga al abogado a fijar y respetar los límites de su papel profesional e incorporar variables no jurídicas de tipo política, económica y ética, entre otras.
- 7) **Negociación y dominio de la dinámica propia de los distintos procedimientos de solución de conflictos.** Aplicar el manejo de conflictos con sus respectivas técnicas como la teoría de los juegos y las técnicas de persuasión, entre otras.
- 8) **Organización y administración del trabajo legal.** Se requiere que haya descripción, indicación y sugerencia respecto a la variedad del ejercicio profesional y a las características de cada una, así como las modalidades de organización del trabajo legal y sus técnicas.

- 9) **Reconocimiento y solución de problemas éticos.** Debe existir cánones de ética adecuadamente formalizados, y efectivos mecanismos de control profesional. Las escuelas de derecho tienen la responsabilidad directa en la corrupción del aparato de justicia.
- 10) **Identificación con los valores fundamentales de la profesión.** Hay que fortalecer los valores fundamentales de la profesión como proveer una representación competente, promover la justicia, procurar la autocapacitación profesional y contribuir profesionalmente al mejoramiento de la profesión.

Aunque esta propuesta tiene más de 30 años, considero aún sigue vigente, contextualizándole al momento actual.

Una propuesta más cerca en el tiempo, en la formación de los profesionales del derecho, es la planteada por Ramiro Ávila Santamaría. Él se pregunta ¿Puede existir, en suma, una cultura alternativa y comprometida? Esto relacionado a la posibilidad de tener una nueva facultad de derecho, expectativa de los estudiantes diferentes, facultades con otros fines, métodos, contenidos, evaluaciones y actores. (Ávila, 2012, p.296)

Se requiere de un sistema distinto en cuanto al método y al contenido de la cultura formal, que sea crítico y comprometido.

El método no es el magistral ni tampoco el análisis normativo, el exegético, sino la participación activa del estudiante y el jurista, por ejemplo el estudio de casos, con lo que la realidad es algo más que una norma general y abstracta y tiene sentido en los casos que se aplica; el contenido sale de la ley y se traslada a los hechos problemáticos con dimensión jurídica, aunque la realidad no deja de ser un dato más. “Se es crítico del derecho, de la doctrina, de la jurisprudencia para corregir o mejorar el sistema” (Ávila, 2012, p.298)

Ávila comparte la propuesta de Boaventura de Sousa Santos de que la propuesta debe ser la emancipación, por oposición al control; entonces lo alternativo se refiere a que la universidad emancipe a las personas, estudiantes, juristas, jueces para transformar la realidad de exclusión, indiferencia y discriminación.

Entonces, superar la cultura inquisidora, por una cultura emancipadora, una de las características esenciales, es el culto a la sustancia. Las formas solo tienen sentido si contribuyen a la realización del fin.

Binder (como se citó en Ávila, 2012) señala que las formas procesales y de procedimiento para tomar decisiones, dirigir un juicio o elaborar una ley son una garantía para el cumplimiento del fondo. El fin es la realización de los derechos humanos, porque atrás de cada norma, expediente, libro, lo que encontramos es seres humanos de carne y hueso a quienes se les respecta o no sus derechos. Por tanto, el lenguaje del derecho debe ser sencillo y transparente, los abogados deben superar la mentalidad burocrática y ser respetuosos con el tiempo y necesidades de la gente; el juez debería ser un gran *manager* de expedientes escritos y asumir sus funciones para evitar la delegación de competencias.

Entonces, las nuevas tendencias de formación jurídica, tienden a superar los modelos y paradigmas centrados en conductismo, en el positivismo jurídico, los formalismos anti-teóricos y los enfoques formal-inquisitivos.

### 1.3. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

#### 1.3.3. La ideología. Definiciones y tipos.

La Real Academia de la Lengua define a la ideología como “el conjunto de ideas fundamentales que caracterizan el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político, etc.” (Real Academia de la Lengua, 2006. p.800).

La ideología, según el Diccionario de Política (Greco, O. 2015:215-216), es el “Conjunto de principios prácticos para la acción, que se deducen, con mayor o menor congruencia, de una determinada clase de valores y de una estructura dada de los mismos”. “Sistema cerrado de pensamiento y creencias que explican la actitud del Hombre frente a la vida y su existencia en la sociedad, y que propugna una determinada forma de conducta y de acción que corresponde a dichos pensamientos y creencias, y que contribuye a su realización” (K. Loe-wenstein). “Conjunto de representaciones no objetivas que cohesionan las distintas sociedades; abarca las ideas políticas, éticas, jurídicas, etcétera, hasta las costumbres y los valores” (F. Gutiérrez Contreras). “Conjunto de ideas fundamentales que caracterizan una forma de pensar”, “Serie relativamente coherente de creencias, ideas, conceptos, imágenes, símbolos, signos, representaciones, etcétera, por medio de los cuales los hombres representan, de manera imaginaria, sus condiciones sociales de existencia”

Carlos Marx definió a la ideología como un sistema de representaciones que acompaña y legitima el dominio político de una clase social sobre otras. Es un sistema de ideas, de representaciones, que domina el espíritu de un hombre o un grupo social. Es considerada como una falsa conciencia, la imagen distorsionada que un grupo social en particular se hace de la realidad en un momento histórico determinado. Esta deformación consiste en tomar los

contenidos de la conciencia como si se tratara de entidades autónomas, punto de partida y fin último de la realidad. Las ideologías, según Marx, son fantasmas cerebrales, ilusiones epocales, visiones quiméricas del mundo que ocultan a la conciencia de los hombres la causa verdadera de su miseria terrenal.

Según Marx, la estructura de toda sociedad está constituida por niveles articulados por una determinación específica: 1) la *infraestructura* o base económica (que lo constituye la unidad de las fuerzas productivas y relaciones de producción), y 2) la *superestructura*, con dos niveles: la jurídico-política (el derecho y el Estado) y la ideológica (las distintas ideologías, religiosa, moral, jurídica, política, etc.)

Al depender la ideología de la base económica, se vislumbra un determinismo, es decir, dependiendo de la posición económica en que se encuentra una persona, se tendrá una concepción del mundo, del ser humano.

Para Marx el Estado es concebido explícitamente como aparato represivo, es una “máquina” de represión que permite a las clases dominantes asegurar su dominación sobre la clase obrera para someterlo al proceso de extorción de la plusvalía, de la explotación capitalista; es la lucha de clases librada por la burguesía y sus aliados en contra del proletariado, el cual es la función principal del Estado.

La teoría marxista del Estado se basan en los siguientes criterios: El Estado es el aparato represivo de Estado; se debe distinguir entre el poder del Estado y el aparato del Estado; el objetivo de la lucha de clases concierne al poder del Estado y, en consecuencia, a la utilización del aparato del Estado por las clases que tiene el poder del Estado en función de sus objetivos de clase; el proletariado debe tomar el poder del Estado completamente diferente y elaborar en las



etapas posteriores un proceso radical, el de la destrucción del Estado, que incluye el poder del Estado y de todo el aparato del Estado.

Entonces, la ideología según el marxismo tiene las siguientes notas: socialmente determinado, sin relación con la realidad, en razón de su carácter de mera pantalla, falso, en razón de su carácter de pantalla y de su falta de relación con la realidad. (D'Angelo, A. 2004. p.309)

Otra de las concepciones sobre ideología, trabajada de manera profunda, corresponde a los aportes de Louis Althusser, para quien las ideologías son sistemas de creencias que no tienen necesariamente una adscripción de clase y que sirven para imputar sentido al mundo y a nuestra praxis en el mundo.

Bajo esta concepción, las ideologías dan sentido al ser humano en el mundo, dan significado a la práctica cotidiana en el mundo. Las ideologías, entonces, no serían negativos, sino por el contrario, representan elementos vitales en la existencia.

Althusser, el filósofo francés, plantea examinar la función estructural de ese sistema de representaciones en el conjunto de la sociedad; y estudiar la relación de las ideologías con el conocimiento. Considera que toda formación social puede ser dividida en tres niveles articulados entre sí: el nivel económico, el político y el ideológico. Cada uno de estos niveles tiene una estructura compuesta de materialidad concreta, independientemente de la subjetividad de los sujetos que participan en ella y de sus configuraciones históricas.

Estos niveles no son ontológicos, sino construcciones teóricas que sirven para conceptualizar, a nivel abstracto, los diferentes tipos de relación que establecen los individuos en todas las sociedades históricas. Así, mientras a nivel económico los individuos son parte de una estructura que le pone en relaciones de producción, a nivel político mantienen una relación de

clase y a nivel ideológico, participan de una relación simbólica, pues participan de manera voluntaria o involuntariamente, de un conjunto de representaciones sobre el mundo, la naturaleza y el orden social. Entonces, el nivel ideológico establece una relación hermenéutica entre los individuos, mientras que las representaciones a las que estos se adhieren sirven para dar sentido a todas sus prácticas económicas, sociales y políticas. (Castro-Gómez. 2009:1-11)

Las ideologías, entonces cumplen una función de ser “concepciones del mundo” que penetran en la vida práctica de los hombres y son capaces de aniñar e inspirar su praxis social. Siendo así, las ideologías proporcionan a los seres humanos un horizonte simbólico para comprender el mundo y una regla de conducta moral para guiar sus prácticas; los seres humanos toman conciencia de sus conflictos vitales y luchan por resolverlos.

Considerando la función práctica de las ideologías, son estructuras asimiladas de una manera inconsciente por los hombres y reproducidas constantemente en la praxis cotidiana. La ideología cumple una función social que no puede ser remplazada por la ciencia. Es imposible imaginar una sociedad en la que no existan ideologías, puesto que sin representaciones simbólicas la vida de los hombres carecería de sentido práctico, señala Althusser. La función social de las ideologías no está ligada a ninguna clase y a ninguna formación histórica en particular; lo que cambia con el tiempo no es la ideología como tal, sino las configuraciones históricas de la ideología; es decir la ideología es omnihistórica, puesto que la estructura y su funcionamiento está bajo una misma norma inalterable, es decir, eterno.

Las ideologías son posibilitadoras de sentido, no deformadoras, como lo planteaba Marx. Son mecanismos legitimadores de la dominación y que por lo tanto, no pueden a partir de sí mismas, generar ningún tipo de verdad. Permiten asegurar la ligazón entre los hombres, para mantener a los individuos fijados en los roles sociales que el sistema ha definido previamente

para ellos. Entonces, el papel de la ciencia no es reemplazar a las ideologías, como lo planteaba el marxismo ortodoxo, sino, en terreno de la ideología la verdad o falsedad no juegan ningún papel, debido a que su función práctica no es generar verdades, sino “efectos de verdad”; las ideologías no son asimilables a error o al engaño. No se trata de que algo falso, la ideología, sea remplazada por algo verdadero, es decir la ciencia. En las ideologías, los seres humanos no expresan su relación real con el mundo, sino su voluntad de relacionarse con el mundo de una manera determinada. Las ideologías son, definitivamente, voluntad de poder.

Las ideologías son capaces de dotar a los hombres de normas, principios y formas de conducta, más no conocimientos sobre la realidad; señala como nos posicionamos frente a las cosas, no conocimientos, sino saberes. Frente a los problemas, los saberes plantean respuestas que vienen ya codificadas de antemano por intereses de tipo moral, religioso, político o económico. La ideología es el terreno de la lucha por el control de significados, y no el espacio para los conocimientos del error y la verdad.

Según Althusser, las ideologías son sistemas de creencias que no tienen necesariamente un anclaje en una clase social, sirven para dar sentido al mundo y a nuestra praxis en el mundo. La ideología es la lucha por la conquista en el terreno de las representaciones simbólicas, es decir, de la cultura. La fortaleza o debilidad del sistema de creencias viene generada por la conquista de posiciones de poder en el terreno de la política.

Althusser, señala que las ideas y representaciones mentales no tienen existencia espiritual sino material, puesto que se encuentran ancladas en instituciones específicas denominados aparatos. Un aparato es una estructura que funciona con independencia de la conciencia de los individuos vinculados a ella, y que pueden configurar la subjetividad de esos individuos.

Los aparatos ideológicos no poseen un carácter represivo. Los represivos, crean perfiles de subjetividad a través de la coacción, mientras que los no represivos no necesitan de la violencia coactiva. Los individuos han internalizado de tal manera las reglas anónimas del aparato, que ya no experimentan su sujeción a ellas como una intromisión en su vida privada, tal es el caso de los aparatos no represivos.

Ocho aparatos no represivos sujeta a los individuos a través de prácticas ideológicas, que son: aparatos religiosos (iglesias, instituciones religiosas), aparatos educativos (escuelas, universidades), aparatos familiares (el matrimonio, la sociedad familiar), aparatos jurídicos (el derecho), aparatos políticos (partidos e ideologías políticas), aparatos sindicales (asociaciones de obreros y trabajadores), aparatos de información (prensa, radio, cine, televisión), aparatos culturales (literatura, bellas artes, deportes, etc.)

En todos estos aparatos hay lugar para las batallas por el control de los imaginarios sociales, delinean nuevas formas de subjetividad, comportamiento, visión del mundo, un sistema de creencias.

Otra mirada sobre la ideología es ubicarla bajo el lente de la cultura, a través de la generación de bienes simbólicos, lo cual es muy notorio en las últimas décadas, en la era de la información y comunicación.

En tiempos del capitalismo tardío, la “cultura” –es decir el mercado de bienes simbólicos– se ha convertido en la columna fundamental para la reproducción del capital. Esto significa que el trabajo reviste ahora la forma en que individuos o grupos generan información capaz de movilizar otros individuos o grupos. La producción, transformación y circulación de información son el objeto de la mayor parte de las tecnologías importantes que se introducen en la economía... La creación de riqueza ya no se basa

tanto en la explotación de recursos naturales ni en la producción de bienes industriales de consumo, como pensaba Marx, cuanto en la producción de bienes simbólicos llevados al mercado en forma de imágenes y “conocimientos” (Castro-Gómez, 2009:5).

La ciencia está provista de ideología, subjetividad. “Se ha ido evidenciando el papel que las ideología dominantes o emergentes han ido jugando a lo largo de la historia en la articulación y definición del pensamiento científico.” (Hormigón, 1996:1). Esto implica, que la ciencia, como un conjunto de conocimientos organizados, sistemáticos, verificados, sobre la realidad, no puede abstraerse de la subjetividad humana.

#### **1.3.4. La Constitución de Ecuador y la participación política.**

En el Título II, capítulo quinto, Art. 61-65, de la Constitución de la República del Ecuador, se incluye el derecho a la participación.

Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: elegir y ser elegidos, participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados, fiscalizar los actos del poder público, revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular, desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional; conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que es aplicable.

Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente: será obligatorio para las personas mayores de

dieciocho años, y también ejercerán el derecho al voto las personas privadas de su libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; será facultativo el voto para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, como también los mayores de sesenta y cinco años, los ecuatorianos que viven en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y las personas con discapacidad.

El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos; en las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.

En el Capítulo IV de la Constitución se aborda la participación y organización del poder. La participación en democracia incluye los principios de la participación, la organización colectiva, participación en los diferentes niveles de gobierno, democracia directa, organizaciones políticas y representación política.

En cuanto a los principios de la participación se indica que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder popular.

Los principios de participación son: igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Un aspecto relevante que recoge la Constitución es que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

En cuanto a la organización colectiva, se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social en los niveles de gobierno, las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos. Se añade que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

El voluntariado de acción social y desarrollo se reconoce como una forma de participación social.

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

También es relevante el señalamiento de la participación en todos los niveles de gobierno, en la que conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionará regida por principios democráticos.

La participación en los diferentes niveles de gobierno se ejerce para: elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendar de desarrollo; elaborar presupuestos participativos de

los gobiernos; fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Esta participación se puede hacer a través de audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

### **1.3.5. Definiciones de participación, política y participación política.**

En los últimos años el concepto de participación es muy utilizado en los procesos organizativos, de gestión, académicos, sociales y políticos. Se considera que éste es fundamental en la sostenibilidad de los cambios, en la implicación de los actores y sujetos a las transformaciones, así como, en los niveles de aprendizaje bajo los enfoques cognitivos e históricos culturales.

No obstante, este concepto de participación implica diferentes significados. En algunos casos, se trata de una participación ficticia, en la que se hace creer que se participa, se lleva procesos y resultados armados, por ejemplo, cuando se legitima propuestas, haciendo aparecer que se ha hecho participar. Esta forma de participar es engañosa, mentirosa. La segunda, una participación auténtica, profunda, donde los actores son sujetos de los procesos, y sus ideas y acciones se traducen en verdaderos elementos de cambios, en propuestas reales de los actores y con los actores.

Sociológicamente la participación implica dos significados: a) cooperación e identificación con determinadas instituciones, valores y fuerzas socialmente relevantes de una sociedad y b) compromiso manifiesto con un trabajo práctico-político dentro de estructuras o procesos democráticos. La participación presupone ciertos mecanismos y contenidos en la socialización de los individuos en cuestión, como también determinadas pautas institucionales de



información, comunicación y estructura de dominio en las organizaciones. (Hillmann, K. 2001, p.681)

### **1.3.5.2.Política**

La política es un concepto que trae adherentes y rechazos, por la manera como se ha aplicado en la realidad. Para algunos es un mal necesario. Para otros, es la causa de todos los males. No obstante, la política que va asociado al poder es esencial en la vida de la sociedad, que incluye la dirección del Estado.

Término del griego clásico derivada de la voz *polis*. Originalmente estaba circunscripto al tipo de sistema político al que se refería, que correspondía a la *polis*, y estaba históricamente determinado, es decir, la sociedad política dotada de autogobierno. Para Aristóteles todos somos un *zoon politikon*, es decir, un hombre político.

La política es una actividad humana con proyección social. Es *ciencia*, al tener como objeto de estudio el ámbito de la realidad, que es el quehacer o la actividad política, de los fenómenos del Estado y de las asociaciones políticas. Es *arte* de gobernar a los hombres según su interés general y más elevado, una técnica de manejo de los asuntos estatales, a fin de controlar y conciliar los intereses diversos.

La política es la teoría y práctica de las relaciones de poder, que actúa en una sociedad dada y en un territorio determinado. Es un *poder* que nace dentro de la sociedad y que actúa a servicio de sus tendencias, siendo una de las primeras el orden. (Borja. R. 2012.p.1537).

Según Rodrigo Borja Cevallos, la política, en cuanto conocimiento científico aplicado a tareas prácticas, se relaciona con el *poder*, y tiene doble dimensión, de *conducción* de seres humanos y de *administración* de cosas. El primero es motivarlos, inducirlos, estimularlos y concertar las acciones dispersas y desarticuladas de ellas hacia la consecución de las metas

sociales; es dirimir sus intereses contradictorios, garantizar sus prerrogativas y su seguridad, determinar lo que corresponde en derechos y obligaciones dentro de la vida social. El segundo, en cambio, es administrar cosas, promover los negocios sociales y manejar y regular, según el sistema político de que se trate, las diversas áreas de la economía.

La política es un acervo de conocimientos tocantes a la realidad social y la aplicación de ellos en situaciones concretas.

Carl Schmitt (1888-1985) sostenía que la política es una relación amigos-enemigos, es decir las contraposiciones entre dos opiniones sobre cuestiones públicas, cuando alcanza cierto grado de intensidad y es capaz de generar controversias, se convierte en asunto político o de política. Estas cuestiones públicas pueden ser de carácter religioso, ético, económico, étnico o de cualquier naturaleza. Por tanto, todo asunto público que genere controversia de cierta intensidad, que genera agregaciones u oposiciones de voluntades, se convierte en problema político.

Según Verdú, la política es la actividad humana, fundada en intereses, justificados ideológicamente, que pretende conseguir objetivos valederos para toda la comunidad, mediante el ejercicio del poder público organizado y el infljo sobre él. (Como se citó en Greco, 2015, p.359)

La política es también el arte de lo posible, la política no debe ser utopías al aire, es según Borja, “el arte de hacer posible lo deseable”.

Una definición restringida de política viene del inglés *policy* que significa “conjunto de planes”, “sistema”, “método”, “costumbre”, “conducta” o “modo de proceder de un gobierno”, en este caso tenemos “políticas económicas”, “política social”, “política educativa”, “política cultural”. En este caso son prioridades que señala el gobierno y a los planes y proyectos que formula y aplica para entenderles.

### 1.3.5.3. Participación política

La participación política también tiene dos formas de presentarse. La primera, de tipo formal, es decir, pasiva y solo en procesos formales; la segunda, la participación activa, de implicación real.

Desde lo político, se considera que el ciudadano en una democracia participa efectivamente en la vida política, pero esa participación resulta demasiado estrecha, limitada y termina por no satisfacer. Esta restricción alude al dilema insoluble de la democracia representativa, por la cual el ciudadano delega una parte de algo que es, en rigor, indelegable, por ejemplo su dimensión política, y queda por ello mutilado de manera inexorable. (D'Angelo, A. 2004, p.489).

Geovanni Sartori (como se citó en D'Angelo, 2004) señala que la única democracia auténticamente participativa es la democracia directa, y que en cierto sentido, participación se opone a representación; que el referéndum es el único método real de acercarse a una participación, pero paradójicamente, hay límites en este sistema, no por lo poco que pueda aportar sino por lo mucho, lo excesivo, que podría llegar a dar.

La sustancia de la democracia es la participación. Es un pleonismo decir “democracia participativa”. La democracia es participativa o no es democracia. La participación es la esencia misma de la democracia. La participación convierte a todos los individuos y a la comunidad política, en su conjunto, en protagonistas de los diversos procesos sociales. Este protagonismo marca el mayor o menor avance de la democracia en una determinada sociedad. (Borja, R. 2012, p.1470)

La participación es también un importante elemento del desarrollo humano, porque permite la propia realización de las capacidades, vocaciones y aptitudes de cada persona

La importancia de participación en la política se recoge nítidamente en este pensamiento: “Si los mejores dotados, los mejores intencionados, los más honestos fugan del escenario de la política, porque suponen que es una actividad de aventureros, sus lugares serán inmediatamente ocupados por los menos capaces y por los menos honestos” (Borja. R. 2012, p.1538)

La participación puede ser diversa ya sea como ciudadano, elector, afiliado, militante, grupo de presión, grupo de tensión, el sufragio, iniciativas populares; en el proceso económico como un empresario, profesional, empleado, trabajador; en la ciencias, el arte, las letras, el folclore, el deporte, la música, etc.

En el contexto de la profesiones pueden participar las diversas profesiones como los abogados, docentes, médicos, agrónomos, comunicadores sociales, etc.

Los abogados, al ser una profesión que conocen el derecho, el Estado y la sociedad, están obligados a participar en la vida política, de manera activa, pero con absoluta ética. Si los más capaces no lo hacen, lo harán los menos preparados.

### **1.3.6. El poder y el Estado.**

#### **1.3.6.2. El poder**

El poder es un concepto esencial en las ciencias sociales y políticas, es un concepto universal complejo, incluso visto como parte de la propia condición humana. Todo grupo humano y organización social, como el Estado, tiene en el poder su base, fundamento y su fin.

Eurípides decía “No tiene la polis peor enemigo que el déspota”. Platón consideraba las leyes como principio y fundamento de los Estados, y señalaba que un Estado donde depende del capricho del soberano está cerca a la ruina, pero donde la ley es señor sobre los señores y estos son sus servidores, allí se ve florecer la dicha y la prosperidad.

Para Cicerón y Santo Tomás de Aquino, el poder se vence con la ley, fruto de una racionalidad que tiene como norma a una naturaleza y a una *ratio* en la que el deber ser es un imperativo. En el Renacimiento, Maquiavelo, el poder ya no solo es pura fuerza espiritual o que vendrá de los alto (Dios), el poder es real, fenomenológico, se puede medir, describir, pesar, contemporizar, es un dato, una fuente natural cuantificable, es la parte esencial del ser histórico del hombre. Es la influencia del príncipe.

Hobbes plantea sobre la base de un método científico su propuesta de lo que es poder. Entonces el fenómeno del poder es algo físico, un conjunto de meras fuerzas que tendrán que ser equilibradas y controladas por el *Leviathan*. Es Estado es una fuerza mayor. El Estado no es sino la creación y recreación de fuerzas de poder; la leyes son y deben ser también poder, es la palabra de quien por derecho tiene mando sobre los demás.

Para Weber (como se citó en Piñón, 2000) poder es “Toda posibilidad de imponer la voluntad propia –incluso en contra de una oposición, no importa en qué se funde esta posibilidad- dentro de una relación social” (Weber, 1965, p.28).

Cuando el poder es legítimo se concibe como sinónimo de autoridad, y lleva en su esencia el principio de legitimidad. Para Mosca, el poder es legitimado por medio de la creencia o el sentimiento de un pueblo en un tiempo determinado. (Mosca, 1934:297).

Para Weber, si el poder encuentra obediencia en personas determinadas respecto de un contenido determinado, significa que hay dominio.

Varias definiciones de poder, según recoge Nolhen (2006, p. 1048-1049) señalan: “Medios actuales para obtener un bien futuro aparente” (Hobbes); “Toda oportunidad dentro de una relación social de imponer la voluntad propia también contra una oposición, no importando en qué se basa esa oportunidad” (Weber); “dispositivos” (sexualidad, pedagogía, psiquiatría,

cuerpos poblacionales organizados políticamente, el aparato de la ciencia) penetran a los individuos humanos y determinan su forma de existencia e incluso su identidad, un amplio marco de una genealogía de la cultura (Foucault).

Existen las siguientes teorías sobre el poder:

**Teoría Psicológica.** Desde lo psicológico el poder es ansía y anhelo, es una manifestación de la condición humana. Para Hobbes el poder es concebido como impulsos claves y fundamentales del hombre: “Considero, así, en primer lugar el anhelo continuo e incansable de poder, siempre renovado, como un impulso general de todos los hombres que solo termina con la muerte”. Poder que también lleva el impulso de obedecer al poder general, pues contiene el anhelo de tranquilidad, de protección por un poder distinto del propio.

Para Nietzsche (como se citó en Piñón, 2000) decía: “Placer y desagrado –escribe- son mera secuela, mero fenómeno concomitante; lo que el hombre quiere, lo que cada parte mínima de un organismo quiere, es un plus de poder”.

**Teoría del poder sustancial.** Se trata de un poder considerado como cosa, que viniendo de afuera, violenta a la persona que se considera y la toma como aislada, sin defensa social, sin organización. Es la cosificación del hombre. Ejemplo, según lo identificó Marx, el poder de los medios de producción, que es una potencia extraña al hombre, por ejemplo, en el sistema capitalista “que lo aplasta, que lo subyuga, en vez de ser por el dominada”

**Relaciones y conceptos operacionales del poder.** En las relaciones internacionales se concibe al poder que incluye elementos, al decir de Claude (como se citó en Piñón, 2000) “que contribuyen, directa o indirectamente, a la capacidad para avasallar, matar o destruir”, incluso en razón del Estado, por el uso legítimo del poder, que se expresa a nivel internacional en seguridad nacional, interés nacional o defensa de la autonomía.

### 1.3.6.3. El Estado

El concepto de Estado debe ser ubicado en las coordenadas del tiempo y el espacio, es decir concebidas como una forma política históricamente determinada, por tanto no es un concepto universal y válido para todo tiempo y lugar.

Estado viene del latín *status*, que significa estado o constitución. Una definición general señala que el Estado es la totalidad de instituciones públicas que garantiza o debe garantizar la vida común de las personas en una comunidad determinada.

Varias vertientes conceptuales se refieren al Estado. La primera, concibe al Estado como la estructura permanente del poder en una comunidad política. El gobierno son los modos concretos y contingentes del ejercicio de ese poder. La segunda, creada por Maquiavelo, en el siglo XV, para designar una realidad concreta que comenzaba a aparecer en occidente, es el Estado occidental moderno como una realidad histórica novedosa, hasta llegar al Estado de Derecho del siglo XX, que se transformó en monumentales estructuras burocráticas, por un lado, y por otro, una marcha hacia la limitación cualitativa de sus poderes en beneficio de la libertad de los individuos que ascendió hasta llegar a los regímenes constitucionales actuales. La tercera acepción, como sinónimo de comunidad política, como por ejemplo, Estados bálticos, cuando se refiere a comunidades políticas ubicadas en este territorio. (D'Angelo Rodríguez, A. 2004, p.205-206)

Estado es “el cuerpo político caracterizado por ser una organización dotada de la capacidad para ejercer y controlar el uso de la fuerza sobre un pueblo determinado y en un territorio dado” “Es Estado es una sociedad montada sobre un núcleo de poder, unificada por una suprema unidad de decisión e informada por una idea de derecho que se realiza en un sistema jurídico”.

Tres elementos caracterizan al Estado: Territorio estatal, pueblo del estado (ciudadanía) y poder del Estado, que se ejerce jurídicamente a través del aparato estatal. (Nohlen, D. 2006, p. 526)

Es muy común hablar en los momentos actuales, sobre todo en occidente, del Estado moderno, que alude a una forma de ordenamiento jurídico surgido originalmente en Europa durante la Edad Media, y surge como una impronta de una progresiva centralización del poder por una instancia cada vez más amplia, que incluye las relaciones políticas.

Hall y Ikenberry (como se citó en Cansino, 2000) el estado moderno tiene las siguientes características:

- a) Un conjunto de instituciones, manejadas por el propio personal estatal, entre las que destaca muy particularmente, la que se ocupa de los medios de violencia y coerción;
- b) Un conjunto de instituciones localizadas en un territorio geográficamente delimitado, atribuido generalmente a una sociedad,
- c) La instancia que monopoliza el establecimiento de reglas en el interior de un territorio, lo cual tiende a la creación de una cultura política común compartida por todos los ciudadanos.

En relación a las Teorías del Estado, revisemos las más importantes:

**Teoría Liberal.** Proponen la necesidad de imponer límites al poder político, pues al restringirlo aumenta la libertad del individuo, de sus garantías individuales naturales. La propuesta es de un Estado mínimo, de un “vigilante nocturno minimalista”, considerado como un “mal necesario”. La sociedad política es el producto de un contrato celebrado por los hombres para preservar sus derechos naturales; el Estado viene a ser un artificio o un constructo humano elaborado racionalmente, con un fin predeterminado, que es la defensa a las libertades de los individuos. Cuando se desarrolla el concepto de democracia, éste Estado democrático es



asociado al sufragio universal y la representación de los ciudadanos a través de estructuras de intermediación.

**Teoría Marxista.** El marxismo concibe al Estado capitalista como un instrumento de clase, un aparato de coerción y administración del cual hace uso una clase burguesa para reproducir y garantizar la explotación de la clase proletaria. EL Estado nunca puede ser una fuerza neutral representativa del interés general, de ahí la necesidad de destruir este Estado por la fuerza para dar paso a la auténtica autogestión de los individuos. Variantes sobre esta teoría lo tenemos como que el estado es un instrumento de dominación pese a la existencia de otros poderes ocupados por individuos particulares; una estructura como una autonomía relativa donde prevalecen varios intereses y solo una parte de la clase dominante es capaz de establecer su hegemonía sobre los demás; o la consideración del Estado como el capitalista colectivo ideal.

El estado es una potencia capaz de unificar a sus naciones, garantizar la paz interna e imponer el orden y la obediencia.

Keynes propone el Estado social o de bienestar. En tanto existen profundas desigualdades sociales y económicas, ni siquiera la igualdad política efectiva del Estado democrático alcanzaría para conseguir órdenes político sociales racionales. Para conseguirlo, se requiere la intervención directa del Estado en el proceso productivo y en la distribución. La intervención en el ciclo económico para la prosperidad de las sociedades capitalistas: equilibrio económico, el pleno empleo y el crecimiento sostenido.

**Estado moderno.** Según Sofía (Como lo citó Greco, 2015) referido al Estado de derecho, que es el sistema jurídico positivo que tiende hacia el perfeccionamiento integral del hombre y hacia la paz, el orden y la justicia social, reconociendo y garantizando de un modo particular al

individuo la plenitud de sus derechos fundamentales, los que puede ejercer y hacer valer dentro del Estado y contra de él.

### 1.3.7. La democracia

La palabra democracia proviene del griego *demos* = pueblo, y *kratein* = dominar, es decir, dominio del pueblo, de la mayoría, de los muchos. La democracia es el “gobierno *del* pueblo, *por* el pueblo, *para* el pueblo” (Abraham Lincoln).

Clístenes, hace 500 años antes de nuestra era, se considera el iniciador de la democracia ateniense. Heródoto (484-420 a.C.) designa a la democracia la forma de organización social en la que el poder residía en todos los ciudadanos, concepto asociado a su sentido original de poder o gobierno del pueblo *-kratos* y *demos-*, cuyas deliberaciones políticas de los atenienses se hace en la plaza pública (ágora) para tomar ciertas decisiones de interés general. Aristóteles plantea tres formas puras de gobierno: monarquía, aristocracia y democracia. Esta última era el gobierno del pueblo, de muchos de la multitud. Para el filósofo griego, dos elementos contiene el concepto democracia: libertad e igualdad, el primero, “cada uno vive como quiere” (libertad) “y todos tienen lo mismo con independencia de sus merecimientos” (igualdad). Las democracias liberales pusieron énfasis en la libertad, mientras que las democracias socialistas, en la igualdad.

En el siglo XVIII en Francia atribuyó al pueblo las decisiones últimas y planteó el concepto de soberanía popular. La revolución francesa planteó la trilogía “libertad, igualdad y fraternidad”. En el siglo XX con la revolución de las masas, se extendió los derechos políticos a amplios sectores de la población. Con la revolución Rusa, la democracia tiene dos tendencias: *democracia formal* de occidente y la *democracia popular* de los regímenes socialistas.

“La democracia es una *poliarquía* cuyas características principales son la *participación* ampliada en los quehaceres públicos y la *oposición tolerada*. En este sentido, ella es un sistema

abierto y libre de organización social y de gobierno” (Borja, R. 2012, p.453). Y añade, la democracia es un proceso inconcluso.

Para el ex Presidente de Ecuador Rodrigo Borja la democracia presenta el siguiente análisis:

1) **La democracia es una forma peculiar de organización de la sociedad en su conjunto**, comprende al todo social, y no solamente a una de sus partes (al gobierno), es decir comprende las relaciones interpersonales y no solo las de las personas con el poder; la democracia es una forma de Estado y no de gobierno, es una forma de vida, de convivencia, una conducta, un hábito de la gente.

2) **La democracia es un ideal**, una meta, una quimera, una utopía, un modelo conceptual que no puede darse en su realidad más pura. Requiere mediadores, representantes.

3) **La democracia es participación, más participación es más democracia, menos participación más autocracia**. La democracia es participación en el sentido amplio de la palabra en todas sus formas y tiempo. Hay métodos directos de participación como la iniciativa popular, el referéndum, el plebiscito, elecciones, la revocatoria de mandatos o *recall*. Los métodos indirectos son la opinión pública, los partidos políticos, los grupos de presión, los grupos de tensión, los nuevos movimientos sociales y las organizaciones no gubernamentales, denominados la *sociedad civil*, que actúan al margen de los partidos políticos.

4) **La regla de mayoría, la voluntad de ella es la voluntad del grupo porque es la que mayor número de consentimientos individuales abarca**. No se requiere unanimidad, basta con la mayoría, ya sea mayoría absoluta (la mitad más uno de sus miembros), la mayoría relativa (que se relaciona con las minorías, aunque no llegue a la mitad más uno) o la mayoría especial (las dos terceras partes o cualquier otra porción). “La democracia prohíbe a la mayoría el abuso

de la fuerza que la determina: la del número; y a las minorías, el uso de la única fuerza que podría estar a su alcance: la material”. (Borja, R. 2012, p.455)

5) **La democracia social.** La democracia es un sistema tridimensional formado por elementos políticos, económicos y sociales. Deben darse eficaces y positivos métodos de participación popular no solamente en la toma de decisiones políticas dentro del Estado sino también en el disfrute de los bienes y servicios de naturaleza socio-económica, como la propiedad, la renta, el bienestar de la cultura, la educación, el trabajo, la seguridad social, la salud, la recreación, entre otros.

6) **La democracia es más que un sistema de legitimación del ejercicio del poder, es un régimen de participación popular.** No es un mero electoralismo, un punto de llegada, como lo propone la tendencia conservador, liberal y neoliberal; es la participación popular en el disfrute de los bienes y servicios económicos, es un punto de partida, como lo proponen las tendencias sociales.

7) **Democracia y mercado.** No son compatibles mercado y democracia, porque mientras la democracia busca la igualdad y la justicia como valores fundamentales del sistema social que auspician e impulsan, el mercado tiene otros valores y objetivos. Para la democracia hay ciudadanos y tienen a la igualdad, para el mercado hay consumidores que buscan ventajas y privilegios. Desde la lógica del mercado, Fukuyama al referirse al “fin de la historia” plantea tres elementos: democracia, liberalismo y economía de mercado. “La libertad de la democracia es distinta a la libertad del zorro en el gallinero que implanta el mercado” (Borja, R. 2012, p.455)

Dos enfoques se puede plantear cuando nos referimos a la democracia: democracia formal y democracia sustancial. En el primer caso, se entiende como democracia un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución de un gobierno y para la formación de

las decisiones políticas, acompañada de valores como la solución pacífica de los conflictos, la eliminación hasta donde sea posible de la violencia institucional, la frecuente alternancia de la clase política, la tolerancia, los derechos humanos, etc., En cambio, la democracia sustancial está inspirada en ciertos contenidos inspirados en la tradición democrática, por ejemplo, el igualitarismo, teniendo como fin proveer las condiciones para el libre desarrollo de las capacidades humanas esenciales de todos los miembros de la sociedad; la igualdad, no solo jurídica sino también social cuando no económica, independientemente de la consideración de los medios adoptados para lograrlos. (Pérez, M, 1998, p.41-43)

Algunas características de la democracia en el siglo XX son: la dominación democrática se basa en el principio de la soberanía del pueblo y de la igualdad política de todos; está asociada a la validez de los derechos fundamentales del ciudadano y a la protección del individuo por el Estado de Derecho ante la arbitrariedad estatal; los derechos y oportunidades de participación del ciudadano están democratizados fundamentalmente, a través del sufragio universal y la participación efectiva, es decir, la posibilidad de formular las preferencias propias e integrarlas en el proceso de decisión, igual de oportunidades en el procesos de hacer valer los propios intereses; un público ilustrado; posibilidades de participación individual y colectivas, formar de participación convencionales y no convencionales; decisión válida por tiempo determinado; diferentes exigencias de anuencia, según el grado de reversibilidad y/o de la duración de las decisiones; libres posibilidades de desarrollo para la oposición, entendidas como protección de las minorías y como gobierno alternativo en espera. (Nohlen, 2006, p.335)

### **1.3.8. La participación política de los abogados en libre ejercicio.**

Wray (1983) sostenía que las posturas a considerar: que la educación y la enseñanza son procesos neutros son eminentemente conservadoras. El abogado no se reduce simplemente a

aplicar un sistema integrado por proposiciones de una estructura normativa y funcional, dejando afuera el sistema de valores que sirvió de fundamento a tal cual estructura normativa. No se pueden excluir los valores, porque ellas crean actitudes vitales.

Esperar pues, abogados comprometidos con el cambio, cuando la educación legal excluye, por principio, todo pronunciamiento valorativo, resulta bastante inocente. Pienso que hablar de la educación –y mucho más de la educación legal- como de un proceso políticamente neutro, es eludir intencionalmente el centro del problema. Y digo intencionalmente porque considero que el neutralismo, tanto en las ciencias como en la política, no es una simple casualidad, sino que, al contrario –y no creo descubrir nada nuevo al afirmarlo-, es la más eficaz de las técnicas utilizadas por las tendencias conservadoras. Simplemente, un ardid reaccionario. (Wray, 1983, p.8)

La política no se reduce solamente a la acción política partidista.

La influencia de la postura del “derecho puro” de Kelsen lleva a posiciones neutralista y a concebir a las ciencias sociales como compartimientos estancados y esto se expresa en la formación y enseñanza de derecho. La enseñanza legal nunca llega más allá que la legislación y el estudio del derecho va a la zaga del legislador, reduciéndose en cuanto al contenido a lo exegético, sin analizar el grado de justicia de la norma, sobre la base de una relación jurídica dada.

Este abogado se limitaría a litigar o a prevenir litigios para el que contrate sus clientes, aunque con ello contribuya a perpetuar una injusticia. Un abogado incapaz de ir más allá del texto legal. Este abogado no plantearía ni contribuiría al cambio.

Esta forma de derecho, según Wray, es el derecho tradicional, tiene las siguientes características:

El derecho es una herencia colonial. No sólo como consecuencia de la conquista, sino como una dependencia cultural. El sistema jurídico del país viene de sociedades culturalmente más avanzadas: España, el modelo constitucional norteamericano, el código de Napoleón.

El derecho como un sistema válido en sí. La validez se refiere a su vigencia formal en cuanto norma, y su grado de perfección interna como sistema lógico. El jurista puro no analiza el Derecho en cuanto expresión de una escala de valores determinada, ni los puntos de fricción o divergencias entre esta escala y la generalmente aceptada por los otros grupos sociales.

El Derecho sirve como medio de control social formal que permite el desenvolvimiento de un sistema económico específico. Al ser un sistema de seguridad, el Derecho sirve como un mecanismo de institucionalización de las bases de un sistema económico determinado, sino la progresiva adaptación a la necesidad de conservación del sistema, y no necesariamente en términos de justicia. Valores como la justicia, igualdad, libertad, adquieren en el sistema jurídico, categoría de postulados simplemente formales.

El desarrollo del Derecho tiende a adaptarse a las necesidades de conservación del sistema. El derecho se concibe así como algo perpetuo, como una estructura normativa que debería tener un contenido lo menos variable posible, porque así lo exige el valor de seguridad que está en íntima relación con el valor de permanencia temporal de los contenidos normativos, así como porque la vigencia real de la escala de valores institucionalizada en las normas, especialmente en sociedades subdesarrolladas, de protección y respaldo coactivo que el derecho le brinda.

Teniendo estas cuatro características como base de una noción de derecho, la labor del jurista resulta primordialmente exegética; la formación legal debería ser un proceso

políticamente neutro y el abogado necesariamente contribuiría con su acción al mantenimiento del sistema, cuya validez no llega a ponerse en duda” (Wray, 1983, p.19)

Este tipo de abogado es reticente al cambio, un obstáculo para el desarrollo.

No dejo de llamarme la atención la frase con la cual Fernando de Trazegnies inicia sus materias de enseñanza. Tomado palabras de Shakespeare dice simplemente “Matemos primero a todos los abogados”. Y es que en efecto, según lo hasta aquí expuesto, parece que si queremos comprometernos en verdad con el cambio, debemos terminar con el abogado tradicional, el jurista mero exégeta, incapaz de valorar las consecuencias sociales de la normas que aplica o exige se apliquen al caso en que interviene. (Wray, 1983, p.p. 20-21)

El nuevo derecho, según Wray, debe caracterizarse por: su operatividad, finalismo, flexibilidad y la transitoriedad. La primera, considerar que la norma no solo sirve para regular comportamientos actuales, sino para provocar nuevas formas de comportamiento, nuevos conflictos, nuevas realidades. El segundo, desde que las normas jurídicas dejan de ser ante todo un principio de orden alrededor del cual se desenvuelven libremente la autonomía de la voluntad de los particulares, y se convierten en elementos que actúan en función de un proyecto de sociedad nueva. La tercera, la consideración de que toda norma legal no tiene previsto todos los tipos de conflictos o todas las formas de actuación concreta. Y la transitoriedad, es decir, si las normas responden a nuevas políticas sociales que busca provocar nuevos comportamientos, éstas deben existir en cuanto permitan el logro del proyecto y sus metas, y una vez conseguidas van siendo superadas. La seguridad deja de identificarse con una simple permanencia cronológica de la norma, y es reemplazada por la consideración de fin. (Wray, 1983, pp. 23-27). Esto demanda de un jurista eminentemente creativo.



Un aspecto importante de la participación del abogado –no necesariamente política- es con su colegio profesional o su organización gremial, que siendo corporaciones de derecho público en que la administración delega determinadas facultades y poderes y/o que se mantienen fundamentalmente con las aportaciones de sus miembros y prestan o deben prestar un servicio – servicio en sentido amplio de la palabra-, cumplen un rol esencial en la consolidación de la profesión, en la defensa de sus intereses, en la exigencia de sus derechos, entre otras. De ahí el significado y comprensión del colegio de abogados, en el país y en las diferentes provincias.

#### **1.4. Campos de ejercicio profesional**

##### **1.4.3. La profesión de abogado y/o de profesionales del derecho.**

La palabra abogado viene del latín *advocatus*, de *ad(a)* y *vocatus* (llamado), que se refería a quienes requerían para asesorar en los asuntos judiciales, o también para actuar en ellos. Abogar se refiere a defender en juicio a una persona por escrito o con la palabra, o interceder por alguien hablando a su favor, también fueron llamados voceros o personeros, porque usaban sus voces para ejercer la defensa y porque representaban a las personas por ellos defendidas. (Cabanellas de Torres, G. 2006, p.9)

En la época moderna se concibe al abogado como “el perito en Derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, así como también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan” (Cabanellas de Torres, G. 2006, p.9)

Según el Estatuto General de la Abogacía Española, define al abogado como:

... una profesión libre e independiente que presta un servicio a la sociedad en interés público y que se ejerce en régimen de libre y leal competencia, por medio del consejo y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia

y la técnicas jurídicas, en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la justicia. (Sánchez, 2012, p.3)

La profesión y ejercicio de los licenciados, abogados y doctores en derecho se llama abogacía. Abogar significa defender o acusar con tal carácter en la jurisdicción civil o en la penal, es apoyar o sustentar.

Un abogado actualmente no solo defiende los derechos individuales de las personas, sino las garantías que la Constitución establece. Los abogados luchan contra la prepotencia de los poderes públicos, en régimen de facto, dictatorial o totalitario, en Estados policiales de izquierda o de derecha.

Una definición jurisdiccional señala que el abogado, en despacho propio o compartido efectúa actos propios de su profesión, como consultas, consejos, asesoramiento, conciliaciones, acuerdos y transacciones, elaboración de dictámenes, arbitrajes de equidad o de Derecho, redacción de contratos y otros actos jurídicos en documentos privados, práctica de particiones de bienes, ejerce acciones de toda índole ante la administración de justicia y sus diferentes ramas jurisdiccionales, es decir, en general la defensa de intereses ajenos, judicial o extrajudicialmente. (Sánchez, 2012, p.4)

Los diccionarios recogen varios tipos de abogados, que tiene que ver con los roles que cumplen y con las áreas de profesiones que ejercen, entre las que tenemos:

*Abogado acusador*, el que coadyuva en el ministerio fiscal en los delitos perseguibles de oficio lo mismo que promueve la acción penal en los delitos no perseguibles, actuando en nombre la persona perjudicada.

*Abogado consultor*, que es el llamado para solicitar un criterio o punto de vista de forma oral o escrita, sobre temas de derecho.

*Abogado de Dios y abogado del diablo*, quienes exponen los fundamentos a favor o en contra de una tesis o posición, proporcionalmente. Abogado de oficio, es el abogado de los pobres, que son asignados por turno para defender a quienes carecen de recursos económicos.

*Abogado de secano*, quien se jacta de abogado sin haber estudiado derecho o que no ejerce la profesión o no reúne los requisitos para ello.

*Abogado defensor*, representa los intereses de quienes han sido acusados de violar la ley, en una actuación judicial.

*Abogado firmón*, el que por un sueldo se somete a firmar escritos ajenos.

*Abogado de oficio*, el que ejerciendo libremente su profesión, es designado por la autoridad judicial, o por las corporaciones de abogados, de acuerdo con la ley, para la defensa de los pobres.

*Abogado del Estado*, es un letrado que tiene por principales cometidos la defensa del Estado en juicio y el asesoramiento administrativo.

*Abogado por causa propia*, el que actúa como tal en su propio interés y por su propio derecho, sea como actor o como demandado.

*Abogado fiscal*, su función es velar por el interés público, llamado también fiscal o ministro fiscal o público.

*Abogado patrocinante*, que asesora o patrocina a algunas de las partes en un proceso, aunque sin representarla.

Se considera que *Antisoaes* fue el primer defensor que percibió honorarios por la prestación de sus servicios de abogado. En Grecia, fue Pericles el primer abogado profesional.

En Roma siguió la trayectoria parecida. En un principio estuvo atribuida la defensa a personas que no eran profesionales, sino que ejercía su ministerio como consecuencia de las obligaciones que pesaba sobre los patronos de defender a sus clientes.

El desarrollo del derecho romano y su complejidad de normas, hicieron imprescindible la profesión jurídica, para personas que eran grandes oradores y grandes jurisconsultos. Un ejemplo de este profesional fue Cicerón.

#### **1.4.4. Los campos y áreas de acción del ejercicio profesional de los abogados: sector público y libre ejercicio.**

Profesión es el empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente. La profesión implica permanencia, casi coincidente con la vida útil de una persona, y la de retribución, o los ingresos, como compensación del esfuerzo y por la necesidad de hacer frente a los gastos personales y familiares del ejercicio profesional. Entonces, la profesión es el género de trabajo al cual se dedica una persona de manera principal y habitual como el conjunto de intereses corporativos referentes al ejercicio de un oficio. (Cabanellas de Torres, G. 2012.p.776)

Entonces podemos decir que la profesión es el empleo o trabajo por el que se percibe una remuneración, se recibe un pago; se caracteriza por ser la principal ocupación de un individuo, es un medio de vida, carrera, responsabilidad.

Se dice que la profesión de abogado es también una profesión liberal, como lo son también el médico, ingeniero y arquitecto, cuya característica laboral proviene de no haber por lo común relación de dependencia entre el abogado y la clientela, de modo que aquel fija por lo común libremente sus honorarios, de no haber aranceles oficiales.

El campo de acción de exclusividad del abogado es: la defensa. Otros campos el asesoramiento y el consejo jurídico, la gestión jurídica, la administración de patrimonios, la

representación extrajudicial, el desempeño de secretaría de sociedades, la tramitación, gestión, administración, representación, negociación, contratación, mediación, arbitraje, promoción, consulta, estudio e informe, son otras actividades que realizan los abogados, aunque no tienen exclusividad por cuanto también lo hacen otras profesiones.

Algunos principios inspiradores de la deontología de la profesión de abogado, según Sánchez (2012) referido a la libertad tenemos: libertad e independencia, la libertad de defensa, la libertad de elección del cliente, la libertad de establecimiento, la libertad funcional y la libertad de expresión. Otros principios tenemos: la dignidad, la confianza e integridad, la confidencialidad y el secreto profesional y la transparencia. Otros aspectos fundamentales del abogado es la relación con sus compañeros de profesión, con sus clientes, con la parte contraria, con su colegio profesional y con los tribunales.

Según el Informe Tuning América Latina (2007) el perfil de funciones de los profesionales del área del Derecho cubre funciones públicas y privadas (p.112).

Entre las funciones públicas se destaca las siguientes:

*Magistratura.* Niveles federales, estatal y municipal (magistrados de tribunales constitucionales y de las cortes supremas, jueces de primera y segunda instancia, jueces de paz, etc., miembros del consejo de justicia, de consejo de magistratura y auditores militares.

*Ministerio público.* Procuradores generales y fiscales, procuradores de la República y promotores de justicia.

*Funciones auxiliares en la administración de la justicia.* Auxiliares generales de justicia, escribanos, funcionarios administrativos del sistema judicial, oficiales de justicia.

*Administración del Estado.* Procuradores de Estado y militares, defensores públicos y de oficio, directores y asesores de los órganos del Estado, asesores jurídicos de los legisladores, notarios y funcionarios del registro civil, etc.

*Seguridad pública.* Comisarios y funcionarios de la policía federal, estatal y municipal, administradores penitenciarios.

*Docencia en instituciones públicas.* Miembros de instituciones de enseñanza (docentes e investigadores universitarios y terciarios).

En las funciones privadas se destaca la *abogacía y actividades jurídicas generales*, tales como abogacía (litigante liberal, abogado, empleado, entre otros), asesor y consultor jurídico de instituciones privadas, miembros de organizaciones de conciliación y arbitraje (árbitro, conciliador, mediador), miembros de instituciones privadas de enseñanza (docentes e investigadores universitarios y terciarios), investigador en el área jurídica, asesor o director responsable en el área jurídica de empresas privadas y organizaciones no gubernamentales.

El Campo Ocupacional de los abogados según *ecuadoruniversitario.com* se señala es la administración de justicia y los procesos judiciales civiles, penales y contenciosos administrativos; la asesoría a personas naturales y jurídicas; consultoría jurídica en Derecho Público y Derecho Privado; el patrocinio legal para trámites procesales judiciales en el país y la instrumentación de documentos privados y públicos. Puede trabajar en el campo privado o público, como abogado, asesor jurídico, juez, abogado de Estado, notario, fiscal, registrador, etc. La esferas de actuación son en lo Civil, Penal, Mercantil, Societario, Laboral, Administrativo, Financiero, Económico, Político. Pueden trabajar en el libre ejercicio profesional, los Tribunales y Juzgados de la República, el Ministerio Público, Tribunales y Cortes, Internacionales, las Notarías y Registradurías Públicas; los organismos de control creados por la Constitución del

Estado; la asesoría jurídica pública y privada; los Organismos Internacionales de defensa de los Derechos Humanos y Medio Ambiente; y la Cancillería, Embajadas y Consulados.

Según la Guía Nacional de Instituciones de Educación Superior 2014, se identifica como carrera que forman abogados en modalidades presencial (27 universidades), semipresencial (1 universidad), abierta y a distancia (4 universidades), con varias denominaciones siendo mayoritariamente la de Abogado, pero hay otras que se denomina Derecho (así de simple y llano), y otras lo llaman Derecho con énfasis en: Derecho con énfasis en Derechos Humanos y Ciencias Penales, Derecho con énfasis en Gobernabilidad y Gerencia Política, Derecho con énfasis en Legislación de Recursos naturales y Medio Ambiente, Derecho con énfasis en Legislación Empresarial y Tributaria. Esta situación da cuenta del mercado laboral a la que están formando las facultades, escuelas o carreras de derecho o jurisprudencia del país. (Sevilla Editores, p. 27-28)

## **1.5. LA CULTURA CONSTITUCIONAL**

### **1.5.3. Bases conceptuales de cultura y Constitución.**

#### **1.5.3.2. La cultura**

El concepto cultura es complejo y rico en significados, es polisémico.

Etimológicamente proviene del latín *colere* que significa “cultivar” (en sentido agrícola), actividad en la que interviene el hombre para transformar el entorno natural y hacer producir. Por analogía, cultura se refiere al ser humano, según Claudio Malo, en los estudios y ordenamiento disciplinado de sus facultades mentales, para adquirir organizada y sistemáticamente conocimientos sobre la realidad, tanto material y no material.

Los significados de cultura van desde lo cotidiano, por ejemplo, los buenos comportamientos modales, los refinamientos de uso social y la simbología elitista de los grupos que han tenido la posibilidad de educarse, hasta la forma de explicar la conducta humana en cuanto producto del medio social en que surge, como lo plantea la antropología cultural. Entonces, la cultura implica muchos elementos como las creencias, el arte, la moral, la ciencia, la tecnología, la tradición, el lenguaje, la religión, el derecho, los símbolos, las costumbres, las relaciones familiares, etcétera.

Según Rodrigo Borja Cevallos (2012):

La cultura es un producto social. Es la suma de valores, creencias, actitudes, sensibilidades y modos de comportamiento prevalecientes en una sociedad, en un momento determinado. Ella se forma a lo largo de siglos de convivencia en que se afinan, purifican y uniforman las expresiones éticas y estéticas que embellecen y dan colorido a



la lucha del hombre por su subsistencia y otorgan a cada grupo humano su carácter distintivo.” (p.432)

Desde lo sociológico y antropológico la cultura es todo lo que aprenden las generaciones y los individuos en el curso histórico de su convivencia social; es una forma de vida, una manera de ser, un modo de pensar y de sentir y un peculiar estilo de hacer las cosas cotidianas.

La cultura es el patrimonio intelectual y material, casi siempre heterogéneo pero a veces relativamente integrado, a veces por el contrario internamente antagonista, durable pero sujeto a continuas transformaciones, conformadas por: a) valores, normas, definiciones, lenguajes, símbolos, señas, modelos de comportamiento, técnicas mentales y corporales que poseen funciones cognoscitivas, afectivas, valorativas, expresivas, regulativas y manipulativas; b) la objetivación, los soportes y los vehículos materiales o corporales de los elementos constitutivos de este patrimonio; c) los medios materiales para la producción y la reproducción social del hombre que los miembros de una determinada sociedad comparten en diversa medida o a los cuales otros pueden acceder de forma selectiva, o de los cuales pueden apropiarse bajo ciertos condicionantes. (Gallino, L. 1995, p. 243)

Dentro de la cultura global aparecen la *subcultura* y la *contracultura*, la primera es un sistema de ideas, valores, costumbres, creencias y comportamientos discrepantes de la cultura oficial propuesta y vivida por un grupo dentro de la sociedad; la segunda es una cultura de signo negativo o de agresión a los valores de la cultura dominante.

También se habla de la “cultura de masas” y la “cultura popular”, considerada según Miguel Rojas Mix (como se citó en Borja, 2012) la primera que es impuesta desde arriba con una falsa democracia, que ejerce el control sobre el público y se presentan como cultura de

bienestar de toda la sociedad; la segunda surge espontáneamente, desde abajo y refleja las tradiciones y creencias de los pueblos.

### **1.5.3.3. La Constitución**

La palabra constitución proviene del latín *constitutio*, que a la vez viene del verbo *constituere*, que significa “fundar” o “instituir”.

Varias definiciones de lo que significa la *Constitución* o *ley fundamental*, según varios autores señalan:

Cuerpo de normas jurídicas fundamentales del Estado, relativas a la institución, la organización, la competencia y el funcionamiento de las autoridades públicas, a los deberes, derechos y garantías de los individuos y al aseguramiento del orden jurídico básico que estructura la vida política de la Nación, en la medida que asegura la organización del Estado en función de la libertad, la igualdad y la dignidad de su habitantes. (O. Bravo)

“Ordenamiento fundamental que dicta normativa e institucionalmente, la organización y ejercicio del poder político y los derechos y las libertades básicas de la persona y de sus grupos, en vistas al bienestar social” (P.L. Verdú)

“Sistemas de normas establecidas o de reglas convencionales que regulan las relaciones entre los detentadores y los destinatarios del poder, así como la respectiva interacción de los diferentes detentadores del poder en la formación de la voluntad estatal”. (K. Loewenstein)

“Derecho fundamental que organiza una unidad social de vida política y que formaliza jurídicamente una organización de poder y un orden social”. (Greco, 2015.p.89-90)

“Es el conjunto sistemático de normas jurídicas fundamentales que rigen la organización y funcionamiento de un estado, instituyen su gobierno y señalan los derechos y garantías de sus miembros”. (Borja, R. 2012.p.343)

La Constitución indica la forma de Estado y la forma de gobierno que adopta una sociedad y determina los derechos y deberes de las personas que se someten y se acogen a ese ordenamiento jurídico. Cuando se logra el imperio del Derecho en las relaciones del poder, la Constitución representa el enmarque de la totalidad del quehacer de una sociedad política dentro de las normas jurídicas, de someterse a la ley.

Según la pirámide jurídica del ordenamiento jurídico escalonado, en la cúspide está la constitución y en los planos inferiores las demás leyes, sean orgánicas, ordinarias, decretos, ordenanzas, etc.

#### **1.5.4. El discurso de los derechos humanos y la Constitución garantistas de derechos.**

El discurso de los derechos humanos y de la garantía de derechos, se ha convertido en una tendencia conceptual, metodológica y práctica en el mundo del Estado, particularmente en la administración de justicia.

Blacio (2016) señala que “la dignidad del ser humano es el fundamento de los derechos, los derechos están vinculados a la dignidad, a la libertad y a la igualdad como manifestaciones de esa dignidad” (p.7). Y añade que los derechos como ideal, son una auténtica revolución, particularmente con la historia de su positivización.

Ecuador adoptó a través de la Constitución del 2008, una nueva organización del Estado y la sociedad. Una Constitución, con una mirada más a lo colectivo, a la inclusión social, a la participación del pueblo, frente a las estructuras anteriores que defendía intereses de poder y económicas, en otras palabras, de unos pocos. Al menos, esa es su filosofía y justificación macro.

En la actualidad, el discurso de los derechos humanos y, la concreción a nivel de la Constitución de Ecuador, es un hecho, -aunque sea conceptual y escrito-. Se entiende, que este nuevo momento que vive el país, supera los fundamentos que sostenían al neoliberalismo, que defendía al capital sobre las personas, bajo organización y formas individualistas de producción. La nueva Constitución se basa en el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y que las normativas, políticas públicas, sentencias y cualquier otro acto estatal permite y garantiza el cumplimiento de los derechos humanos. (Jalkh, 2008, p.8)

Los derechos son como los contrapoderes al poder del Estado.

El salto fue superar la cultura jurídica legalista imperante en el país, por un nuevo modelo constitucional garantista y sustancial, donde exista la supremacía de la Constitución y la prevalencia de los derechos humanos, convirtiendo a la Constitución en “norma suprema” del ordenamiento a través de la subordinación de todos los poderes públicos y de los particulares a la Constitución y la plena garantía de los derechos humanos, por medio, entre otros, de un adecuado sistema de justicia eficaz, especializado e independiente, cuyos efectos se plasman en el campo social y en la teoría jurídica, cambiando la relación sociedad –Estado, convirtiendo a todas las personas en intérpretes y garantes de la Constitución, así como, la adopción de una nueva teoría del derecho, menos descriptiva de los jurídicos y más crítica.

Según Pazmiño (2008), Presidente del Tribunal Constitucional, señala: “En nuestro país, la teoría del derecho y el derecho constitucional siguen, por desgracia, anclados en los presupuestos ideológicos, teóricos y metodológicos del positivismo jurídico y, por tanto, el constitucionalismo emancipador y la teoría crítica del derecho son todavía una rareza bibliográfica solo asequible a unos pocos entendidos” (p.10)

Existe un alto peso de los derechos en la Constitución 2008, existe ochenta y cinco artículos, en los títulos segundo y tercero de la Constitución, una quinta parte del total.

Una categoría central que está en la Constitución se refiere a la forma del Estado, y lo concibe al Ecuador, según el Ar. 1., como un “Estado constitucional de derechos”, superando la tradicional concepción de “estado de derecho”, de fundamento liberal de sujeción de los poderes públicos al ordenamiento jurídico. La vinculación del Estado cambia: no al derecho sino a los derechos, situando a los sujetos, individuales y colectivos, como la verdadera razón del Estado y del ordenamiento jurídico, y no como objeto de regulación.

Wilhelmi (2008) señala que:

El protagonismo de los derechos humanos, su consideración como verdadero eje de toda la Constitución, se manifiesta con claridad en los principios generales de aplicación contemplados en el capítulo primero del título II. Con precisión, el texto constitucional establece criterios llamados a evitar que los derechos enunciados se queden en meras aspiraciones, ideales desmentidos en el contexto de las relaciones sociales y económicas y en el funcionamiento de las instituciones. Para ello, se consagran los principios de exigibilidad, tanto individual como colectiva, de igualdad, de directa e inmediata aplicabilidad, de plena justiciabilidad, la responsabilidad del Estado tanto por las acciones como por las omisiones que provoquen vulneración de derechos, o el principio de no regresividad, que implique cualquier acción u omisión que, de manera injustificada, menoscabe el contenido de derechos ya reconocidos. Además, se anuncia y después el sistema de garantías se encarga de asegurar, el carácter inalienable, irrenunciable, indivisible, interdependiente y la igual jerarquía de todos los derechos. (p.21)

En cuanto a las *garantías constitucionales*, éstas “son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución. Son las garantías, los derechos serían meros enunciados líricos, que no tendría eficacia jurídica alguna en la realidad”. (Avila, R. 2008, pp. 89-90).

“El término garantía significa obligación o responsabilidad, así, las garantías jurisdiccionales se constituyen en una obligación o responsabilidad del Estado para con las personas, para asegurar la vigencia de los derechos que consagran en su texto” (Blacio, G. 2016, pp.19).

Entonces una garantía es respaldo, protección, apoyo, salvaguarda, defensa o aseguramiento. Una garantía es una exigencia, es decir, frente a un derecho debe existir la correspondiente protección, para garantizar su cumplimiento, caso contrario, sería una simple letra muerta. Entonces, derecho y garantía son una misma ecuación, un equilibrio, una correspondencia e implicación mutua.

Las garantías son los medios o instrumentos jurídicos, planteados para asegurar el libre ejercicio de los derechos, sirven de freno contra la arbitrariedad y la ilegalidad. (Blacio, G. 2011, pp.69)

En Derecho Constitucional, si se considera a la Constitución como un pacto social, en ella constan responsabilidades de las personas, también deben estar contempladas las garantías. Derechos y garantías van juntas. Si hay un derecho debería existir una garantía para su cumplimiento. En los sistemas jurídicos puede existir tres condiciones: no hay garantías, pero hay derechos; haya garantías, pero deficientemente diseñadas, y derechos; hay garantías adecuadas para cada derecho. Avila señala (2008) que la Constitución de 1998 se ubica en los dos primeros casos, como los casos de los derechos sociales con dimensión colectiva y por

regular las garantías de forma deficiente, como el amparo para reparar integralmente una violación. La tercera opción, consta en la Constitución vigente, es decir, están los derechos con sus respectivas garantías.

Ferrajoli (como se citó en Avila, 2008) la existencia de un derecho demanda la creación de una garantía adecuada. Si no existe la garantía, hay una omisión de parte del Estado, que debe considerarse como una inconstitucionalidad.

Las garantías en la Constitución vigente, se establecen a través de cuarenta y ocho artículos, en la parte sexta “régimen de desarrollo” y séptima “régimen del buen vivir” incorpora garantías primarias, estableciendo mandatos y habilitando a los poderes públicos - incluido Legislativo y Ejecutivo-, la puesta en marcha de políticas que deben generar las condiciones jurídicas y materiales de realización de los derechos. También se presentan garantías secundarias o jurisdiccionales, en el ámbito de la función judicial como en la Corte Constitucional. Además se propone explícitamente mecanismos sociales de exigencia y control, por medio de la nueva Función de Transparencia y Control Social, así como distintas formas de participación y de los derechos que por sí mismo proponen exigencias y control ciudadano, como el derecho a la reunión y manifestación, de asociación, de expresión e información. También se incluyen la dimensión colectiva de los derechos, además de la existente de los derechos de las “comunidades, pueblos y nacionalidades”. Otro componente son los sujetos que merecen atención primaria como las personas adultas mayores, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, migrantes, personas con discapacidad o personas privadas de su libertad. (Wilhelmi, 2008. P. 20)

Avila (2008) a través de un cuadro comparativo detalla los derechos protegidos con la respectiva garantía en la Constitución del 2008, identificando doce garantías, a saber: violaciones

graves e inminentes (medida cautelar), todo derecho –fondo- (acción de protección), libertad –detención arbitraria- (hábeas corpus), integridad física –tortura- (hábeas corpus), desaparición forzada (hábeas corpus), libertad -prisión preventiva- (hábeas corpus), acceso a la información pública (acceso a la información pública), intimidad –protección información personal- (hábeas data), eficacia sistema jurídico (acción de cumplimiento), DD.HH y seguridad jurídica en lo judicial (acción extraordinaria de protección), garantía normativa (garantías normativas), garantía de política pública (garantía de política pública) (p.97-99).

### **1.5.5. El Neo constitucionalismo.**

Luego de la Segunda Guerra Mundial, en Europa, en las Constituciones de Italia de 1947, Alemania 1948 y España 1979 expresan la nueva tendencia denominada neoconstitucionalismo, como una transición del estado *legiscentrita*, -que significa Estado Legal o Estado de Derecho-. En América Latina, esta tendencia se plasma en las Constituciones de Brasil de 1988, Colombia 1991 y Ecuador 2008.

El neoconstitucionalismo, de manera muy simplista significa un nuevo constitucionalismo, un paso adelante, en el rol y esencia de la Constitución.

El neoconstitucionalismo es una concepción jurídico-filosófica, cuyos ideólogos son Dworkin, Alexy, Nino, Ferrajoli, Zagrebelsky y Bobbio –fundador de la Escuela Analítica Alemana-.

Según Castro (2013) las fuentes del neoconstitucionalismo son los modelos constitucionales clásicos norteamericano y europeo. El primero, con la idea central que la constitución como regla de juego rígida de la competencia social y política, como un pacto mínimo para que en un contexto de igualdad los individuos desarrollen su vida en el marco de un Estado neutral. El segundo, que considera que la Constitución como expresión de un proyecto



político de transformación social y política, que afirman los valores de libertad y democracia. Además, la revalorización de los principios axiológicos jurídicos que conduce a la reconstrucción de la unidad del Derecho y la Moral, la eclosión de los derechos humanos y la reorientación del fin primordial del Estado, cuyo poder y funciones están subordinados en forma absoluta e inflexible a la Constitución. (p.89)

Carbonell (como se citó en Wilhelmi, 2008) define al neoconstitucionalismo como aquel en que las constituciones “no se limitan a establecer competencias o a separar los poderes públicos, sino que contiene altos niveles de normas ‘materiales’ o sustantivas que condicionan la actuación del Estado por medio de la ordenación de ciertos fines y objetivos”

El neoconstitucionalismo es una ideología, una teoría jurídica y una praxis social que busca establecer a los derechos fundamentales, como el eje central del sistema jurídico, y como sustento y legitimidad del Estado. Para ello coloca a la Constitución como nuevo orden de valores que deja atrás su función formal para convertirse en la norma orientadora y el fundamento de la convivencia ciudadana de nuestros días. El neoconstitucionalismo pretende, entonces, perfeccionar al Estado de derecho, sometiendo todo poder (legislador y ejecutivo, incluidos) a la Constitución y apelando a la constitucionalidad y no a la legalidad; vale decir, que coloca a la jurisdicción constitucional como garante y última instancia de cualquier materia jurídica a evaluar y decidir vicisitudes de una nueva realidad política, económica y social. (Pazmiño, 2008, p.11)

En cuanto a las características del neoconstitucionalismo, Prieto Sanchis (como se citó en Castro, 2013) identifica las siguientes:

1. El predominio de los principios sobre las reglas.
2. El empleo frecuente de la técnica de ponderación en detrimento de la subsunción.

3. La presencia relevante y activa de los jueces por encima de los legisladores.
4. El reconocimiento del pluralismo valorativo en oposición a lo que sería una homogeneidad ideológica.
5. El constitucionalismo invasivo que penetra en todas las áreas del Derecho.

Ricardo Guastini (como se citó en Castro, 2013), en cambio identifica las siguientes características a la tendencia del neoconstitucionalismo:

1. Rigidez constitucional.
2. La garantía jurisdiccional de la Constitución.
3. La fuerza vinculante de la Constitución.
4. La sobre interpretación de la Constitución.
5. La aplicación directa de las normas constitucionales.

La teoría y práctica del Estado Constitucional son ejes articuladores del neoconstitucionalismo.

La Constitución de Ecuador del 2008, explícitamente señala que el país es un “Estado Constitucional de Derechos y Justicia”. Por tanto, la legalidad es un componente de la constitucionalidad, la constitución es fuente de fuentes, instrumento de los derechos, distribuye las competencias normativas que se ejerce bajo el sistema de control constitucional.

El carácter normativo de la Constitución, para que no sea una simple letra muerta, se expresa en la jurisdicción constitucional, siendo éste el medio jurídico real y efectivo para asegurar su eficacia. Por tanto, la interpretación constitucional parte del criterio de que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, que vincula a todos los ciudadanos,

poderes públicos, jueces y tribunales; es norma jurídica de aplicación inmediata, privilegiada, directa por y ante cualquier servidor público, administrativo o judicial.

Esta concepción, tiene su origen en la concepción –casi ya *consensus humanis generis*- de que la constitución es una norma cualitativamente distinta de las demás, por cuanto incorpora el sistema de valores esenciales que ha de constituir el orden de convivencia política y de informar todo el ordenamiento jurídico, de manera que la constitución viene a ser una norma fundamental y fundamentadora del orden jurídico, cuyo espíritu (esencia) está constituido por los principios iusfilosóficos que ilustran la constitución y de los cuales deben derivarse los principios jurídicos filosóficos específicos de cada rama de normas jurídicas. (Castro, 2013, p.91)

Podríamos decir, entonces, como se señala en la exposición de motivos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), sobre el imperativo constitucional, “que las disposiciones constitucionales no requieren la intermediación de la ley para que sean aplicables directamente por los jueces” (Registro Oficial No. 180)

Entonces, el neoconstitucionalismo es la tendencia que actualmente está vigente en Ecuador, que evidencia que los principios y las garantías constitucionales priman sobre cualquier ordenamiento jurídico. No obstante, desde una mirada política, se critica que esta constitución fortalece el poder del ejecutivo, al concentra los poderes del estado, y que afecta la autonomía de las demás funciones.

Este es el escenario de la cultura constitucional en el que se desenvuelven los profesionales del derecho, como lo son los abogados de libre ejercicio profesional, en el que la tendencia relevante es la ideología y discurso de los derechos humanos fundamentales y la

Constitución de Ecuador que presentan principios con sus respectivas garantistas de derechos.

Este escenario es distinto, a la concepción de Estado de Derecho, en que priman las leyes.

**CAPÍTULO II**  
**MATERIALES Y MÉTODOS**

Este capítulo de materiales y métodos corresponde al componente empírico de la investigación, y se halla organizado en dos unidades, que son: a) objetivos, hipótesis y preguntas de investigación, b) metodología utilizada.

## 2.1. Objetivos, hipótesis y preguntas de investigación

### 2.1.1. Pregunta de investigación.

¿Qué instituciones o disposiciones cognitivas definen el subcampo de los abogados en libre ejercicio profesional dentro del campo jurídico ecuatoriano?

### 2.2.2. Objetivo General.

Analizar las instituciones y disposiciones cognitivas que definen el subcampo de los abogados en libre ejercicio profesional dentro del campo jurídico ecuatoriano.

### 2.2.3. Variables, pregunta, objetivos de la investigación e hipótesis.

Variables	Pregunta	Objetivos de la investigación	Hipótesis
Nivel socioeconómico (ingreso, educación, empleo)	¿La profesión jurídica se encuentra estratificada en Ecuador?	Analizar la estratificación de la profesión jurídica en Ecuador	Al igual que en América Latina, las diferencias en la formación universitaria (Pérez, 2014), y las diferencias socioeconómicas de la clientela de los despachos jurídicos, ha favorecido la estratificación de la profesión jurídica, con los consecuentes efectos de la desigualdad de armas dentro del sistema de justicia (Pásara, 2011).
Calidad de la educación jurídica superior	¿La educación jurídica en Ecuador cumple con los estándares de calidad definidos por los órganos estatales e internacionales de acreditación?	Analizar la calidad de la educación jurídica superior en Ecuador	Los estudios jurídicos superiores han estado dominados por el formalismo anti-técnico (esto es, dogmático y especulativo). El formalismo se ha visto reforzado por la deficiencia de las políticas de educación superior y la escasa diferenciación entre profesionales del derecho y académicos del derecho (Wray, 1993; Estrella, 2001; Simon y Navas, 2005; Avila, 2009; Bourdieu, 2000).
Paradigmas en la educación jurídica	¿Qué paradigmas condicionan la educación jurídica en Ecuador?	Analizar los paradigmas que predominan en la educación jurídica ecuatoriana	En la educación jurídica ecuatoriana predomina el paradigma formalista derivado de la recepción periférica del positivismo jurídico (López, 2005). No obstante, se han generado comunidades académicas antiformalistas que están ganado terreno en la educación jurídica (Rodríguez, 2009 y Rodríguez, 2011). A ello debe sumarse el avance en los estudios socio-jurídicos (Grijalva y Santos, 2011).
Participación política	¿Con qué intensidad, y en qué ámbitos se desarrolla la	Analizar la participación política de los abogados en	La participación política de todos los sectores sociales ha disminuido en intensidad (Ramírez, 2011). No obstante, las políticas del sector justicia, ha generado cambios en las dinámicas gremiales de los abogados en libre ejercicio, que

	participación política de los abogados en libre ejercicio del Ecuador?	libre ejercicio	van desde el clientelismo hasta la oposición radical. Existe una fuerte confrontación entre algunos colegios de abogados y el Gobierno en funciones.
Campos de ejercicio profesional	¿Qué caracteriza a los campos del libre ejercicio profesional de los abogados en Ecuador?	Analizar los campos de libre ejercicio profesional	El predominio de una economía rentista y de una cultura jurídica ritualista, escritural y litigiosa, explica la subsistencia de numerosos despachos individuales que prestan servicios jurídicos en áreas tradicionales. No obstante, el crecimiento económico de algunos sectores, la aplicación del Estado y la demanda corporativa de servicios jurídicos complejos, ha favorecido la especialización y transnacionalización de los servicios jurídicos dirigidos a los sectores mejor situados (Pérez, 2004).
Cultura constitucional	¿Qué caracteriza la cultura constitucional de los abogados en Ecuador?	Analizar la cultura constitucional de los abogados en Ecuador	La heterogeneidad del campo jurídico, se manifiesta en diversas tendencias ideológicas. No obstante, la creciente influencia del discurso de los Derechos Humanos, y del constitucionalismo ético, explicaría el predominio de la ideología liberal-igualitaria (Andrade, 2009). De la mano con esta ideología, es posible entender la lectura predominante de la actividad política y entre los y las abogadas. Dicha lectura es crítica frente a las características más salientes del régimen político desde una perspectiva liberal. Sin embargo, no es una lectura que adopta la crítica postcapitalista y postcolonial del constitucionalismo andino (Avila, 2011).

*Fuente:* Manual para la elaboración del trabajo de fin de titulación, UTPL, 2016.

## 2.3. Metodología

Comprende el tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tipo de análisis y consideraciones éticas.

### 2.3.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación fue *bibliográfica* y de *campo*. La investigación bibliográfica se utilizó para construir el marco teórico, accediendo a dos tipos de fuentes secundarias, a saber: a) libros, revistas y artículos científicos especializadas vinculadas al problema de investigación y cada una de sus variables, y b) Internet con acceso a *Lickgrafía* y *Webgrafía*, con información accesible de tipo digital. Las referencias bibliográficas ascienden a sesenta y cinco fuentes.

Se acudió a las bibliotecas de las siguientes instituciones de la ciudad de Quito: Universidad Central del Ecuador (UCE), Pontificia Universidad Católica de Quito (PUCE),

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Universidad Andina Simón Bolívar (UASB sede Ecuador) y Fiscalía General del Estado del Ecuador.

La investigación de campo consistió en recabar información de fuente primaria y directa, aplicando el formulario de encuesta a los abogados en libre ejercicio de varias provincias del país, así como una entrevista a una persona con liderazgo de los abogados. La aplicación de la investigación de campo siguió un procedimiento, para garantizar la calidad.

Como enfoques de investigación este estudio es *cuantitativo* y *cualitativo*, es decir, hace uso de estadísticas descriptivas de cada pregunta, ítems y variables, así como desarrollo análisis cualitativo de las variables, cobijado con las teorías, fundamentos y literatura científica construida en el marco teórico.

### **2.3.2. Nivel de investigación.**

Se trata de una investigación descriptiva, por cuanto el interés fue determinar las características con la que se presenta cada una de las variables investigadas de la muestra objeto de estudio. La descripción significa identificar con cifras y de manera narrativa el cómo se presenta las características de cada una de las variables, desglosadas en ítems. La descripción se realizó aplicando la estadística descriptiva, que se expresa en datos organizados en tablas de distribución de frecuencias, y en algunos de los casos, con su respectiva representación gráfica en pasteles.

### **2.3.3. Diseño de la investigación.**

Se trata de una *investigación no experimental*, esto es, que se recoge información sobre las variables y el problema, tal como se presenta en la realidad al momento en que se aplicó las mismas, en escenarios reales, sin manipular ninguna variable en espacios controlados.



Es una *investigación transversal*, por cuanto se aplica una sola medición en un tiempo determinado.

#### **2.3.4. Población y muestra.**

Según las directrices emanadas de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), la población corresponde a los abogados en libre ejercicio del Ecuador, que según el INEC en el año 2010, asciende a 27.747 profesionales.

Aplicando el muestreo, con el 97% de nivel de confianza y el 3% de margen de error, este asciende a 1.734 abogados en libre ejercicio. De esta muestra correspondió a cada uno de los estudiantes aplicar a 45 casos, que es la muestra a quienes se aplicó la encuesta. Abogados de las provincias de Guayas, Azuay, Cañar, Pichincha, Bolívar, Carchi, Los Ríos, Manabí, Cañar, Chimborazo, Pastaza y Cotopaxi, particularmente fueron investigados, por la factibilidad de recabar la información.

El criterio de inclusión para seleccionar a los abogados reunió la siguiente característica: ser abogado o profesional del derecho en libre ejercicio profesional del Ecuador. El criterio de exclusión fue que no trabaje en el Estado (sector público).

#### **2.3.5. Técnicas e instrumentos.**

Se utilizaron dos técnicas: *la encuesta* (Anexo 1) y *la entrevista* (Anexo 2). Mayoritariamente el trabajo de campo correspondió a la encuesta, que es una técnica de investigación que permite obtener información de fuente directa, de primera mano, a través de un cuestionario estructurado, con una batería de 119 preguntas, relacionadas a las variables investigadas. La encuesta permite obtener información de manera extensiva, amplia, y posibilita obtener información objetiva cuantitativa y semi-cualitativa. Este formulario fue estandarizado y entregado los por la Universidad Técnica Particular de Loja a los estudiantes, como un

instrumento que tiene validez y confiabilidad. La encuesta fue anónima y los datos personales consignados por los investigados se guardaron bajo absoluta reserva.

El cuestionario de encuesta se halla dividido en dos partes. La primera, se refiere a la información demográfica, que comprende variables de identificación personal (sexo, edad, lugar de nacimiento, identificación étnica, identificación a una clase social), aspectos laborales, estudios y cultura. La segunda parte se refiere a la igualdad y calidad de la educación jurídica, que comprende, experiencia en la universidad (pregrado y posgrado), administración, docentes; participación política, campos de ejercicio profesional, percepción del régimen político y de la democracia, percepción del sistema judicial y cultura constitucional.

La entrevista se aplicó al Dr. Angel Orna del directorio del Colegio de Abogados de Pichincha, con 6 ítems de preguntas abiertas relacionadas a las variables investigadas.

#### **2.3.6. Procesamiento de los datos.**

La información obtenida a través de la encuesta fue procesada de manera electrónica utilizando el software EXCEL. Para el efecto se siguió el siguiente procedimiento, después de aplicar las encuestas: a) Limpieza y revisión de cada encuesta, b) Codificación de cada instrumento, c) Creación de la matriz de hoja electrónica, d) Ingreso de la información en la matriz, e) Revisión de la información ingresada, como filtro de control, f) Procesamiento de la información por cada ítem o variable, g) Cruce de variables, previamente seleccionadas, h) Construcción de tablas simplificadas en algunos casos, i) Reportes de tablas y gráficos en Excel, para presentarlo en el procesador de palabras de Word.

#### **2.3.7. Tipo de análisis.**

Los análisis con *cuantitativo* y *cualitativos*, se integran información cuantitativa y cualitativa en cada una de las variables, buscando la triangulación, particularmente integrando

los fundamentos conceptuales, teorías y categorías desarrolladas en el marco teórico con los resultados numéricos obtenidas de la encuestas. Esta integración se evidencia en la discusión de resultados.

El *análisis cuantitativo* comprende análisis estadístico univariado de cada una de las variables e ítems, a través de tablas con la respectiva distribución de frecuencias, que incluyen frecuencia (casos) y porcentajes, representación gráfica (en cierta información), análisis bivariado, a través del cruce de variables relevantes.

Los resultados de la entrevista al líder del gremio de Pichincha se incorpora en la discusión.

#### **2.3.8. Consideraciones éticas.**

La presente investigación tiene fines eminentemente académicos y científicos, por lo que se cuidó y garantizó la confidencialidad de la información. A pesar de que se solicitó lo credencial de abogado, -como una exigencia de la Universidad-, se explicó a los abogados en libre ejercicio que este documento son solo con fines de que no se repita la información y como evidencia de que las personas que llenaron la encuesta eran profesionales del derecho; y que la encuesta es anónima en el ingreso de la información, procesamiento y análisis y no se añade la encuesta con la respectiva credencial, que cada una tiene registros diferentes.

**CAPÍTULO III**  
**LOS RESULTADOS**

### 3.1. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA

#### Sexo

Mayoritariamente los investigados son hombres con el 77,8% y mujeres el 22,2%.

Tabla 3. Sexo de los investigados

		Casos	%
Sexo	Hombre	35	77,8
	Mujer	10	22,2
	Total	45	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

#### Edad

El rango de edad de los abogados investigados va de 24 a 70 años, es decir, la distribución de la información manifiesta una amplitud dispersa de 46.

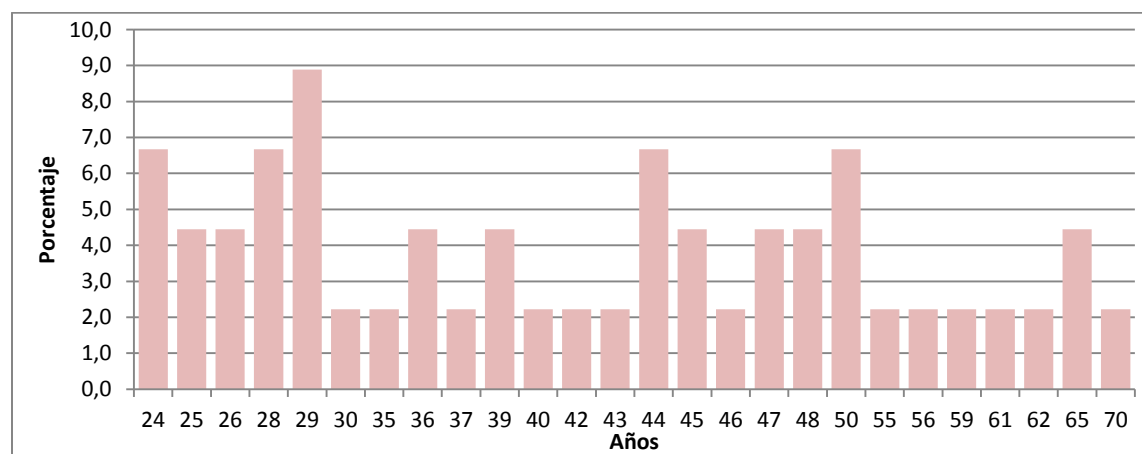


Figura 1. Edad de los abogados en libre ejercicio, 2016.

## Provincia de nacimiento

De las provincias de Azuay y Guayas son mayoritariamente los abogados en libre ejercicio investigados.

Tabla 4. Provincia de nacimiento de los investigados

		Casos	%
Provincia de nacimiento	Guayas	10	22,2
	Azuay	16	35,6
	Cañar	4	8,9
	Pichincha	3	6,7
	Bolivar	2	4,4
	Carchi	2	4,4
	Los Ríos	2	4,4
	Manabí	3	6,7
	Cañar	1	2,2
	Chimborazo	1	2,2
	Pastaza	1	2,2
	Total	45	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador  
*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

## Identificación según su cultura y costumbres

Las tres cuartas partes de los investigados se autoidentifican como mestizos. Existe un 17,8% que se autoidentifican como blancos. La consideración de indígena es muy baja.

Tabla 5. Autoidentificación étnica de los investigados

		Casos	%
Auto identificación étnica	Blanco	8	17,8
	Montubio	3	6,7
	Mestizo	33	73,3
	Indígena	1	2,2
	Total	45	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador  
*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

## Autoidentificación de hogar de clase

Casi la totalidad de abogados en libre ejercicio se consideran clase media.

Tabla 6. Autoidentificación de clase social de los investigados

		Casos	%
Clase social de origen	Media alta	10	22,2
	Media	34	75,6
	Baja	1	2,2
	Total	45	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador  
*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

## 3.2. ASPECTO LABORAL

### Años de ejercicio de la profesión libremente

Tabla 7. Tiempo de ejercicio de la profesión de abogado en libre ejercicio

		Años ejerciendo la profesión													
		0 a 5		6 a 10		11 a 15		16 a 20		21 a 25		26+		Total	
		Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Sexo	Hombre	9	28,1	8	25,0	4	12,5	5	15,6	4	12,5	2	6,3	32	100,0
	Mujer	6	60,0	1	10,0	1	10,0	1	10,0			1	10,0	10	100,0
	Total	15	35,7	9	21,4	5	11,9	6	14,3	4	9,5	3	7,1	42	100,0
Autoidentificación étnica	Blanco	2	25,0	2	25,0	2	25,0	1	12,5			1	12,5	8	100,0
	Montubio	3	100,0											3	100,0
	Mestizo	10	33,3	6	20,0	3	10,0	5	16,7	4	13,3	2	6,7	30	100,0
	Indígena			1	100,0									1	100,0
	Total	15	35,7	9	21,4	5	11,9	6	14,3	4	9,5	3	7,1	42	100,0
Edad	24-30	10	76,9	3	23,1									13	100,0
	31-50	5	23,8	6	28,6	4	19,0	3	14,3	3	14,3			21	100,0
	51+					1	12,5	3	37,5	1	12,5	3	37,5	8	100,0
	Total	15	35,7	9	21,4	5	11,9	6	14,3	4	9,5	3	7,1	42	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador  
*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

Un 35,7% de investigados tienen entre 0 y 5 años de ejercicio profesional, es decir, son de reciente graduación, seguido por un 21,4% que va entre 6 a 10 años. Existe un 14,3% que

tiene de 16 a 20 años de experiencia y un 11,9% que tiene de 11 a 15 años. Esta situación se presenta según variables sexo, autoidentificación étnica y edad.

### Inicio de trabajo en el libre ejercicio

Un 52,1 inicia la profesión de abogado en libre ejercicio practicando con abogados de experiencia, seguido por un 28,6% que inicia con un consultorio propio, y un 16,75 ejerciendo junto a abogados que eran parte de la familia.

Tabla 8. Forma en que comienza la profesión de abogado en libre ejercicio

		Forma en que inicia el libre ejercicio									
		Practicando con abogados de experiencia		Ejerciendo junto a abogados que eran parte de la familia.		Empecé con un consultorio propio.		Otros		Total	
		Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Sexo	Hombre	17	53,1	5	15,6	9	28,1	1	3,1	32	100,0
	Mujer	5	50,0	2	20,0	3	30,0			10	100,0
	Total	22	52,4	7	16,7	12	28,6	1	2,4	42	100,0
Autoidentificación étnica	Blanco	4	50,0	3	37,5	1	12,5			8	100,0
	Montubio	1	50,0			1	50,0			2	100,0
	Mestizo	16	51,6	4	12,9	10	32,3	1	3,2	31	100,0
	Indígena	1	100,0							1	100,0
	Total	22	52,4	7	16,7	12	28,6	1	2,4	42	100,0
Edad	24-30	6	50,0	4	33,3	2	16,7			12	100,0
	31-50	12	54,5	3	13,6	6	27,3	1	4,5	22	100,0
	51+	4	50,0			4	50,0			8	100,0
	Total	22	52,4	7	16,7	12	28,6	1	2,4	42	100,0

Fuente: Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

Elaboración: Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Combinación de ejercicio de la profesión con otras actividades

Un 41,5% de los abogados en libre ejercicio trabaja, además de abogado, como docente. Un 7,3% de los investigados cursa estudios en el momento de la aplicación de la encuesta. Hay un 17,1% que se ha postulado para concurso de méritos y oposición en el sector público.

### Clase social del que proviene predominantemente la clientela.



El 65,8% de los clientes de los abogados en libre ejercicio provienen de la clase media, seguida de un 23,7% de clase media alta. Hay un 7,9% que provienen de la clase baja.

Tabla 9. Clase social que pertenecen sus clientes

		Clase social de los clientes									
		Alta		Medio alta		Media		Baja		Total	
		Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Sexo	Hombre	1	3,4	9	31,0	17	58,6	2	6,9	29	100,0
	Mujer					8	88,9	1	11,1	9	100,0
	Total	1	2,6	9	23,7	25	65,8	3	7,9	38	100,0
Autoidentificación étnica	Blanco			1	14,3	5	71,4	1	14,3	7	100,0
	Montubio					2	100,0			2	100,0
	Mestizo	1	3,6	8	28,6	18	64,3	1	3,6	28	100,0
	Indígena							1	100,0	1	100,0
	Total	1	2,6	9	23,7	25	65,8	3	7,9	38	100,0
Edad	24-30			6	50,0	6	50,0			12	100,0
	31-50	1	5,0	1	5,0	15	75,0	3	15,0	20	100,0
	51+			2	33,3	4	66,7			6	100,0
	Total	1	2,6	9	23,7	25	65,8	3	7,9	38	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Ingresos mensuales

El 33,3% de abogados en libre ejercicio indican que tienen un ingreso de 3 a 4 salarios básicos unificados (SBU), seguido del 30,8% que señalan que el rango va de 5 a 6 SBU y el 17,9% va de 1 a 2 SBU. Existe un 10,3% que afirma que reciben más de 8 SBU.

### 3.3. ESTUDIOS

#### Motivos para estudiar abogacía

Las razones que motivaron seguir la profesión de abogado se centra en la lucha por aplicar la justicia con un 63,4% según sexo, identificación étnica y edad. La consideración de que la profesión jurídica es generalmente bien remunerada y la existencia de familiares abogados, tienen un 19,5%, respectivamente.

Tabla 10. Ingresos mensuales de los abogados en libre ejercicio según su versión

		Motivos para estudiar abogacía								Total	
		Familiares abogados		Los abogados tienen trabajo		Los abogados luchan por la justicia		La profesión jurídica es por lo general, bien remunerada			
		Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%		
Sexo	Hombre	5	15,6	3	9,4	21	65,6	7	21,9	32	100,0
	Mujer	3	33,3			5	55,6	1	11,1	9	100,0
	Total	8	19,5	3	7,3	26	63,4	8	19,5	41	100,0
Autoidentificación étnica	Blanco	3	42,9			2	28,6	2	28,6	7	100,0
	Montubio					3	100,0			3	100,0
	Mestizo	5	16,7	2	6,7	21	70,0	6	20,0	30	100,0
	Indígena			1	100,0					1	100,0
	Total	8	19,5	3	7,3	26	63,4	8	19,5	41	100,0
Edad	24-30	4	30,8			8	61,5	3	23,1	13	100,0
	31-50	3	13,6	3	13,6	13	59,1	4	18,2	22	100,0
	51+	1	16,7			5	83,3	1	16,7	6	100,0
	Total	8	19,5	3	7,3	26	63,4	8	19,5	41	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

#### Estudios de cuarto nivel

Más de la mitad de abogados investigados tienen estudios de cuarto nivel, que corresponde al 55,8%.

Tabla 11. Estudios de cuarto nivel de los abogados en libre ejercicio

Sexo	Estudios de cuarto nivel					
	Sí		No		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Hombre	18	54,5	15	45,5	33	100,0
Mujer	6	60,0	4	40,0	10	100,0
Total	24	55,8	19	44,2	43	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Rama del derecho que corresponden estudios de cuarto nivel

De los 29 casos que estudiaron cuarto nivel, las materias de prioridad son derecho civil con el 24,13%, seguido de derecho penal y derecho laboral con el 17,24%, respectivamente, y derecho constitucional con el 13,79%. Derecho administrativo tiene un bajo porcentaje de apenas 3,44%.

Tabla 12. Ramas del derecho de los estudios de cuarto nivel

Ramas del derecho de los estudios de cuarto nivel		
Ramas del derecho	Casos	%
Civil	7	24,13
Mercantil	2	6,89
Penal	5	17,24
Laboral	5	17,24
Tributario	2	6,89
Administrativo	1	3,44
Familia	2	6,89
Constitucional	4	13,79
Otro	1	3,44
Total	29	99,95

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Valoración a las carreras de Derecho en Ecuador

El 48,9% de abogados investigados consideran que las Carreras de Derecho en Ecuador son buenas, pero existe un 37,8% que lo valoran como más o menos. Hay un 11,1% que afirman que son malas.

### **Valoración a los estudios de posgrado en derecho dentro de Ecuador**

El 52,3% de los abogados consideran que los estudios de postgrado en derecho en Ecuador son más o menos, seguido de un 27,3% que lo considera como buenas. Hay un 13,6% que lo valoran como malos.

### **Necesidad de estudios de maestría**

Existe una aceptación positiva de que los abogados necesitan estudios de cuarto nivel de maestría, con un 84,4%.

### **Contribución de los estudios de posgrado dentro del libre ejercicio profesional**

Los abogados en libre ejercicio consideran que los estudios de postgrado mejoran los conocimientos con un 50%, seguido con el criterio de que contribuye al desempeño profesional con un 32,4%. La consideración del prestigio profesional es del 11,8.

### **Criterio sobre si un abogado necesita estudios de especialización**

El 100% de investigados están de acuerdo de que los abogados en libre ejercicio necesitan estudios de especialización.

### **Contribución de los estudios de especialización dentro del libre ejercicio profesional**

El 59,5% de investigados considera que los estudios de especialización ayudan al desempeño profesional, seguido con el 29,7% de que aportan al conocimiento y un 10,8% que dan prestigio.

### **Preferencias de una rama del derecho para sus estudios de posgrado**

Las ramas de mayor demanda para estudios de posgrado según los abogados de libre ejercicio son derecho civil y constitucional con el 17,1%, respectivamente, seguido por penal con el 14,6%, laboral con el 12,2%, administrativo con el 7,3%. Las menores valoraciones son las ramas de internacional y mercantil, con el 4,9% y 2,4% respectivamente.

### 3.4. CULTURA

#### Frecuencia de lectura o consulta

Lo que siempre leen o consultan los abogados en libre ejercicio son las sentencias de los tribunales en general con el 71,8%, seguido por las sentencias de los tribunales nacionales con el 65% y los periódicos y revistas de opinión pública con el 57,5%. Lo que menos leen son libros de ciencias sociales, libros de literatura y artículos científicos de revistas indexadas.

Tabla 13. Frecuencia en que los abogados en libre ejercicio leen o consultan.

	Situación									
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Lee o consulta libros de literatura.	15	38,5	14	35,9	6	15,4	4	10,3	39	100,0
Lee o consulta libros de dogmática jurídica.	13	31,7	23	56,1	2	4,9	3	7,3	41	100,0
Lee o consulta sentencias de tribunales nacionales.	26	65,0	12	30,0	2	5,0			40	100,0
Lee o consulta sentencias de tribunales.	28	71,8	9	23,1	2	5,1			39	100,0
Lee o consulta libros de ciencias sociales.	10	25,0	20	50,0	6	15,0	4	10,0	40	100,0
Lee o consulta periódicos y revistas de opinión pública.	23	57,5	12	30,0	4	10,0	1	2,5	40	100,0
Lee o consulta artículos indexados en revistas científicas.	12	32,4	17	45,9	5	13,5	3	8,1	37	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

#### Número de libros que leen actualmente cada año.

El 48,8% de los abogados leen entre 1 a 5 libros al año, seguido de 6 a 10 libros con el 25,6%.

Tabla 14. Número de libros en que los abogados en libre ejercicio leen o consultan

		Libros leídos al año													
		1 - 5		6 - 10		10 - 15		16 - 20		21 - 25		Más de 30		Total	
		Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Sexo	Hombre	17	50,0	8	23,5	3	8,8	4	11,8	1	2,9	1	2,9	34	100,0
	Mujer	4	44,4	3	33,3	2	22,2							9	100,0
	Total	21	48,8	11	25,6	5	11,6	4	9,3	1	2,3	1	2,3	43	100,0
Autoidentificación étnica	Blanco	6	85,7					1	14,3					7	100,0
	Montubio	3	100,0											3	100,0
	Mestizo	11	34,4	11	34,4	5	15,6	3	9,4	1	3,1	1	3,1	32	100,0
	Indígena	1	100,0											1	100,0
	Total	21	48,8	11	25,6	5	11,6	4	9,3	1	2,3	1	2,3	43	100,0
Edad	24-30	5	33,3	5	33,3	2	13,3	2	13,3			1	6,7	15	100,0
	31-50	12	57,1	6	28,6	3	14,3							21	100,0
	51+	4	57,1					2	28,6	1	14,3			7	100,0
	Total	21	48,8	11	25,6	5	11,6	4	9,3	1	2,3	1	2,3	43	100,0

Fuente: Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

Elaboración: Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### 3.5. IGUALDAD Y CALIDAD EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA

#### Año en que se graduó como abogado

Desde el año 1976 hasta el 2015 es el rango de graduación de los abogados en libre ejercicio, siendo la mayor cantidad en el año 2009 con el 14,6%, seguido por el año 2011 con un 9,8% y el año 2015 con el 7,3%.

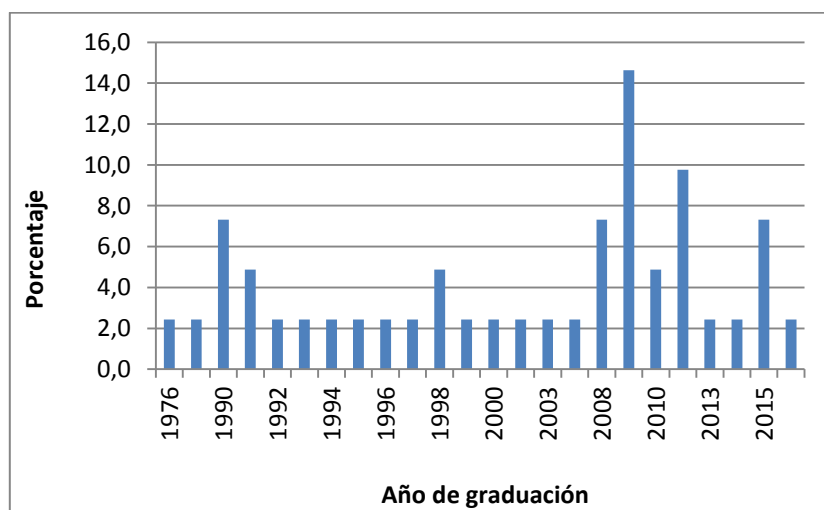


Figura 2. Año de graduación de los abogados en libre ejercicio

### **Tipo de universidad en que estudió**

Todos los investigados estudiaron en universidades nacionales, de los cuales el 60% lo hizo en un centro de estudio superior público y el restante porcentaje en un centro privado.

### **Modalidad de los estudios universitarios**

El 97,7 de los encuestados estudió en modalidad presencial y el 2,3% en modalidad a distancia.

### **Beca de estudio**

El 93,3% de los investigados no estudios con beca, es decir, se autofinanció. El restante porcentaje sí estudió con beca, es decir el 6,7%.

### **Criterio sobre si la educación universitaria le sirvió para ejercer la profesión.**

El 73,3% de los abogados en libre ejercicio afirman que los estudios universitarios les sirvió *mucho* para ejercer la profesión, un 24,4% considera que en *algo* les sirvió y el 2,2% que *no* les sirvió para nada.

## **3.6. EXPERIENCIA EN LA UNIVERSIDAD**

### **Número de libros que leyó, aproximadamente, mientras fue estudiante universitario**

Según los abogados investigados han leído mientras eran estudiantes universitarios más de 30 libros, con el 27,3%, seguido de 6 a 10 libros con el 20,5% y de 16 a 20, así como de 26 a 30 libros con el 13,6%, respectivamente.

### **Asignaturas que llamaron más su atención dentro de la Carrera de Derecho**

Las asignaturas que más llamaron la atención, según los abogados investigados fueron: derecho civil, con el 64,4%, derecho penal con el 48,9, derecho internacional con el 31,1%. Derecho mercantil y filosofía del derecho tienen un 22,2% de aceptación. Las valoraciones más bajas son para derecho societario con el 11,1% e introducción al derecho con un 6,7%.

### **Participación en algún proyecto de vinculación con la sociedad**

El 59,1% de abogados investigados afirman que durante su formación profesional no participaron en ningún proyecto de vinculación con la sociedad; el 40,9%, señalan que sí.

### **Frecuencia en que se relacionaba el estudio de las normas con el contexto social del país.**

Los resultados de la relación estudios con el contexto del país en la formación universitaria evidencia que éstos se hacía *algunas veces* con el 51,1%, *siempre* con el 37,8%, *casi nunca* con el 8,9% y *nunca* el 2.2%.

### **Frecuencia en se utilizaba el análisis de casos dentro de las asignaturas de su universidad**

El análisis de casos dentro de las asignaturas de la formación universitaria se aplicó *algunas veces* con el 60%, seguido de *siempre* 28,9%, *casi nunca* con el 8,9% y *nunca* con el 2,2%.

### **Frecuencia con que se realizó ejercicios de litigación oral en la Universidad**

Los ejercicios de litigación oral en la universidad fueron *algunas veces* con el 36,6%, seguido por *casi nunca* con el 34,1%, *siempre* con el 19,5% y *nunca* con el 9,8%.

### **Frecuencia de referencia a los autores dentro de los estudios de pregrado**

Los autores que *siempre* fueron leídos son Ferrajoli con el 31%, Kelsen con el 28,6% y Dworkin con el 26,1%; *algunas veces* fueron, además de Kelsen, fue Alexy con el 32,3%. *Nunca* mayoritariamente fueron Nino 34,4%, Alf Ross con el 33,3% y Hart con el 29,4.



Tabla 15. Frecuencia de referencia a autores de derecho en los estudios de pregrado

	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Kelsen	6	28,6	10	47,6	3	14,3	2	9,5	21	100,0
Hart	6	17,6	9	26,5	9	26,5	10	29,4	34	100,0
Ferrajoli	9	31,0	7	24,1	7	24,1	6	20,7	29	100,0
Alexy	5	16,1	10	32,3	9	29,0	7	22,6	31	100,0
Dworkin	6	26,1	6	26,1	5	21,7	6	26,1	23	100,0
Nino	4	12,5	8	25,0	9	28,1	11	34,4	32	100,0
Holmes	6	18,8	9	28,1	9	28,1	8	25,0	32	100,0
Alf Ross	2	6,1	7	21,2	13	39,4	11	33,3	33	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador  
*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Frecuencia de referencia a los autores dentro de los estudios de posgrado

En el posgrado los autores más leídos fueron Dworkin con el 50% y Ferrajoli con el 40%.

Los menos leídos son Alf Ross con el 26,7% y Nino con el 21,4%.

Tabla 16. Frecuencia de referencia a autores de derecho en los estudios de posgrado

	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Kelsen	6	28,6	10	47,6	3	14,3	2	9,5	21	100,0
Hart	4	26,7	1	6,7	7	46,7	3	20	15	100,0
Ferrajoli	8	40,0	6	30,0	4	20,0	2	10,0	20	100,0
Alexy	7	41,2	5	29,4	3	17,6	2	11,8	17	100,0
Dworkin	9	50,0	5	27,8	3	16,7	1	5,6	18	100,0
Nino	3	21,4	4	28,6	4	28,6	3	21,4	14	100,0
Holmes	4	25,0	3	18,8	7	43,8	2	12,5	16	100,0
Alf Ross	3	20,0	2	13,3	6	40,0	4	26,7	15	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador  
*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

**Criterio referidos a si los estudios de pregrado fueron suficientes para que usted se adapte a los cambios que demanda la litigación oral relacionada con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).**

El 74,4% de investigados señalan que los estudios de pregrado no fueron suficientes para adaptarse a los cambios que exige la litigación oral vinculadas al COIP y al COGEP. Un 25,6%, en cambio, consideran que si fueron suficientes.

**Criterio referidos a si los estudios posgrado (en caso de tenerlos) fueron suficientes para que usted se adapte a los cambios que demanda la litigación oral relacionada con la vigencia del COIP y del COGEP**

De los 23 abogados que tienen posgrado, el 21,7% considera que los estudios de posgrado si fueron suficientes para adaptarse a los cambio que demanda la litigación oral relacionada a la vigencia del COIP y COGEP. El 78,3%, indican que no fueron suficientes.

**Apoyo suficiente de su tutor de tesis durante el proceso de elaboración de su tesis**

El 38,5% de los abogados en libre ejercicio profesional siempre han recibido apoyo suficiente en el desarrollo de su tesis, seguido por el 30,8% que señala que solo algunas veces han recibido este apoyo. Existe un 25,6% que afirman que casi nunca han recibido este apoyo, y más aún, un 12,5% menciona que nunca su tutor lo ha apoyado.

Tabla 17. Nivel de apoyo del tutor de tesis

		Recepción de suficiente apoyo del tutor de tesis.									
		Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
		Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Sexo	Hombre	11	35,5	11	35,5	8	25,8	1	3,2	31	100,0
	Mujer	4	50,0	1	12,5	2	25,0	1	12,5	8	100,0
	Total	15	38,5	12	30,8	10	25,6	2	5,1	39	100,0
Edad	24-30	5	35,7	5	35,7	3	21,4	1	7,1	14	100,0
	31-50	6	31,6	7	36,8	5	26,3	1	5,3	19	100,0
	51+	4	66,7			2	33,3			6	100,0
	Total	15	38,5	12	30,8	10	25,6	2	5,1	39	100,0

Fuente: Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

Elaboración: Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### **Realización de prácticas profesionales durante su formación universitaria**

El 84,4% de investigadores indican que sí han realizado prácticas profesionales durante la formación universitaria; un 15,6% afirman que no lo recibieron.

### **Criterio sobre si los recursos bibliográficos que le ofrecía la universidad de sus estudios de posgrado eran adecuados para solventar sus consultas e investigaciones.**

La mayoría de abogados investigados consideran que solo *algunas veces* los recursos bibliográficos que le ofrecía la universidad en sus estudios de posgrado sí eran adecuados para solventar las consultas e investigaciones que realizaban con un 62,5%; existe un 25% que afirman que *siempre* éstos eran adecuados. 12,6% lo considera que *casi nunca* y *nunca*.

### **Criterio sobre si la Carrera le ofreció espacios suficientes para la práctica de aprendizajes.**

El 59,1% de abogados afirman que los espacios que ofreció la Carrera de Derecho o Abogacía *algunas veces* sí fueron suficientes para la práctica de aprendizajes; el 27,3% consideran que éstos *siempre* fueron suficientes; el 11,4% lo considera que *casi siempre* y el 2,3% que *nunca*.

### **Fuentes de lectura que se utilizaron con más frecuencia durante la educación jurídica**

Las fuentes de lectura que se utilizaron con más frecuencia durante su educación jurídica predominantemente son la Ley, la jurisprudencia, la dogmática y la teoría general del derecho. El 93% señala que *siempre* utiliza la Ley; el 45,5% y el 47,7% indica que *siempre* y *algunas veces* acceden como fuente la jurisprudencia. El 63,2% *algunas veces* acuden a la dogmática, un 60% también en la teoría general del derecho. Las teorías sociales sobre América Latina son consideradas como fuente algunas veces en un 56,8% y un 54,1% también aplican algunas veces las teorías sociales sobre Europa.

Tabla 18. Fuentes de lectura más utilizados durante la educación jurídica

	Valoración de fuentes de lectura									
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
La Ley	40	93	2	4,7	1	2,3	0	0	43	100
La jurisprudencia (sentencias de tribunales)	20	45,5	21	47,7	2	4,5	1	2,3	44	100
La dogmática (comentarios de leyes)	11	28,9	24	63,2	3	7,9	0	0	38	100
La teoría general del derecho (como la “Teoría Pura” de Kelsen)	12	30	24	60	3	7,5	1	2,5	40	100
Las teorías sociales sobre América Latina (p. ej. la teoría de la dependencia).	2	5,4	21	56,8	12	32,4	2	5,4	37	100
Las teorías sociales sobre Europa (p. ej. Marx, Weber, etc.)	4	10,8	20	54,1	11	29,7	2	5,4	37	100

Fuente: Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

Elaboración: Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Juristas que influyeron más en la formación profesional

Un 53,3% de abogados investigados señalan que tuvieron influencia en juristas nacionales en su formación profesional, mientras que el 46,7% afirman que fueron los juristas extranjeros.

### 3.7. ADMINISTRACIÓN

#### Nivel de apoyo suficiente de los funcionarios administrativos de la Universidad, durante el proceso de elaboración de su tesis

El 56,1% de abogados investigados afirman que *algunas veces* recibieron el apoyo suficiente de los funcionarios administrativos de la universidad durante la elaboración de la tesis; seguido por un 26,8% que señalan que *siempre* recibieron este apoyo. Existe un 12,2% que cuestiona este apoyo por cuanto *casi nunca* recibió este apoyo y un 4,9% de que nunca lo recibió.

#### Actos de corrupción dentro de la carrera de Derecho de su Universidad

Treinta abogados investigados -que representa el 68,15%- indican que *casi nunca* y *nunca* se presentaron actos de corrupción, mientras que el 31,8%, es decir 14 casos, señalan que *algunas veces* y *siempre* existió corrupción.

### **El acompañamiento de los docentes en el proceso de formación que les ayudó a alcanzar los conocimientos que la profesión requiere en pregrado y posgrado.**

El acompañamiento de los docentes en el proceso de formación sí ayudo *siempre* a alcanzar los conocimientos que la profesión de abogado lo requiere, tanto en el pregrado como en el posgrado, con el 45,2% y 36,8% respectivamente. Algunas veces, en cambio, con el 50% y 52,6%, tanto en pregrado y grado, respectivamente.

Tabla 19. Acompañamiento de los docentes en su proceso de formación

	El acompañamiento docente en la formación ayudó a alcanzar los conocimientos que la profesión requiere.							
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Pregrado	19	45,2	21	50	2	4,8	42	100
Grado	7	36,8	10	52,6	2	10,5	19	100

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### **Existencia de consultorio jurídico gratuito**

El 85,3% de investigados considera que el centro de educación superior sí disponía de consultorio jurídico, el restante porcentaje considera que no.

### 3.8. DOCENTES

#### Nivel de escolaridad de la mayoría de profesores

En el pregrado, de un total de 36 profesionales del derecho investigados, el 72,2% de docentes tuvieron título de tercer nivel y el 26% título de Post Grado (maestría). Por su parte, en el Post Grado el 56% tuvo título de Post Grado, seguido de un 40% que tiene el título de tercer nivel.

Tabla 20. Nivel de escolaridad de la mayoría de docentes

	Nivel de escolaridad de los docentes							
	Tercer nivel		Post Grado		No sabe		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Pregrado	26	72,2	9	25,0	1	2,8	36	100,0
Post Grado	10	40,0	14	56,0	1	4,0	25	100,0

Fuente: Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

Elaboración: Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

#### Experiencia profesional de los docentes en el campo de la asignatura que impartían

En pregrado, el 42,2% de abogados investigados señalan que sus profesores *siempre* tenían experiencia profesional en el campo de la asignatura que impartían, seguido por un 51,1% se afirman que solo *algunas veces*. En el Post Grado, de 24 investigados que responden esta pregunta, el 45,8% dicen que solo *algunas veces*, seguido de un 33,3% que considera que *siempre* y un 16,7% que considera *casi nunca*.

Tabla 21. Experiencia profesional de los docentes en el campo profesional

	Profesores con experiencia profesional (juez, fiscal, penal, ...) en el campo de la asignatura que impartían.									
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Pregrado	19	42,2	23	51,1	3	6,7	0	0,0	45	100,0
Post Grado	8	33,3	11	45,8	4	16,7	1	4,2	24	100,0

Fuente: Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

Elaboración: Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### **Experiencia de los docentes en investigación y de docencia relevante en el campo de la asignatura que impartían.**

En el nivel de Pregrado, el 42,2% tuvieron *algunas veces* experiencia en investigación y docencia, el 33,3% *siempre* lo tuvieron y el 15,6% *casi nunca* y un 8,9% que nunca lo tuvieron. En el Post grado, el 42,1% señala que *siempre* lo tuvieron, el 36,8% que *casi siempre*, el 10,5% que *casi nunca* y el 10,5% que *nunca*.

Tabla 22. Experiencia en investigación y docencia de los profesores

Profesores con experiencia de investigación y docencia en el campo de la asignatura que impartían.										
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Pregrado	15	33,3	19	42,2	7	15,6	4	8,9	45	100,0
Post Grado	8	42,1	7	36,8	2	10,5	2	10,5	19	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador  
*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### **Criterio sobre si los recursos bibliográficos de sus estudios de pregrado eran adecuados para solventar sus consultas e investigaciones.**

De 45 profesionales investigados, el 20% indican que *siempre* los recursos bibliográficos de sus estudios de pregrado eran adecuados para solventar las consultas e investigaciones, el 71,1% que solo *a veces* eran adecuados y el 8,9% que *casi nunca* lo eran.

## **3.9. PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

### **Ideología**

La tendencia ideológica mayoritaria, en un 29,5% de profesionales del derecho se ubica en el centro izquierda.

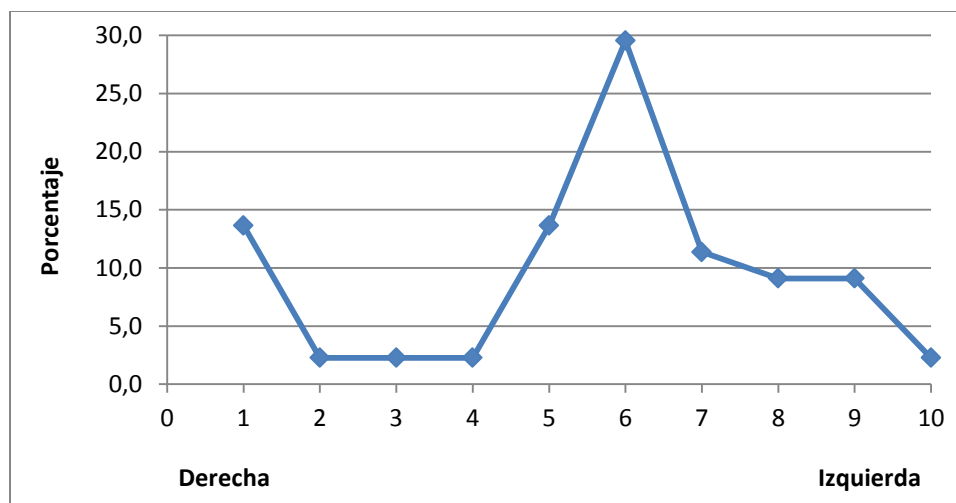


Figura 3. Ideología de los abogados en libre ejercicio profesional, Quito 2016

### Priorización cuando debe tomar decisiones morales.

De 43 respuestas a esta pregunta, el 51,1% de abogados indican que cuando toman decisiones morales, priorizan las causas que originaron el problema y el 48,8% priorizan las posibles consecuencias de sus acciones. La mujeres priorizan más las causas frente a los hombres que priorizan más las consecuencias.

Tabla 23. Priorización cuando toma decisiones morales

		Cuando toma decisiones morales, prioriza...					
		Las causas que originaron el problema		Las posibles consecuencias de sus acciones		Total	
		Casos	%	Casos	%	Casos	%
Sexo	Hombre	17	48,5	18	51,4	35	100,0
	Mujer	5	62,5	3	37,5	8	100,0
	Total	22	51,1	21	48,8	43	100,0

Fuente: Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

Elaboración: Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Participación política

#### Afiliado a algún partido político

Solo tres abogados investigados están afiliados a un partido político, es decir, el 6,7%. La gran mayoría, esto es el 93,3% de abogados que participaron en el estudio no son afiliados a



ningún partido político. Los partidos políticos en que están afiliados son Alianza País, Madera de Guerrero y Creando Oportunidades (CREO), uno cada uno.

Tabla 24. Afiliación a algún partido político

		Afiliado a un partido político					
		Sí		No		Total	
		Casos	%	Casos	%	Casos	%
Sexo	Hombre	2	5,7	33	94,3	35	100,0
	Mujer	1	10,0	9	90,0	10	100,0
	Total	3	6,7	42	93,3	45	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Pertenencia a algún tipo de organización dentro de su profesión

El 81,6% de abogados investigados pertenece al Colegio de abogados y el 31,6% a bufete jurídico.

Tabla 25. Pertenencia a alguna institución dentro de la profesión

		Pertenencia a algún institución dentro de la profesión					
		Colegio de abogados		Bufete jurídico		Total	
		Casos	%	Casos	%	Casos	%
Sexo	Hombre	24	80,0	10	33,3	30	100,0
	Mujer	7	87,5	2	25,0	8	100,0
	Total	31	81,6	12	31,6	38	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Candidato a un cargo de elección popular

De un total de 44 abogados investigados, el 20,5% afirman que sí han sido candidatos a cargo de elección popular y el 79,5% que no lo han sido. De los que han sido candidatos, un caso fue para un cargo nacional, tres casos para un cargo provincial, cinco para un cargo cantonal y uno para un cargo parroquial.

### Consideración de cómo deben relacionarse las organizaciones profesionales con los partidos políticos

Los abogados investigados indican que la relación entre las organizaciones profesionales y los partidos políticos deben ser de *espacios de opinión* con un 45,5%, seguido por un 38,6% que deben ser de *absoluta independencia*, el 9,1% de *estrecha relación* y el 6,4% que no debe tener *ninguna relación*.

### 3.10. CAMPOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

#### Nivel de satisfacción con su profesión

El 95,6% de profesionales del derecho investigados consideran que sí se encuentran satisfechos con su profesión de abogados y el 4,4% que no lo están.

#### Forma de ejercer la profesión actualmente

El 35,7% ejerce la profesión de manera individual (solo), el 52,4% lo hace con otros abogados y el 11,9% lo realiza con otros profesionales.

#### Opinión sobre a quién recurre en el caso de necesitar el asesoramiento de expertos en un caso difícil.

Cuando requieren asesoramiento de expertos en temas difíciles los abogados en libre ejercicio acuden mayoritariamente a los especialistas en el tema con un 40%, seguido de profesionales de prestigio con el 26,7% y docentes universitarios con un 15,6%.

Tabla 27. Acude a expertos cuando requiere asesoramiento

En caso de requerir apoyo en un caso difícil acude a ...		
	Casos	%
Profesionales de prestigio	12	26,7
Abogados comunes	5	11,1
Especialistas en el tema	18	40
Colegio de profesionales de abogados	2	4,4
Docentes universitarios	7	15,6
Nadie	1	2,2
Otros	3	6,7
Total	45	100

Fuente: Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

Elaboración: Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Número de horas dedicada al trabajo a la semana

El 31,1% de abogados investigados trabajan más de 40 horas semanales, seguido de 31 a 40 horas, así como de 1 a 10 horas, con el 20% cada uno, entre lo más significativo.

Tabla 27. Horas dedicadas a la semana al trabajo

Horas de dedicación semanal al trabajo		
	Casos	%
1-10 horas	9	20
11-20 horas	6	13,3
21-30 horas	7	15,6
31-40 horas	9	20
Más de 40 horas	14	31,1
Total	45	100

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Frecuencia, en cuestiones de trabajo, que se relaciona con instituciones de la Administración Pública.

Los abogados en libre ejercicio acuden con mayor frecuencia a los Juzgados con el 75%, seguido de la Fiscalía con el 41,7%.

Tabla 28. Frecuencia con que se relaciona con instituciones de la Administración Pública.

	Frecuencia de relación, por trabajo, a la Administración Pública									
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Juzgados	33	75,0	10	22,7	1	2,3			44	100,0
Consejo provincial	6	20,0	8	26,7	11	36,7	5	16,7	30	100,0
Ministerios	6	18,8	17	53,1	6	18,8	3	9,4	32	100,0
Defensoría Pública	8	27,6	10	34,5	6	20,7	5	17,2	29	100,0
Fiscalía	15	41,7	15	41,7	2	5,6	4	11,1	36	100,0
Otros	5	18,5	12	44,4	7	25,9	3	11,1	27	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Grados de libertad que tiene para tomar decisiones en su trabajo.

Del 100% de abogados investigados, el 31,1% consideran que son totalmente libres para tomar decisiones en su trabajo, seguido por un 17,8% que lo valoran como medianamente libres y 11,1% opinan que no son nada libres en la toma de decisiones.

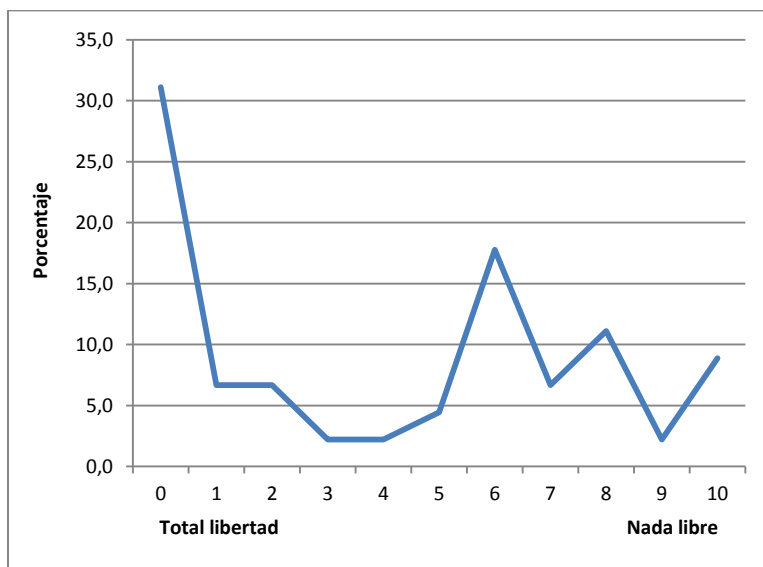


Figura 4. Grados de libertad para la toma de decisiones

### Libertad al momento de realizar actividades

Más del 50% de abogados investigados consideran que tienen *siempre* libertad para realizar las actividades de seleccionar casos, tiempo dedicado a su trabajo y las técnicas utilizadas en su trabajo. La selección de pasantes y en la organización del trabajo se ubica entre mucho y algo.

Tabla 29. Libertad al momento de realizar actividades

	Libertad para realizar las siguientes actividades									
	Mucho		Algo		Poco		Nada		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Seleccionar casos	23	56,1	15	36,6	3	7,3			41	100,0
Tiempo dedicado a su trabajo	23	57,5	15	37,5	2	5,0			40	100,0
Las técnicas utilizadas en su trabajo	22	59,5	14	37,8	1	2,7			37	100,0
Sobre los pasantes	10	30,3	14	42,4	5	15,2	4	12,1	33	100,0
En su organización	11	42,3	11	42,3	1	3,8	3	11,5	26	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### Preocupación del trabajo actual

Los abogados en libre ejercicio investigados les preocupa mucho desarrollar nuevas capacidades, con el 65,9%; la justicia con el 75,6%; la calidad de su trabajo con el 67,5% y la importancia social de su trabajo con el 58,5%.

Tabla 30. Preocupación de los abogados en libre ejercicio del trabajo actual

	Le preocupa									
	Mucho		Algo		Poco		Nada		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Desarrollar nuevas capacidades	27	65,9	11	26,8	3	7,3			41	100,0
Escoger los casos	11	28,2	17	43,6	10	25,6	1	2,6	39	100,0
El pago	13	34,2	20	52,6	4	10,5	1	2,6	38	100,0
Elegir clientes	9	23,1	18	46,2	9	23,1	3	7,7	39	100,0
El medio físico del trabajo	9	23,1	20	51,3	6	15,4	4	10,3	39	100,0
Controlar el ritmo del trabajo	11	28,2	21	53,8	5	12,8	2	5,1	39	100,0
La justicia	31	75,6	8	19,5	2	4,9			41	100,0
La calidad de mi trabajo	27	67,5	11	27,5	1	2,5	1	2,5	40	100,0
La importancia social de mi trabajo	24	58,5	15	36,6	2	4,9			41	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

## Frecuencia frente a situaciones en su trabajo

Tabla 31. Frecuencia en que se encuentran los abogados en libre ejercicio frente a las situaciones de trabajo

	Se encuentra frente a ...									
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Falta de equipos y materiales			19	47,5	10	25,0	11	27,5	40	100,0
Demasiadas responsabilidades	11	25,6	22	51,2	6	14,0	4	9,3	43	100,0
Incapacidad para cubrir la demanda			18	46,2	14	35,9	7	17,9	39	100,0
Errores en un procedimiento	2	5,3	14	36,8	14	36,8	8	21,1	38	100,0
Irse en contra de los principios	1	2,6	8	20,5	12	30,8	18	46,2	39	100,0
Descuidar la vida familiar por el trabajo	2	5,1	21	53,8	8	20,5	8	20,5	39	100,0
Trabaja fuera del horario normal.	7	17,9	20	51,3	8	20,5	4	10,3	39	100,0
No le gusta el trabajo.	2	5,7	4	11,4	4	11,4	25	71,4	35	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

Las mayores preocupaciones de los abogados en libre ejercicio son las demasiadas responsabilidades con el 25,6, seguido del trabajo fuera del horario normal con el 17,9%. Nunca les preocupa irse en contra de los principios con el 46,2%.

## Forma de ejercer la profesión en los próximos años a partir de las transformaciones de la normativa Código Orgánico General de Procesos (COGEP)

La forma más adecuada de ejercer la profesión en los próximos años es en despachos colectivos con el 57,8% y ejercer solo el 31, 1%. Ejercer un una empresa llega al 8,9% y en el estado el 2,2%.

## Principales problemas de la actualidad

Los problemas más importantes de la actualidad según 43 abogados en libre ejercicio son la burocratización del trabajo con el 37,2%, la falta de incentivos profesionales con el 30,2%, la formación básica deficiente con el 9.3%, y las retribuciones económicas insuficientes con el 7%.

### **Número suficiente de abogados en el país en relación con las oportunidades laborales**

El 81% de abogados en libre ejercicio considera que sí existe un número suficiente de abogados en el país en relación con las oportunidades laborales; el 19% dice que no.

### **Número suficiente de abogados en el país en relación con las necesidades de la sociedad**

El 78,6% de abogados en libre ejercicio consideran que sí existe un número suficiente de abogados en el país en relación con las necesidades de la sociedad; el 21,4% dice que no.

### **Consideración de que la sociedad requiere abogados expertos en ciertos campos**

El 95,3% de profesionales del derecho si requieren abogados expertos en ciertos campos, el 4,7% dice que no.

### **La experticia profesional en un campo determinado del derecho, podría mejorar con estudios de posgrado.**

El 93% considera que la experticia profesional en un campo determinado del derecho sí podría mejorar con estudios en posgrado, el restante porcentaje dice que no.

## **3.11. PERCEPCIÓN DEL RÉGIMEN POLÍTICO Y DE LA DEMOCRACIA**

### **Criterio sobre la situación política que tenía el Ecuador hace diez años y cómo cree usted que es la situación actual del Ecuador.**

El 60,5% cree que la situación del país actualmente está igual que hace diez años, el 16,3 considera que está mejor y el 23,3% que está peor.

### **Criterio que describe la situación política del Ecuador.**

El 53,3% considera que la situación política del Ecuador es preocupante, seguido de que está peor que antes con el 30,2%. El 11,6% lo considera prometedora y el 4,7% como mejor que antes.

### **Análisis de cómo será la situación del Ecuador para el próximo año 2017.**

De 43 respuestas, el 53,5% de profesionales del derecho consideran que la situación del Ecuador en el siguiente año será peor, seguido por el 34,9% que lo valora como igual y solo 11,6% afirma que será mejor.

### **Criterio desde la experiencia si la gente conoce la Constitución de la República.**

De 43 respuestas, el 46,5% considera que la gente *conoce poco* la Constitución, el 32,6% que *conoce algo* y el 20,9% que *no conocen nada*.

### **Opinión sobre la frecuencia en que se usa la Constitución para resolver conflictos jurídicos.**

De 43 respuestas, el 51,2% señala que *algunas veces* se utiliza la Constitución para resolver conflictos jurídicos; seguidos por el 34,9% que lo hace *siempre*, el 11,6% lo hace *casi nunca* y 2,3 que no lo aplica *nunca*.

### **Opinión de quién o quienes deben poner los límites a las conductas de las personas.**

Según opinión de los investigados, de un total de 43 encuestas, señalan que las conductas de las personas deben tener límites impuestos por la Ley con el 46,5%, las familias con el 44,2%, el Estado con el 25,6%, la Iglesia con el 2,3% y el gobierno con el 2,3%.

### **Opinión sobre las razones por las que las personas respetan y obedecen las leyes.**

Los abogados consideran que las personas respetan y obedecen la Constitución porque pueden ser *castigados* con el 53,5%, seguido de que es un *deber moral* con el 27,9, porque el *cumplir la Ley beneficia* con el 16,3% y porque pueden *ser criticados* con el 2,3%.

### **Autovaloración sobre el grado de respeto a la constitución de los abogados en libre ejercicio**

El 53,5% se auto valora en un grado de 10 de intensidad de que “hay mucho respeto a la Constitución”, seguido por una valoración de 9 con el 18,6% y 8 con un 9,3%, entre lo más significativo. La tendencia de valoración va de 5 grados de valoración hacia el 10.



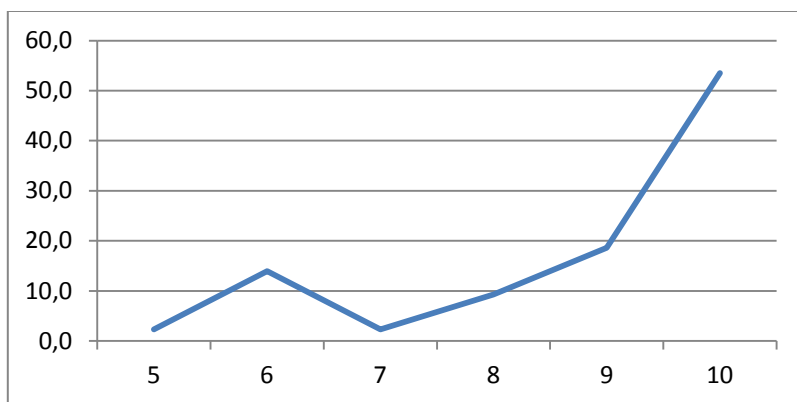


Figura 5. Nivel de intensidad en que los abogados en libre ejercicio respetan la Constitución (0 = “no hay respeto”; 10 “hay mucho respeto”)

### Opinión de los abogados sobre si creen que las personas respetan la Constitución en Ecuador.

Los abogados investigados consideran que las personas respetan la Constitución en una escala de 5 y 6, con el 29,5% y 20,5%, respectivamente, de entre 0 que significa “no hay respeto” y 10 que “hay mucho respeto”.

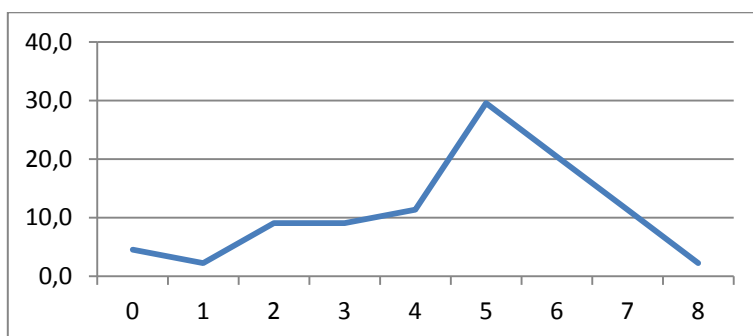


Figura 6. Nivel de intensidad en que las personas respetan la Constitución

### Opinión sobre si se cumple con la Constitución en Ecuador.

De 44 respuestas, el 84,1% de profesionales del derecho investigados señalan que *algunas veces* se cumple la Constitución, seguido por el 15,9% que afirman que *casi nunca* se cumple.

### Mecanismos considerados más idóneos para tomar decisiones frente a la reforma de la Constitución y diseñar políticas públicas para tratar los problemas sociales

Considerando que la voluntad popular, según la Constitución, puede expresarse a través de distintos mecanismos, los abogados en libre ejercicio consideran que los mecanismos más idóneos para tomar las siguientes decisiones, son las siguientes:

Para *reformular la Constitución*, de un total de 44 respuestas, el mecanismo más idóneo es la Consulta Popular con el 81,1%, seguido por la participación de la ciudadanía en la definición de prioridades y en la formulación del presupuesto con el 18,2%, la deliberación dentro de la comunidad con el 15,9%, el control de constitucionalidad de los tribunales con el 13,6%, la decisión del responsable máximo de la Administración como alcaldes, presidente, ministro, entre otros, con el 13,6% y dejar la decisión a los representantes de los órganos legislativos con el 9,1%.

Para *diseñar políticas públicas para tratar los problemas sociales*, de 30 respuestas, consideran que el mecanismo más idóneo es la consulta popular con el 60%, seguido por la decisión del responsable máximo de la Administración como alcaldes, presidente, ministro, entre otros, con el 20%, la participación de la ciudadanía en la definición de prioridades y en la formulación del presupuesto con el 20%, dejar a la decisión a los representantes de los órganos legislativos con el 16,7% y la deliberación dentro de la comunidad con el 13,3%.

### **Criterio sobre hacia dónde debería dirigirse la política económica en Ecuador.**

El 46,3% considera que las políticas económicas en Ecuador deben dirigirse hacia el libre mercado con el 46,3%, seguido hacia la economía social de mercado con el 29,3% y hacia la economía del buen vivir que vincule la economía social de mercado y la economía social y solidaria con el 24,4%. La tendencia es hacia la derecha económica.

### **Opinión sobre la medida en la debe intervenir el Estado en la resolución de los problemas sociales**

De 43 respuestas, el 48,8% de abogados consideran que *algunas veces* deben intervenir el Estado en la resolución de problemas sociales, seguido por el 46,5% que señala que *siempre* debe intervenir y el 2,3% que *casi nunca* y *nunca*, respectivamente.

**Criterio sobre si para construir un Estado de mayor bienestar, es necesario que se maximice el Estado.**

De un total de 41 respuestas, el 61% de abogados señalan que no debe maximizarse al Estado para construir un Estado de mayor bienestar para la población, seguido por el 36,6% que considera que sí.

**Criterio sobre quién debería tener la última palabra sobre la constitucionalidad de las decisiones de interés público de alcance nacional**

De un total de 42 respuestas, los abogados en libre ejercicio consideran que quién debería tener la última palabra sobre la constitucionalidad de las decisiones de interés público de alcance nacional es la Corte Constitucional con el 69%, seguido de los ciudadanos y ciudadanas con el 21,4%, los legisladores con el 4,8% y el presidente con el 4,8%.

**Criterio sobre si es verdadera o falsa la siguiente frase: “un líder fuerte puede hacer más por el Ecuador que todas las leyes.”**

De 42 respuestas, el 64,3% consideran falsa la frase, el 23,8% consideran que en algunas circunstancias y el 11,9% como verdadera. La mayoría no está de acuerdo que haya un líder fuerte, frente al valor de las leyes.

**Valoración a los valores de la “libertad” y la “seguridad” cuando éstos pueden colisionar**

Cuando la libertad y la seguridad son asuntos que pueden colisionar, los abogados se quedarían con tanto la *libertad* como la *seguridad* con el 46,3%, seguido de exclusivamente la

libertad con el 36,6% y solo la seguridad con 17,1%. Mayoritariamente hay un equilibrio de valoración.

**Opinión sobre el mecanismo que le parece el más apropiado en caso de considerar necesaria la transformación del orden constitucional existente.**

De 41 respuestas, los abogados el libre ejercicio consideran que en caso de querer necesaria la transformación del orden constitucional existente, el mecanismo que le parece el más apropiado es la reforma de la Constitución mediante consulta popular con el 65,9%, seguido de una Asamblea Constituyente con el 24,4%, la reforma de la Constitución mediante el trámite legislativo con el 7,3% y un golpe de Estado con el 2,4%.

**Nivel de acuerdo con las siguientes frases**

De 37 respuestas, el 91,9% de abogados están de acuerdo con la frase “Es posible luchar contra la injusticia y la criminalidad sin violar los derechos de los ciudadanos” y el 8,7% con la frase “No se puede luchar contra la injusticia y la criminalidad sin violar los derechos de los ciudadanos.”

**Criterio sobre la frecuencia en que el Estado debería ser soberano en todos los asuntos que guardan relación con el interés público.**

De 41 respuestas, el 48,8% considera que el Estado *siempre* debería ser soberano en todos los asuntos que guardan relación con el interés público, seguido por el 43,9% que lo considera que solo *algunas veces* y el 7,3% que afirma que *nunca*.

**Criterio sobre si la soberanía del Estado debería entenderse de forma absoluta.**

De 42 respuestas, el 66,7% considera que siempre la soberanía del Estado debería entenderse de forma absoluta, el 16,7% de que algunas veces, el 11,9% que casi nunca y el 4,8% que nunca.

### 3.12. PERCEPCIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

**Opinión sobre cómo considera que la situación actual de la administración de justicia está en comparación con la situación de hace diez años atrás.**

De 41 respuestas, el 46,6% considera que la situación actual de la administración de justicia en comparación con la situación de hace diez años atrás está *igual*, seguido por el 26,8% que lo considera que está *mejor* y el 26,8% que está *peor*.

**Considera que es necesario que existan jueces y abogados especializados en el idioma quichua.**

De 42 respuestas, el 50% de abogados considera que es necesario que existan jueces y abogados especializados en el idioma quichua, el 47,6% que no es necesario y el restante porcentaje no sabe.

**Criterio sobre quién cree usted que debería controlar la práctica profesional.**

De 42 respuestas, el 40,5% considera que debería controlar la práctica profesional comisiones mixtas de autoridades públicas/profesionales, seguidos porque deben ser los superiores jerárquicos con el 23,8%. Otras valoraciones son las autoridades públicas y los compañeros de profesión, con el 71,1%, respectivamente. Hay una persona que señala que nadie debe controlar con el 7,1%.

**Criterio sobre si la función judicial es independiente, respecto de los casos en los que existen intereses políticos**

De 43 respuestas, el 39,5% señala que *algunas veces* la función judicial es independiente, respecto de los casos en los que existen intereses políticos, seguido de que *casi nunca* es independiente con el 30,2%, de que *nunca* es independiente con el 27,9% y solo el 2,3% considera que *siempre* es independiente.

**Opinión sobre si considera que los funcionarios de alto rango de la Función Judicial controlan las decisiones de los jueces de primera y segunda instancia.**

De 44 respuestas, el 59,1% considera que los funcionarios de alto rango de la Función Judicial controlan las decisiones de los jueces de primera y segunda instancia, el 18,2% que siempre controlan, el 13,6% de casi nunca controlan y el 9,1% de nunca controlan.

**Opinión sobre si la función judicial es independiente, respecto de los casos en los que existen grandes intereses económicos.**

De 44 respuestas, el 54,5% consideran que la función judicial es independiente *algunas veces* respecto de los casos en los que existen grandes intereses económicos, seguido por *casi nunca* con el 20,5%, *nunca* el 13,6% y *siempre* el 11,4%.

**Opinión sobre si la función judicial es independiente respecto de los casos en los que existe presión de los medios de comunicación**

De un total de 43 respuestas, el 58,1% de abogados consideran que la función judicial es *algunas veces* independiente respecto de los casos en los que existe presión de los medios de comunicación, seguido por el 16,3% que lo consideran que *siempre* es independiente, el 14% que lo consideran que *casi nunca* lo es y el 11,6% que lo consideran que *nunca* es independiente.

**Criterio sobre quién es más propenso a violar las leyes**

De 43 respuestas, el 48,8% consideran que son los *políticos* los más propensos a violar las leyes, seguido por los *funcionarios* con el 23,3%, la *fuerza pública* con el 14%, los *jueces* con el 9,3% y los *abogados* con el 2,3%. Existe un *no sabe* con el 2,3%.

**Criterio, si está de acuerdo o en desacuerdo con el siguiente planteamiento: “La Asamblea Nacional debería tener la facultad de remover al presidente si se demuestra que este viola la constitución”.**

De 44 respuestas, el 47,7% está *totalmente de acuerdo* con la frase “La Asamblea Nacional debería tener la facultad de remover al presidente si se demuestra que éste viola la Constitución”, seguido por el 31,8% de que está simplemente *de acuerdo*, el 15,9% que está en *desacuerdo* y el 4,5% que está *totalmente en desacuerdo*.

**Opinión sobre qué decisión que debe tomar el presidente en la siguiente situación: Si el Presidente de la República tiene una iniciativa pública (hacer obra pública, cambiar normas, aumentar impuestos) de la que está convencido, pero la Corte Constitucional dice que no se puede.**

De 44 respuestas, el 52,3% señala que el Presidente debe *acatar* el pronunciamiento de la Corte, y el 40,9% de que debe *consultar al pueblo* y el 6,8% de que debe *desacatar* a la Corte.

### **3.13. CULTURA CONSTITUCIONAL**

**Criterio si le interesan o no los asuntos públicos que se discuten en espacios como los medios de comunicación, la Asamblea Nacional, entre otros espacios.**

De 43 respuestas, el 81,4% de abogados consideran que *sí les interesan* los asuntos públicos que se discuten en espacios como los medios de comunicación, la Asamblea Nacional, entre otros espacios; el 18,6% de que *no le interesan*.

**Nivel de acuerdo o en desacuerdo con la pena de muerte**

De 44 respuestas, el 72,7% está en *desacuerdo* con la pena de muerte y el 27,3% está *de acuerdo*.

**Opinión sobre si es constitucional hablar de matrimonio entre parejas del mismo sexo.**

De 44 respuestas, el 54,5% de profesionales del derecho considera que es constitucional hablar de matrimonio entre parejas del mismo sexo y el 45,5% que no lo es.

**Cuándo usted cree y está seguro de tener la razón; ¿se dispondría ir en contra de...?**

De 42 respuestas, el 42,9% consideran cuando cree que si está seguro que tiene la razón, se dispondría ir en contra de lo que dispone el Juez, seguido de lo que establezca la Ley y de lo que dicta la iglesia y la religión con el 28,6%, respectivamente.

#### **Opinión sobre lo que el pueblo debe hacer.**

De 44 respuestas, el 77,3% consideran que el pueblo debe obedecer las leyes, el 20,5% debe cambiar las leyes y el 2,3% debe desobedecer las leyes.

#### **Opinión sobre si la Constitución actual es adecuada o inadecuada a las necesidades del Ecuador.**

De 44 respuestas, el 50% consideran que la Constitución actual es inadecuada para las necesidades del Ecuador; y el 47,7% lo consideran como adecuado.

#### **Opinión sobre la posibilidad de realizar cambios en la Constitución**

De 44 respuestas, el 54,5% de abogados en libre ejercicio consideran que se debe cambiar algunos apartados de la Constitución, el 27,3% afirman que se debe hacer una nueva Constitución y el 18,2% debe dejarla como está actualmente.

#### **Opinión sobre el nivel de conocimiento de la Constitución**

De 38 respuestas, el 73,7% consideran que conoce *mucho* de la Constitución, seguido por el 26,3% que consideran que conoce *algo* de la Constitución.

#### **Frecuencia en que se respeta los siguientes derechos constitucionales.**

Según los abogados investigados los derechos constitucionales que se respetan siempre son los siguientes: agua con un 54,8%, educación gratuita con el 40,5%, salud gratuita con el 31%. Que se respetan algunas veces son salud gratuita con el 52,4%, el acceso a la vivienda con el 63,4%, acceso a la tierra con el 53,7% y soberanía alimentaria con el 56,1%. Lo que menos se



respeta es la libertad de expresión con el 16,7% y el sistema de justicia propio aplicable a los pueblos indígenas con el 12,5%.

Tabla 32. Frecuencia en que se respeta los derechos constitucionales.

Derechos constitucionales	Frecuencia de respeto a derechos constitucionales									
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Agua	23	54,8	16	38,1	2	4,8	1	2,4	42	100,0
Consulta previa de los pueblos y nacionalidades	9	21,4	16	38,1	16	38,1	1	2,4	42	100,0
Consulta ambiental										
Sistema de justicia propio (aplicable a los pueblos indígenas)	11	27,5	13	32,5	11	27,5	5	12,5	40	100,0
Libertad sexual y reproductiva	12	29,3	18	43,9	9	22,0	2	4,9	41	100,0
Vida intercultural	12	29,3	23	56,1	5	12,2	1	2,4	41	100,0
Soberanía alimentaria	9	22,0	23	56,1	8	19,5	1	2,4	41	100,0
Acceso a la tierra	9	22,0	22	53,7	9	22,0	1	2,4	41	100,0
Acceso a la vivienda	6	14,6	26	63,4	8	19,5	1	2,4	41	100,0
Libertad de expresión	5	11,9	22	52,4	8	19,0	7	16,7	42	100,0
Información libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa	6	15,4	21	53,8	10	25,6	2	5,1	39	100,0
Participación en los asuntos públicos	9	22,0	22	53,7	8	19,5	2	4,9	41	100,0
Educación gratuita	17	40,5	19	45,2	6	14,3			42	100,0
Salud gratuita	13	31,0	22	52,4	7	16,7			42	100,0
Tener una vida libre de violencia	8	18,6	18	41,9	14	32,6	3	7,0	43	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### **Criterio sobre si eliminaría algunos derechos de la Constitución**

De 45 respuestas, el 82,2% consideran que no eliminaría ningún derecho de la Constitución. Aunque con menor porcentaje, el 6,7% eliminarían la elección sexual, el 4,4% el matrimonio del mismo sexo, la reelección con el 4,4% y el quinto poder con el 2,2%.

### **Criterio sobre qué derechos nuevos agregaría en la Constitución.**

De 45 respuestas, el 75,6% consideran que ningún nuevo derecho agregarían en la Constitución. En cambio, el 6,7% señalan que agregarían derechos para la burocracia, el 4,4% el

derecho de la libertad de expresión, el 4,4% el derecho al aborto por violación. El derecho a la identidad, la gratuidad y la cadena perpetua, tienen el 2,2% de aceptación.

### **Frecuencia en qué se interpone las garantías jurisdiccionales.**

Las garantías jurisdiccionales que más se interponen por los abogados en libre ejercicio profesional son la acción de protección con el 22% de siempre y el 51,2% de algunas veces; la acción extraordinaria de protección con el 15,4% de siempre y el 13,6% de algunas veces; la acción de habeas corpus con el 15% de siempre y el 25% de algunas veces; la acción de habeas data con el 19,3% de siempre y el 43,6% de algunas veces.

Tabla 33. Frecuencia en que se interpone las garantías jurisdiccionales.

Garantías jurisdiccionales	Frecuencia con que interpone las siguientes garantías jurisdiccionales.									
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Acción de protección	9	22,0	21	51,2	7	17,1	4	9,8	41	100,0
Acción extraordinaria de protección	6	15,4	17	43,6	13	33,3	3	7,7	39	100,0
Acción por incumplimiento	2	5,1	16	41,0	14	35,9	7	17,9	39	100,0
Acción de habeas corpus	6	15,0	14	35,0	14	35,0	6	15,0	40	100,0
Acción de acceso a la información pública	3	7,7	18	46,2	11	28,2	7	17,9	39	100,0
Acción de habeas data	4	10,3	17	43,6	11	28,2	7	17,9	39	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador

*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

### **Criterio sobre cuándo interpone una acción jurisdiccional, el éxito de ella depende de cuán bien plantee el caso**

De 39 respuestas, el 53,8% consideran que *algunas veces* cuándo interponen una acción jurisdiccional, el éxito de ésta depende de cuán bien plantee el caso; el 41% considera que *siempre* y el 5,1% de que *casi nunca*.

## Consideración sobre la influencia de factores en la resolución judicial de una garantía jurisdiccional

Los factores que tienen influencia en la resolución judicial de una garantía jurisdiccional son la presión de los actores políticos con el 45% de siempre y el 47,5% de algunas veces; la justicia basada en el respeto de los derechos constitucionales con el 28,2% de siempre y 53,8% de algunas veces; la presión mediática con el 21,1% de siempre y el 71,1% de algunas veces; la presión de los funcionarios judiciales del más alto rango con el 31,6% de siempre y el 52,6% de algunas veces; el estatus socio económica de los partes procesales con el 10,5% de siempre y el 68,4% de algunas veces; y la capacidad de persuasión de los abogados con el 15,8% de siempre y 73,7% de algunas veces.

Tabla 34. Nivel de influencia de factores en la resolución judicial de una garantía jurisdiccional

Factores en la resolución judicial	Nivel de influencia de factores en la resolución judicial de una garantía jurisdiccional									
	Siempre		Algunas veces		Casi nunca		Nunca		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%
La presión de actores políticos	18	45,0	19	47,5	1	2,5	2	5,0	40	100,0
La presión mediática	8	21,1	27	71,1	2	5,3	1	2,6	38	100,0
La justicia basada en el respeto de los derechos constitucionales	11	28,2	21	53,8	7	17,9			39	100,0
La presión de los funcionarios judiciales del más alto rango	12	31,6	20	52,6	3	7,9	3	7,9	38	100,0
El estatus socio-económico de las partes procesales	4	10,5	26	68,4	7	18,4	1	2,6	38	100,0
La capacidad de persuasión de los abogados	6	15,8	28	73,7	3	7,9	1	2,6	38	100,0

*Fuente:* Encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de Ecuador  
*Elaboración:* Teodoro Barros Astudillo, Quito 2016

## DISCUSIÓN

La discusión se realiza a partir de las seis variables investigadas: nivel socio-económico, calidad de la educación jurídica superior, paradigmas en la educación jurídica, participación política, campos de ejercicio profesional y cultura constitucional. Cada variable es analizada a partir de la pregunta de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis. Metodológicamente se triangula la información cualitativa construida en el marco teórico con la información cuantitativa obtenida en los resultados; se trata de un diálogo entre la teoría y los datos obtenidos empíricamente y viceversa.

### **Nivel socioeconómico**

Una clase social es la estructura jerárquica de un grupo o de una persona, basada en la acumulación de capital económico y social, que le da acceso a un conjunto de bienes, servicios y estilos de vida.

Los abogados en libre ejercicio investigados se autoidentifican pertenecer a la clase social media. Igualmente, los clientes de los abogados pertenecen a la clase media y media alta. La poca identificación como clase baja de sus clientes, sin o con pocos recursos económicos y culturales, no es parte de los servicios jurídicos.

En el aspecto laboral ejercen la profesión desde hace una década e iniciaron su profesión practicando con abogados de experiencia y con consultorios propios. Trabajan combinando la profesión de abogado con la docencia. Las tres cuartas partes de abogados tienen ingresos que van de 3 a 6 Salarios Básicos Unificados.

En cuanto a sus estudios, la mayoría estudió motivado por aplicar la justicia. Más de la mitad tienen estudios de cuarto nivel universitario (posgrados) en ramas como derecho civil, penal, laboral y constitucional. Menos de la mitad de investigados consideran las Carreras de

Derecho en Ecuador son buenas, pero las tres cuartas partes lo valoran como “más o menos”. Más de la mitad valoran como “más o menos” los estudios de posgrado en derecho en Ecuador. Existe una aceptación positiva para estudiar una maestría, y consideran que éstos mejoran los conocimientos y el desempeño profesional. Todos están de acuerdo que los abogados necesitan estudios de especialización, porque ayudan al desempeño profesional, aportan conocimientos y dan prestigio. Las ramas de derecho de mayor demanda para estudios de posgrado son derecho civil, constitucional, penal y laboral. En cuanto al nivel de cultura, la frecuencia de lectura y consulta se centran en sentencia de los tribunales en general y tribunales nacionales, así como periódicos y revistas, leen entre 1 a 5 libros al año, aunque son pocas a referidas a ciencias sociales, literatura y revistas indexadas.

Por tanto la hipótesis formulada conceptualmente de que las diferencias en la formación universitaria y las diferencias socioeconómicas de la clientela de los despachos jurídicos, ha favorecido la estratificación de la profesión jurídica, con los consecuentes efectos de la desigualdad de armas dentro del sistema de justicia, se confirma empíricamente debido a que los abogados en libre ejercicio, parafraseando al sociólogo Bourdieu son agentes que se ganan la vida produciendo y vendiendo bienes y servicios jurídicos a sus clientes de clase media. Es una profesión claramente identificable con un campo social específico, porque ocupan espacios de actividad determinadas por estructuras y reglas de la propia profesión de abogado. Además la estratificación de la profesión jurídica se expresa en las principales materias de su interés relacionado con la demanda de sus clientes, como lo es derecho civil, penal, laboral y constitucional, lo que genera desigualdad de armas dentro de la justicia. La profesión de abogado es de naturaleza social, pero en la práctica, según los datos, se enfocan en los sectores de clase

social media, quienes tienen acceso a los servicios jurídicos. Entonces, el que tiene dinero puede contratar los servicios de un abogado.

### **Calidad de la Educación Jurídica en Ecuador**

La calidad de la educación es un concepto relativo, polisémico y no neutro, es decir, que tienen varios significados, que dependen de los principios, valores, creencias, tradiciones e ideología. La calidad de la educación, según la UNESCO, se refiere a los logros de los fines educativos prescritos por la sociedad a través de sus sistemas educativos; es un proyecto cultural, que evidencia relevancia, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia.

Al analizar la calidad de la educación jurídica superior en Ecuador, los datos relevan que en la experiencia de los abogados sus estudios universitarios son mayoritariamente de centros públicas con modalidad presencial y autofinanciados y lo valoran como positiva su formación para ejercer la profesión. Las asignaturas que más llamaron la atención dentro de la Carrera de Derecho fueron derecho civil, derecho penal y derecho internacional, derecho mercantil y filosofía del derecho; derecho societario demostró bajo interés.

La mayoría no participó en algún proyecto de vinculación con la comunidad. Solo algunas veces se relacionaban al estudio de las normas con el contexto social del país, se aplicaba la metodología de casos y se realizaban ejercicios de litigación oral. La mayoría de investigados señalan que sí realizaron prácticas profesionales.

La frecuencia de referencia a los autores dentro de los estudios de pregrado y posgrado fueron Ferrajoli, Kelsen y Dworkin. Los menos leídos son Alf Ross, Hart y Nino.

Consideran que los estudios de pregrado no fueron suficientes para adaptarse a los cambios que demanda la litigación oral relacionadas con la vigencia del COIP y COGEP; en cambio, en los estudios de posgrado consideran que sí fueron suficientes.

Solo algunas veces los recursos bibliográficos que ofrecía la universidad en sus estudios de posgrado solventaron consultas e investigaciones; así como que la Carrera les ofreció espacios suficientes para la práctica de los aprendizajes.

Las fuentes de lectura que se utilizaron con más frecuencia durante la educación jurídica predominantemente son la Ley, la jurisprudencia, la dogmática y la teoría general del derecho. Los juristas que más influyeron fueron los nacionales, seguido de los internacionales.

En cuanto al componente administración, más de la mitad de investigados consideran que solo algunas veces recibieron el nivel de apoyo suficiente de los funcionarios administrativos de la universidad durante el proceso de elaboración de la tesis. Existe una valoración positiva al acompañamiento de los docentes en el proceso de formación que le ayudaron a alcanzar los conocimientos que la profesión requiere en pregrado y posgrado, aunque estos se presentaron siempre y algunas veces. La mayoría de universidades en que estudiaron los abogados sí contaron con consultorios jurídicos gratuitos.

En cuanto a los docentes, en pregrado la mayoría contaron con títulos de tercer nivel y una cuarta parte, además, con títulos de posgrado; en posgrado, más de la mitad tuvo título de posgrado. Se identifica que los docentes de pregrado y posgrado mayoritariamente tenían experiencia profesional en el campo de la signatura que impartían, en la investigación y docencia.

A pesar que la mayoría indica que no existió actos de corrupción, la tercera parte señalan que siempre y algunas veces sí existió.

La pregunta de investigación planteada de que la educación jurídica en Ecuador cumple con los estándares de calidad definidos por los órganos estatales e internacionales de acreditación, la respuesta es lo cumple parcialmente. Hay que entender que los abogados

investigados corresponden a años de graduación de 1976 hasta el 2015, por tanto, su experiencia en formación es diversa. Mayoritariamente están de acuerdo en que la educación que recibieron sí les sirvió para ejercer la profesión, la planta de docentes, acompañamiento de los docentes, existencia de consultorio jurídico, acceso a fuentes de lectura preferentemente de derecho. Los puntos débiles de la experiencia la poca o ninguna participación en proyectos de vinculación con la comunidad, la relación entre estudio y el contexto social del país, metodologías pasivas, poco preparados para los cambios según Código Orgánico Integral de Procesos (COGEP) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), insuficiente apoyo al desarrollo de su tesis, acceso insuficiente a referencias bibliográficas, insuficiente apoyo de la administración, ciertos casos de corrupción.

La hipótesis de que los estudios jurídicos superiores han estado dominados por el formalismo anti-técnico -dogmático y especulativo- y que éste formalismo se ha visto reforzado por la deficiencia de las políticas de educación superior y la escasa diferenciación entre profesionales del derecho y académicos del derecho, se evidencia con los datos empíricos que ésta es parcial. Está en un proceso de transición entre el formalismo anti-técnico y la innovación.

A pesar de que la dogmática jurídica, la estructuración curricular en asignaturas o módulos a partir del ordenamiento jurídico o normativos, el estudio de derecho centrado en la Ley, la jurisprudencia, la dogmática y la teoría general del derecho, en materia clásicas como derecho civil y derecho penal y en autores clásicos como Ferrajoli y Kelsen y presencia de una relativa desconexión con el medio social, aún la matriz teórica dominante es la dogmática formalista. No obstante se identifican iniciativas de innovación como a trabajar con metodologías potentes para el aprendizaje como “análisis de casos”, ejercicios de “litigación oral”, educación *in situ* como las prácticas profesionales, impulso a los posgrados que ayudan a enfrentar los cambios, entre otros rasgos.



Lo que parece claro es que realmente existe escasa diferenciación entre profesionales del derecho y académicos del derecho, la formación profesional prioriza la primera; es decir, los profesionales del derecho con énfasis en lo práctico, pero hay que considerar que los abogados también ejercen la docencia, lo que requiere una formación específica relacionadas a los académicos del derecho, con el monopolio de los profesores encargados de enseñar reglar, recrear o producir teorías.

### **Paradigmas de la educación jurídica**

Un paradigma expresa realizaciones universales de modelos de problemas y soluciones de una comunidad científica (Kuhn), en nuestro caso, aplicado al derecho, se expresan en dos tendencias macro: el *paradigma tradicional racionalista* que se asienta en el culto a la razón como eje ordenador de las cosas, y el *paradigma de la complejidad*, con una visión sistémica, interdisciplinaria, transdisciplinaria, difusa, de probabilidades.

Al analizar los paradigmas que predominan en la educación jurídica ecuatoriana, siguiendo la línea de la ciencia en general (el positivismo científico) los paradigmas que han cobijado al derecho en la educación jurídica de Ecuador es el *positivismo jurídico*, con su expresión específica de *formalista inquisitivo* y, actualmente, está en proceso de transición, hacia el paradigma de la *complejidad*, con tendencia hacia la *emancipación jurídica*, aunque aún incipiente. Los fundamentos teóricos articulados a datos empíricos dan indicios de esa realidad.

Aún persiste la organización del currículo y los procesos de enseñanza-aprendizaje en disciplinas científicas –rezagos de la época de la Ilustración y de la Revolución Industrial-, basados en ámbitos epistemológicos reduccionistas (recortes parciales de la realidad), la clasificación de las ciencias de manera aisladas, organizado en materias de acuerdo a los códigos jurídicos (derecho civil, derecho penal, derecho laboral, ...), énfasis en la memorización y

trasferencia de conocimientos, análisis básico de las normas jurídicas, docentes que reproducen saberes consagrados y útiles, supuesta neutralidad bajo el lema “La Ley es la Ley”, concepción del derecho como ciencia autónoma y pura que es autorreferencial consigo mismo, bases lógicas en silogismos jurídicos, culto a la forma (solemnidades y ritualización), inquisitivo porque los cambios de conducta y respeto a la ley se generan por el miedo, visión episteme del derecho como un conjunto de normas y conocimientos seguros, ciertos y con certeza absoluta, validez y legalidad del ordenamiento jurídico sobre la eficacia. Este positivismo jurídico sigue anclado en las normas para cambiar conductas, aplicando principios de la ciencias naturales y exactas como el rigor científico, coherencia formal y verificabilidad empírica, al considerar que el derecho al existir tiene por sí mismo valor positivo, justo y sirve con su misma existencia, independiente de los valores morales y de las ciencias sociales (Bobbio). Una evidencia está en la débil participación de los abogados en libre ejercicio en proyectos de vinculación con la comunidad, de vinculación de las normas con el contexto social e insuficientes espacios para la práctica de aprendizajes.

Por tanto, por los argumentos antes descritos, la hipótesis planteada sobre este aspecto nos lleva a plantear que en la educación jurídica ecuatoriana todavía predomina el *paradigma formalista inquisitivo* derivado de la recepción periférica del positivismo jurídico, pero, hay un proceso de transición hacia procesos innovadores, con sentido crítico, reflexivos, interdisciplinarios, holísticos, de relación educación y realidad de la sociedad y sus necesidades, creando alternativas, buscando transformarlas para enfrentar situaciones nuevas. Propuestas nuevas generados por comunidades académicas anti formalistas y visiones amplias que articula el derecho con las ciencias sociales y tecnológicas como la Sociología, Economía, Antropología, Derecho, Informática, Neurociencias, Pedagogía, entre otras.

## **Participación política**

Según Aristóteles el hombre es un ser político por naturaleza (*zoon politikon*). La política es una actividad humana con proyección social, es la teoría y práctica de las relaciones de poder, la conducción de seres humanos y la administración de cosas. La Constitución de Ecuador considera un derecho la participación política. La participación significa cooperación e identificación con determinadas instituciones, valores y fuerzas relevantes de la sociedad y el compromiso manifiesto con un trabajo práctico-político dentro de estructuras y procesos democráticos.

A la pregunta y su respectiva hipótesis relacionada a la intensidad, y ámbitos en que se desarrolla la participación política de los abogados en libre ejercicio del Ecuador, los datos empíricos dan cuenta que su intensidad es escasa en el ámbito de política formal, aunque la tendencia mayoritaria de los abogados es de centro izquierda, la mayoría no son afiliados a ningún partido político, mayoritariamente no han participado en cargos de elección popular y sólo un quinto han sido candidatos a elección popular. Pero, las tres cuartas partes pertenecen al Colegio de Abogados. También consideran que los espacios de relación entre las organizaciones profesionales y los partidos políticos en espacios de opinión y con absoluta independencia, es decir valoran los objetivos específicos en que se crean y funcionan las organizaciones profesionales, como espacio plural. Cuando priorizan cuando deben tomar decisiones morales, existe un equilibrio entre los que analizan las causas que originaron el problema y los que analizan las posibles consecuencias de sus acciones, lo que significa, que no siempre actúan en base a la objetividad de las causas, sino que toman decisiones previendo los efectos, lo que vulnera la práctica de la justicia plena.

Aunque hay la conciencia de que la acción humana es acción política, y que el derecho al ser parte de la infraestructura, conlleva que los abogados como ciudadanos y profesionales deben participar en política; sin embargo, las políticas del gobierno de turno en la última década y del sector justicia han generado cambios en las dinámicas gremiales de los abogados en libre ejercicio, que van desde el clientelismo al gobierno o servicio al Estado hasta la oposición radical, incluso con temor a decir lo que se piensa. Existe una fuerte confrontación entre algunos colegios de abogados y el Gobierno en funciones, como el caso de los gremios de Pichincha y Guayas. La participación política sí ha disminuido. La mayoría no participan en procesos políticos, incluidos los de elección popular, lo que afecta a la sustancia de la democracia que es la participación. Esto va de la mano con el poder.

### **Campos de ejercicio profesional**

Abogar significa defender. La profesión de abogado tiene una función social caracterizados por asesorar a personas e instituciones en asuntos judiciales, son peritos del derecho positivo, defienden una causa, proteger e interceder a favor de otros, son voceros y personeros en asuntos judiciales; velan por la justicia, los derechos de la sociedad y de los particulares. De ahí que hay una amplia tipología de abogados relacionados con sus funciones específicas: abogado acusador, consultor, de oficio, defensor, del Estado, por causa propia, fiscal, patrocinante, incluso de habla del abogado firmón y de los pseudo abogados como el abogado de secano. Actualmente el abogado también lucha por las garantías constitucionales.

Lo que caracteriza a los campos del libre ejercicio profesional de los abogados en Ecuador la parte empírica de la investigación revela que mayoritariamente estos profesionales están satisfechos con su profesión, que la ejercen en más de la mitad con otros abogados y una tercera parte aún lo hace de manera individual, en temas difíciles acuden a especialistas y a

profesionales de prestigio, se dedican a su trabajo con más de cuarenta horas semanales, acuden mayoritariamente a los Juzgados y la Fiscalía; solo una tercera parte se consideran totalmente libres cuando tienen que tomar decisiones en su trabajo, la mitad considera que es siempre libre para realizar las actividades de seleccionar casos, tiempo dedicado a su trabajo y técnicas utilizadas.

La preocupación del trabajo actual se centra en desarrollar nuevas capacidades, aplicar la justicia, la calidad de su trabajo y la importancia social de su labor. Casi a la mitad de abogados no les preocupa irse en contra de sus principios; pero sí les preocupa las demasiadas responsabilidades. Consideran que una forma de ejercer la profesión en los próximos años a partir de las transformaciones de la normativa (COGEP) son los despachos colectivos. Los principales problemas de la actualidad de la profesión de abogado son la burocratización del trabajo y la falta de incentivos profesionales. Mayoritariamente consideran que es suficiente el número de abogados con oportunidades de trabajo y en relación con las necesidades de la sociedad, pero, consideran que se requiere abogados expertos en ciertos campos y que esta experticia profesional podría mejorar con estudios de posgrado.

Frente a los campos tradicionales del ejercicio profesional de los abogados como derecho civil, derecho penal, derecho laboral, derecho administrativo y derecho societario, los nuevos campos del derecho son Derecho Constitucional, Derecho Ambiental y Derecho de Inclusión (de la diferencias como los discapacitados, minorías, grupos excluidos), que van acorde con las transformaciones de la sociedad, y en nuestro caso, con la Constitución vigente. La defensa a los derechos es una matriz importante del presente y futuro de la profesión de abogados.

Según el informante clave existe persecución al libre ejercicio profesional de los abogados, que incluyen sanciones y multas por atrasos a las audiencias, acusando que la culpa es del abogado y no de la lentitud de los operadores de justicia.

Por tanto la hipótesis de que el predominio de una economía rentista y de una cultura jurídica ritualista, escritural y litigiosa, explica la subsistencia de numerosos despachos individuales que prestan servicios jurídicos en áreas tradicionales (civil, penal, ...), pero las nuevas realidades sociales, económicas y del Estado y la demanda corporativa de servicios jurídicos complejos ha favorecido la especialización y transnacionalización de los servicios jurídicos dirigidos a los sectores mejor situados, como lo evidencia el presente estudio cuyos usuarios son mayoritariamente la clase media.

La tendencia para ejercer la profesión de abogado está en un sostenido proceso de transformación: de trabajo individual a trabajo en equipo con otros abogados. Solo la tercera parte lo hace de manera individual. Los servicios jurídicos complejos hacen que busquen asesoramiento de expertos en temas específicos.

### **Cultura constitucional**

La cultura es un producto social, un patrimonio intelectual y cultural; antropológicamente es lo que aprenden las generaciones en el curso histórico de convivencia social. Por su parte, la Constitución es fundar o instituir un Estado, es un cuerpo de normas fundamentales del Estado, que organiza el poder político, los derechos y libertades de las personas, son reglas convencionales que regulan las relaciones en una sociedad.

Los derechos son las contrapartes al poder del Estado. Por eso los derechos tienen sus respectivas garantías, lo que posibilita su exigibilidad. La existencia de un derecho demanda la

creación de una garantía adecuada (Ferrajoli). La Constitución del Ecuador incluye el discurso de los derechos humanos.

Las garantías que recoge nuestra constitución frente a cada derecho son: violaciones graves e inmanente/medida cautelar, todo derecho/acción de protección, libertad/habeas corpus, integridad física/habeas corpus, acceso a la información pública/acceso a la información pública, intimidad/habeas data, eficacia sistema jurídico/acción de cumplimiento, derechos humanos y seguridad jurídica de lo judicial/acción extraordinaria de protección, garantía normativa/garantía normativa, garantía de política pública/garantía de política pública (Avila).

Frente al legalismo y al Estado de Derecho, se despega el constitucionalismo y el neo constitucionalismo, caracterizado por contener altos niveles de normas materiales o sustantivas que condicionan la actuación del Estado (Carbonell), somete todo poder a la Constitución; apelando a la constitucionalidad y no a la legalidad y coloca a la jurisdicción constitucional como garante y última instancia de cualquier materia jurídica a evaluar y decidir (Pazmiño)

Lo que caracteriza la cultura constitucional de los abogados en Ecuador según los datos empíricos arroja el siguiente contenido: en cuanto a la percepción del régimen político y de la democracia, más de la mitad considera que la situación del país actualmente es igual que hace diez años, que la situación política del Ecuador es preocupante, que esta situación será peor en el siguiente año; que la gente conoce poco de la Constitución; que solo algunas veces la Constitución es utilizada para resolver los conflictos jurídicos. Que las conductas de las personas deben ser puestas límites por la Ley, las familias y el Estado; dan poco valor a la Iglesia y al gobierno. Las personas respetan la Ley porque pueden ser castigadas, y menormente por un deber moral.

Más de la mitad considera que los abogados tienen mucho respeto a la Constitución, pero cree que las personas lo respetan medianamente. Juzgan que no se cumple a cabalidad la Constitución. Los mecanismos más idóneos para tomar decisiones frente a la reforma de la Constitución y diseñar políticas públicas para tratar los problemas sociales es la consulta popular. Consideran que las políticas económicas en Ecuador deben dirigirse al libre mercado y a la economía social de mercado, es decir, hacia la derecha de política económica, más aún cuando se señala que para construir un Estado de mayor bienestar no es necesario que se maximice el Estado. Hay dos criterios sobre si debe intervenir el Estado en la resolución de problemas sociales, a favor y en contra. La Constitución de Ecuador es una de las más avanzadas, pero existe problemas en su aplicación, que se evidencian con las continuas enmiendas constitucionales.

El que debería tener la última palabra sobre la constitucionalidad de las decisiones de interés público de alcance nacional es principalmente la Corte Constitucional, seguido de los ciudadanos/as. No están de acuerdo en que haya un líder fuerte frente a valor de las leyes. Frente a una potencial coalición entre los valores libertad y seguridad, se valoran ambos, seguido de solo la libertad. La transformación del orden constitucional existente es a través de la consulta popular. Mayoritariamente consideran que sí es posible luchar contra la injusticia y la criminalidad sin violar los derechos de los ciudadanos. Parcialmente consideran que el Estado debe ser soberano en los asuntos de interés público. Más de la mitad considera que la soberanía del Estado debe entenderse en forma absoluta.

En cuanto a la percepción del sistema judicial se expresa así: casi la mitad que la administración de justicia es igual que hace diez años; solo la cuarta parte considera que está mejor. Valoran que hay un mejoramiento en la infraestructura y la informatización del sistema.



La mitad considera que si deben existir Jueces especializados en idioma Quichua. Solo algunas veces, seguido de nunca, la función judicial es independiente respecto a los casos donde existen intereses políticos, igual en los casos donde hay intereses económicos y casos donde existe presión de los medios de comunicación. Antes se criticaba la intervención de los partidos políticos en la justicia, y ahora hay la incidencia de un solo movimiento político.

Más de la mitad consideran que los funcionarios de alto rango de la Función Judicial controlan las decisiones de los jueces de primera y segunda instancias. La justicia debe ser independiente de los intereses gubernamentales de turno. Los jueces deben actuar con absoluta independencia. Los que más violan las Leyes son los políticos seguido por los funcionarios y fuerza pública. Están de acuerdo en que la Asamblea debe tener la facultad de remover al presidente si se demuestra que éste viola la Constitución. Consideran que el Presidente debe acatar las resoluciones de la Corte Constitucional.

En relación a la cultura constitucional, mayoritariamente les interesan los asuntos públicos que se discuten en espacios como los medios de comunicación, la Asamblea Nacional, entre otros espacios. Mayoritariamente están en desacuerdo con la pena de muerte, pero existe un cuarto que sí está de acuerdo. Un poco más de la mitad está de acuerdo con el matrimonio del mismo sexo, pero casi la mitad no está de acuerdo. En caso de tener la razón, casi la mitad está dispuesto en irse en contra del Juez. Mayoritariamente considera que el pueblo debe obedecer las leyes, seguido de que deben cambiarlas. La mitad considera que la Constitución actual es inadecuada para las necesidades del Ecuador y considera que deben hacerse algunos cambios de sus apartados. Los derechos que más se respetan son el agua, la educación y la salud. Los derechos que eliminaría de la Constitución son elección sexual, matrimonio del mismo sexo, la

reelección y el quinto poder; y agregarían derechos para la burocracia, libertad de expresión, derecho al aborto por violación.

Las garantías jurisdiccionales que más interponen son la acción de protección, la acción extraordinaria de protección, el habeas corpus y el habeas data. Más de la mitad considera que cuando interpone la acción jurisdiccional el éxito depende solo algunas veces de lo bien planteado que este el caso. Los factores que siempre tienen influencia en la resolución jurisdiccional son la presión de los actores políticos, la presión de los funcionarios judiciales, la justicia basada en el respeto de los derechos constitucionales y la presión mediática.

Por tanto, la hipótesis de que la heterogeneidad del campo jurídico se manifiesta en diversas tendencias ideológicas, con una creciente influencia del discurso de los Derechos Humanos, y del constitucionalismo ético, explicaría el predominio de la ideología de los derechos y sus garantías. La presencia del neoconstitucionalismo es evidente en el país, aunque en el discurso. La constitución vigente coloca a los derechos humanos sobre las leyes. Esa situación está clara entre los abogados de libre ejercicio. Pero existe crítica a la independencia de la función judicial.

## CONCLUSIONES

La presente investigación descriptiva sobre “Estudio socio-jurídico de los abogados en libre ejercicio profesional. El caso ecuatoriano”, arroja importantes conclusiones, a saber:

La profesión jurídica en Ecuador se encuentra estratificada, como lo evidencia la identificación de los abogados de libre ejercicio a la clase media y de sus respectivas clientelas. Entonces, los despachos jurídicos del grupo investigado atienden a sectores socioeconómicos que tienen posibilidades para cancelar sus servicios. Al existir desigualdad social y desigualdad de servicios jurídicos de los abogados en libre ejercicios y su clientela, acarrea la desigualdad de acceso a los servicios de justicia, lo que perpetúa un sistema de exclusión a sectores de menores posibilidades de acceso a la cultura y los bienes materiales.

La educación jurídica en Ecuador está en proceso de mejoramiento de la calidad respaldados en las nuevas necesidades y problemas de la sociedad y en los marcos jurídicos como la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y leyes conexas, así como diversas propuestas de innovación locales (Centros de Educación Superior) e internacionales como el proyecto Tuning.

La valoración a la formación en las carreras de Derecho tiene una tendencia positiva, pero debe ser mejorada. Se debe superar los enfoques tradicionales de formación lineal, las clases magistrales y verticales y fortalecer propuestas holísticas, críticas, creativas, activas e innovadores (estudio de casos, litigación oral); fortalecer la presencia de docentes con experiencia en docencia, investigación y prácticas de la profesión (fiscales, jueces, defensores

públicos,...), de fortalecer las prácticas pre-profesionales, pasantías y consultorios jurídicos gratuitos, es decir, el estudio de las normas en el contexto social del país.

De manera general, en educación se aplicó de manera consciente o inconsciente el *paradigma racional tradicional*, respaldados por los fundamentos del *positivismo científico*, que en el caso de la formación jurídica corresponde al *positivismo jurídico*, caracterizado por ser formalista, inquisitivo, de enseñanza memorística, bajo el supuesto de una neutralidad y autonomía del derecho frente las ciencias sociales y los valores (derecho puro), de culto a la forma, solemnidades y a la ritualización. Existe una tendencia de innovación en la formación jurídica concebido bajo principios y fundamentos del paradigma de la complejidad, de un nuevo episteme y discurso, que concibe a la formación como una totalidad, no fragmentaria ni reduccionista; el derecho no está huérfano de las ciencias sociales ni de valores ni de la propia realidad total. Entonces han ido surgiendo comunidades académicas antiformalistas y críticas que proponen una nueva educación para la emancipación. Ecuador se halla en un proceso de transición paradigmática en la formación de los abogados.

La participación política de los abogados en libre ejercicio, siendo un derecho de todo ciudadano y más aún una condición humana es valorada por los investigados, pero existe la percepción de que la intensidad de la participación política se ha disminuido y se ha polarizado a favor del Estado o en contra del Gobierno. Un ambiente donde el miedo empieza a tener existencia. Las organizaciones profesionales de los abogados deben tener independencia con los partidos políticos y el gobierno de turno.

La percepción del régimen político y de la democracia no es totalmente positiva, se considera preocupante y con la percepción de que puede ser peor. Se critica la independencia de las funciones del Estado y la independencia de la función judicial en la resolución de casos.

Los campos de ejercicio profesional de los abogados en libre ejercicio siguen siendo predominantemente derecho civil, derecho penal, derecho laboral, derecho administrativo. Pero, existen nuevos campos que han surgido como derecho constitucional, derecho ambiental y derecho para la inclusión. Además, los abogados combinan su ejercicio profesional con otras profesiones como la docencia. La motivación para estudiar derecho es la lucha por aplicar la justicia.

Entre los abogados de libre ejercicio se está viviendo una cultura constitucional, basada en los fundamentos del constitucionalismo y neo-constitucionalismo jurídico que coloca como centro duro los derechos y sus respectivas garantías. El legalismo *per se* está dando paso al neo-constitucionalismo, donde los derechos son de inmediata y directa aplicación, sin necesidad de que esté en una ley sustantiva o adjetiva.

## RECOMENDACIONES

Felicitar a la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) por el impulso de esta investigación bajo el enfoque de *proyecto puzzle*, que permite a través de una matriz de varias investigaciones simultáneas, formar con rigor científico a los futuros abogados y aportar en la comprensión de un problema concreto de la realidad de los profesionales del derecho que se hallan en el libre ejercicio, con información y análisis cualitativo y cuantitativo. Se recomienda a la Área Socio Humanista de la universidad que continúen implementando procesos innovadores en los trabajos de titulación.

A pesar de que presente estudio está restringido -por cuestiones metodológicas y de factibilidad- a 45 abogados en libre ejercicio, los resultados empíricos y la construcción teórica es potente para entender a nivel descriptivo lo que está sucediendo con los abogados en libre ejercicio. Recomiendo ampliar la gama de investigaciones a profundidad sobre otros componentes de los profesionales del derecho, de los gremios de profesionales, los servicios del Estado en materia judicial, percepción de la ciudadanía, entre otros.

Recomiendo realizar una o varias publicaciones científicas y ensayos sobre los resultados de esta investigación, que permita aportar a la reflexión y discusión científica de la academia en ciencias jurídicas y las ciencias sociales particularmente y de los profesionales del derecho y de otros campos profesionales.

A partir de los resultados y conclusiones obtenidos en la presente investigación, se debería generar líneas y políticas de formación en las carreras y facultades de Derecho, que incida en sus paradigmas, mallas curriculares, perfiles, contenidos, competencias, metodologías, recursos de aprendizaje, sistema de evaluación, planes de mejora continua, gestión de riesgos, entre otros.

Incluir en la formación de los abogados un importante componente ético (Deontología jurídica, bioética) para que éstos tengan sólidos principios y fundamentos en su vida profesional y personal. El problema de formación actual no es exclusivo de la ciencia sino de la ética, la axiología, la filosofía, es decir, de la humanidad como ser ontológico. La corrupción, por ejemplo, es una evidencia que sostiene esta recomendación.

Fortalecer los procesos formativos de abogados con el campo laboral y la sociedad, para que estén a la altura de los actuales y futuros momentos históricos. Dar un equilibrio entre la formación teórica y práctica, pero con énfasis en la *educación situada*, esto es a las prácticas formativas y profesionales en la realidad concreta como el Estado, sector privado, organismos internacionales, organismos no gubernamentales, entre otros.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atienza, M., Ruiz, J. (2009). Dejemos atrás el positivismo jurídico. En: Atienza, M., Ruiz, J. (Ed.). *Para una teoría postpositivista del Derecho* (pp.127-155). Lima, Perú: Editorial Menis S.A.
- Ávila, R., Grijalva, A., Martínez, R. (Ed.). (2008). *Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*. Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ávila, R. (2008). Las garantías: herramientas imprescindibles para el cumplimiento de los derechos. Avances conceptuales en la Constitución del 2008. En: Ávila, R., Grijalva, A., Martínez, R. (Ed.). *Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (pp. 89-109). Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ávila, R. (2012). Cultura jurídica y la enseñanza de derecho. En: Ávila, R., *Los derechos y sus garantías ensayos críticos* (pp.279-315). Quito, Ecuador: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Aramendi, P. y Ayerbe, P. (2009). *Currículo para el País Vasco*. Euskal Eskola Publikoa Gaur Bihar. Victoria. Gobierno Vasco.
- Blacio, G. (2016). Los derechos. En: Hábeas Corpus en la Legislación Ecuatoriana. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Blacio, G. (2016). La Protección Jurisdiccional de los Derechos Constitucionales. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Blacio, G. (2011). La Acción de Protección en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Madrid: Editorial Universitas, S.A.
- Barriga, F., Hernández, G., (2010). *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo, Una interpretación constructivista*. Tercera Edición. México: McGrawHill.
- Barros, T. (2012). *Indicadores de calidad educativa en centros escolares del Distrito Metropolitano de Quito y propuesta de un modelo de calidad pertinente para el Ecuador* (Tesis de posgrado PhD). Universidad del País Vasco, Denostia-San Sebastián, España.



- Bourdieu, P. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Segunda Edición. Bilbao, España: Editorial Desclée de Brouwer, S.A.
- Blanco, R. (2008). Eficacia escolar desde el enfoque de calidad de la educación. En: *Eficacia escolar y factores asociados en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Impreso por Salesianos Impresores S.A.
- Bondarenko, N. (2007). *Acerca de la las definiciones de la calidad de la educación*. Año 11, No 39. Isla de Margarita Venezuela: Educere Artículos Arbitrarios.
- Beneitone, P., Esquetine, C., Gonzalez, J., Matetá, M., Siufi, G., Wagenaar, R. (Ed.). (2007). *Tuning América Latina Reflexiones y perspectivas de la educación Superior en América Latina*. Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Belaunde, L. (1998). *La nueva universidad*. Lima: Editorial UPC.
- Biggs, J. (2005). *Calidad del aprendizaje universitario*. Madrid, España. NARCEA, S.A. DE EDICIONES.
- Borja, R. (2012). *Enciclopedia de la Política*. Cuarta Edición. México: Fondo de Cultura Económica.
- Castro, C. (2013). *Temas de historio del derecho y del Estado*. Cuenca: Sello Editorial Universidad de Cuenca.
- Castro-Gómez. (2009). Althusser, los estudios culturales y el concepto de ideología. En *Revista Iberoamericana*. Vol. LXVI, Núm. 193, Octubre-Diciembre 2000,737-751. Disponible en:<http://search.conduit.com/Results.aspx?q=Castro-%C3%B3mez%2C+S.%2C+%282000%29+Althusser%2C+los+estudios+culturales+y+el+concepto+de+ideolog%C3%Aa.&Suggest=&styp=Homepage&SSPV=FFOB6&SelfSearch=1&SearchType=SearchWeb&SearchSource=13&ctid=CT2776682&octid=CT2776682>. Consultado: 26-V-2012).
- CONEA. (2003). *La calidad en la Universidad Ecuatoriana, Principios, características y estándares de calidad*. Quito.
- Caseneuve, V. (1974). *La Sociología*. Bilbao: Ediciones Mensajero.

- Cansino, C. (2000). Estado. En: Baca L., Bokser-Liwerant, J., et. al. *Léxico de la Política*. México; Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas de Torres, G. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Heliasta.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2009). *Constitución de la República del Ecuador, Concordancias*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1997. (2011). Derechos Humanos y Administración de Justicia. En: Pásara, L. (Ed.). *El funcionamiento de la justicia del Estado* (pp. 351-359). Quito, Ecuador; Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto.
- Caseneuve y Victoroff. (1974). *La Sociología*. Bilbao: Ediciones Mensajero.
- Didriksson. (2008). *El rol de la educación superior para el desarrollo humano y social de América Latina y el Caribe*. En: La Educación Superior en el Mundo, Educación Superior: Nuevos Retos y Roles Emergentes para el desarrollo humano y Social. Madrid, España: Ediciones Mundi-Prensa.
- D'Angelo Rodríguez, A. (2004). *Diccionario Político*. Buenos Aires: Editorial Claridad S.A.
- Durán Urrea, M. et. al. (2008). *Diccionario hispanoamericano de derecho*. Bogotá-Colombia: Grupo Latino Editores.
- Einar Himma, K. (2011). *Derecho y moral: el debate entre el positivismo incluyente y el excluyente*. Bogotá, Colombia: Universidad Externa de Colombia.
- Elguea, J. (2002). "Calidad de la educación: ¿para qué?". En: Solana, F. (Comp.), *¿Qué significa calidad en la educación?* México: Editorial Limusa S.A.
- Fiola, R. (2008). La ideología educativa y el currículo escolar. Benavot, A y Braslavsky, C. (editores), *El Conocimiento escolar en una perspectiva histórica y comparativa*. Primera edición. Argentina: Granica.

- García, C. (1997). El valor de la pertinencia en las dinámicas de transformación de la educación superior en América Latina. En: *La Educación superior en el siglo XXI. Visión de América Latina y el Caribe* (pp. 47-80)
- Greco, O. (2015). *Diccionario de Política*. Tercera Edición. Buenos Aires: Valletta Ediciones S.R.L.
- Gallino, L. (1995). *Diccionario de Sociología*. México: Siglo XXI editores, s.a.
- Hartill, R., (2008). La mercantilización de la educación y la consolidación de la pobreza global. En Enríquez, F (Coordinador general), *Hacia un pacto social fiscal por la educación, la salud y la inclusión social*. Quito: Abilit.
- Hillmann, K. (2001). *Diccionario Enciclopédico de Sociología*. España: Herder
- Hormigón, M., (1996). *Ciencia e ideología: propuesta para un debate*. Zaragoza. Disponible en: <http://www.oei.es/salactsi/zaragozal.htm> Consultado: (4-VI-2009).
- López, F., (1994). *La Gestión de Calidad en Educación*. Madrid: Editorial La Muralla, S.A.
- Pazmiño, P. (2008). Presentación. En: Avila, R., Grijalva, A., Martínez, R. (Ed.). *Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (pp. 9-12). Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Pozo, J., (1996). *Teorías cognitivas del aprendizaje*. Madrid: Ediciones Moreta, S.L.
- Nohlen, D. (2006). *Diccionario de Ciencia Política, Teorías, métodos, conceptos*. Tomo I y Tomo II. México: Editorial Porrúa, SA.
- Pásara, L. (2011). La producción judicial: cifras y calidad. En: Pásara, L. (Ed.). *El funcionamiento de la justicia del Estado*. (pp. 3-95). Quito, Ecuador; Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto.
- Pásara, L. (2011). La producción judicial: cifras y calidad. En: Pásara, L. (Ed.). *El funcionamiento de la justicia del Estado* (pp. 3-95). Quito, Ecuador; Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto.
- Pérez, M. (1998). *Glosario de Términos de Ciencia Política*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Piñón, F. (2000). Poder. En: Baca L., Bokser-Liwerant, J., et. al. *Léxico de la Política*. México; Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

- Rama, C. (2007). *Los posgrados en América Latina y el Caribe en la sociedad del conocimiento*. México: D.R. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe.
- Real Academia de la Lengua. (2006). *Diccionario esencial de la lengua española*. Madrid: España Calpe S.A.
- Recasens, L. (2004). *Tratado General de Sociología*, Trigésima Edición. México: Editorial Porrúa.
- Rama, C. (2008). *Tendencias de la Educación Superior en América Latina y el Caribe en el siglo XXI*. Perú: Asamblea Nacional de Rectores.
- Registro Oficial No. 180 (lunes 10 de febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Editora Nacional.
- Jalkh, G. (2008). Presentación. En: Avila, R., Grijalva, A., Martínez, R. (Ed.). *Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (pp. 7-8). Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Tuning project. (2007). *Tuning América Latina Reflexiones y perspectivas de la educación Superior en América Latina*. Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Kelsen, H. (2010). *Teoría Pura del Derecho*. Bogotá, Colombia: Libro Hidalgo.
- Kuhn, T. (1976). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: FCE.
- Sánchez, N. (2012). *Manual de Deontología para Abogados*. Madrid: La Ley.
- SENESCYT, (2011). *LOES Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento General Ley Orgánica de Educación Superior*.
- Serna, P. (2008). Sobre las respuestas al positivismo jurídico. En: Rabbi-Baldi, R. (2008). *Las razones del derecho natural, Perspectivas teóricas y metodológicas ante la crisis del positivismo jurídico* (pp.115-142). Segunda Edición. Buenos Aires, Argentina: Editorial Abaco de Rodolfo Depalma.
- Schaefer, R. (2006). *Introducción a la Sociología*. Sexta Edición. Traducido por José Antonio Emperador Ortega y Carolina Fraile Maldonado. Madrid, España: McGraw-Hill/INTERAMERICANA DE ESPAÑA, S.A.U.
- Sevilla Editores. (2014). *Guía Nacional de Instituciones de Educación Superior*,

*Actualización 2014*. Décimo Séptima Edición. Quito: Sevilla Editores.

Wilhelmi, M. (2008). Derechos: enunciación y principios de aplicación. En: Avila, R., Grijalva, A., Martínez, R. (Ed.). *Desafíos constitucionales La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (pp. 19-39). Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos H

Wray, A. (1983). Derecho y Realidad: la enseñanza legal en la sociedad subdesarrollada. Quito: PUCE.

Wray, A. (1999). Diagnóstico sobre el estado de la enseñanza del derecho en el Ecuador. Quito: Corporación Editora Nacional.

### **Webgrafía**

[http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/nivel\\_socioeconomico.php](http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/nivel_socioeconomico.php) Consultado: 13/05/2016

<http://ecuadoruniversitario.com/guia-de-carreras/derecho/> Consultado: 26/06/2016

[https://www.usfq.edu.ec/programas\\_academicos/colegios/jur/carreras/Paginas/jurisprudencia.aspx](https://www.usfq.edu.ec/programas_academicos/colegios/jur/carreras/Paginas/jurisprudencia.aspx)

Consultado: 26/06/2016

<https://www.pucesi.edu.ec/jurisprudencia/> Consultado: 26/06/2016

<http://unl.edu.ec/juridica/ofertaacademica/carrera-de-derecho> Consultado: 26/06/2016

<http://www.uce.edu.ec/web/jurisprudencia-ciencias-politicas-y-sociales> Consultado: 26/06/2016

trip\_abogacia\_distancia(1).pdf –Adobe Reader Consultado: 26/06/2016

<http://www.webdianoia.com/contemporanea/kuhn.htm> Consultado: 29/06/2016

**ANEXOS**

**ANEXO 1. BATERÍA DE PREGUNTAS. CUESTIONARIO PARA ENCUESTAS**

## Cuestionario para la Encuesta

*Los datos personales consignados por usted se guardarán bajo absoluta reserva.*

*Dígnese contestar con apego a la verdad. Las respuestas servirán para redactar un informe que dé cuenta de la situación de la profesión jurídica en el país.*

*El cuestionario está dividido en partes:*

### A. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA

1. Sexo (no preguntar)

Hombre \_\_\_ Mujer \_\_\_

2. Edad: \_\_\_

3. ¿En qué provincia nació? \_\_\_\_\_

3.1. ¿En qué cantón? \_\_\_\_\_

4. Lugar de residencia: \_\_\_\_\_

5. ¿Cómo se identifica según su cultura y costumbres?

Blanco	
Afrodendiente/Afroecuatoriano	
Negro	
Mulato	
Montubio	
Mestizo	
Indígena	
Otro	

6. ¿Proviene de un hogar de clase?

Alta \_\_\_ Media Alta \_\_\_ Media \_\_\_ Baja \_\_\_

### A.1. ASPECTO LABORAL

7. ¿Actualmente, usted se encuentra ejerciendo libremente la abogacía?

Si \_\_\_ No \_\_\_

*(Si la respuesta es NO, terminar la entrevista)*

8. ¿Cuántos años lleva ejerciendo la profesión libremente?

0 a 5 años	
6 a 10 años	
11 a 15 años	
16 a 20 años	
21 a 25 años	
Más de 25 años	

## 9. ¿Cómo empezó a trabajar en el libre ejercicio?

Protegiendo con abogados de experiencia	
Ejerciendo junto a abogados que eran parte de la familia	
Empecé con un consultorio propio	
Otros ¿Cuál?	

## 10. Combina el ejercicio de la profesión con otras actividades como:

Ha postulado a concurso de méritos y oposición	
Cursa estudios	
Tiene otra profesión	
Ninguna	
Otro ¿cuál?	

## 11. ¿Su clientela proviene predominantemente de qué clase social?

Alta \_\_\_ Medio alta \_\_\_ Media \_\_\_ Baja \_\_\_

## 12. ¿Cuánto percibe mensualmente?

1 a 2 SBU (más de 366 USD y menos de 732 USD)	
3 a 4 SBU (más de 733 USD y menos de 1464 USD)	
5 a 6 SBU (más de 1465 USD y menos de 2196 USD)	
7 a 8 SBU (más de 2197 USD y menos de 2928 USD)	
Más de 8 SBU (más de 2929 USD)	

## A.2. ESTUDIOS

## 13. ¿Qué lo motivó a estudiar abogacía? (puede elegir uno o más ítems)

Tengo familiares abogados	
Los abogados tienen trabajo	
Los abogados luchan por la justicia	
La profesión jurídica es por lo general, bien remunerada.	

## 14. Tiene usted estudios de cuarto nivel?

Sí \_\_\_ No \_\_\_

## 14. ¿A qué rama del derecho, corresponden sus estudios de cuarto nivel? (En caso de tener estudios de cuarto nivel)

Civil	
Mercantil	
Penal	
Laboral	
Tributario	
Administrativo	
Familia	
Constitucional	
Internacional	
Otro ¿Cuál?	



16. ¿Cómo considera que son las carreras de Derecho en Ecuador?  
Buenas \_\_\_ Más o menos \_\_\_ Malas \_\_\_ No sabe \_\_\_
17. ¿Cómo considera que son los estudios de posgrado en derecho dentro de Ecuador?  
Buenos \_\_\_ Más o menos \_\_\_ Malos \_\_\_ No sabe \_\_\_
18. ¿Considera que un abogado necesita estudios de maestría?  
Sí \_\_\_ No \_\_\_ No sabe \_\_\_
19. ¿Cómo contribuyen los estudios de posgrado dentro del libre ejercicio profesional?  
\_\_\_\_\_
20. ¿Considera que un abogado necesita estudios de especialización?  
Sí \_\_\_ No \_\_\_ No sabe \_\_\_
21. ¿En qué contribuyen los estudios de especialización dentro del libre ejercicio profesional?  
\_\_\_\_\_
22. Si pudiera elegir una rama del derecho para sus estudios de posgrado, ¿qué rama elegiría?  
¿Por qué?  
\_\_\_\_\_

### A.3. CULTURA

23. ¿Con qué frecuencia lee o consulta?

Libros de literatura:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Libros de dogmática jurídica:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Sentencias de tribunales nacionales:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Sentencias de tribunales:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Libros de ciencias sociales:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Periódicos y revistas de opinión pública:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Artículos indexados en revistas científicas:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

24. ¿Cuántos libros lee actualmente cada año?

1 a 5	
6 a 10	
10 a 15	
16 a 20	
21 a 25	
26 a 30	
Más de 30	

### B. IGUALDAD Y CALIDAD EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA

*Experiencia en la universidad que le otorgó el título de abogado, y la percepción sobre la educación superior jurídica.*

25. ¿En qué año se graduó como abogado? \_\_\_\_\_

26. ¿En qué tipo de universidad estudió?  
 Universidad pública \_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ Nacional \_\_ Extranjera \_\_  
 Universidad privada \_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_ Nacional \_\_ Extranjera \_\_
27. ¿Realizó sus estudios universitarios en modalidad?  
 Presencial \_\_ A distancia \_\_
28. ¿Estudió usted con beca?  
 Sí \_\_ No \_\_
29. ¿La educación universitaria le sirvió para ejercer la profesión?  
 Mucho \_\_ Algo \_\_ Poco \_\_ Nada \_\_

### B.1. EXPERIENCIA EN LA UNIVERSIDAD (*pregrado y posgrado*)

30. ¿Cuántos libros leyó, aproximadamente, mientras fue estudiante universitario?

1 a 5	
6 a 10	
10 a 15	
16 a 20	
21 a 25	
26 a 30	
Más de 30	

31. ¿Qué asignaturas llamaron más su atención dentro de la Carrera de Derecho?

Civil	
Penal	
Mercantil	
Introducción al derecho	
Filosofía del Derecho	
Tributario	
Mercantil	
Societario	
Internacional	
Otras ¿Cuáles?	

32. ¿Durante su formación universitaria usted participó en algún proyecto que vinculó con la sociedad? Sí \_\_ No \_\_
33. ¿Con qué frecuencia se relacionaba el estudio de las normas con el contexto social del país, mientras estudiaba en la universidad?  
 Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_
34. ¿Con qué frecuencia se utilizaba el análisis de casos dentro de las asignaturas de su universidad?  
 Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_
35. ¿Con qué frecuencia realizó ejercicios de litigación oral en la Universidad?  
 Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

36. ¿Con qué frecuencia se referenció a los siguientes autores dentro de los estudios de pregrado?

Kelsen	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Hart	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Ferrajoli	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Alexy	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Dworkin	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Nino	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Holmes	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Alf Ross	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

37. ¿Con qué frecuencia se referenció a los siguientes autores dentro de los estudios de posgrado? (si curso un posgrado)

Kelsen	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Hart	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Ferrajoli	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Alexy	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Dworkin	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Nino	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Holmes	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Alf Ross	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

38. ¿Sus estudios de pregrado fueron suficientes para que usted se adapte a los cambios que demanda la litigación oral relacionada con la vigencia del COIP y del COGEP?

Si \_\_\_ No \_\_\_

39. ¿Sus estudios de posgrado (en caso de tenerlos) fueron suficientes para que usted se adapte a los cambios que demanda la litigación oral relacionada con la vigencia del COIP y del COGEP?

Si \_\_\_ No \_\_\_

40. ¿Recibió el apoyo suficiente de su tutor de tesis, durante el proceso de elaboración de su tesis?

Siempre \_\_\_ Algunas veces \_\_\_ Casi nunca \_\_\_ Nunca \_\_\_

41. ¿Realizó prácticas profesionales durante su formación universitaria?

Si \_\_\_ No \_\_\_

42. ¿Los recursos bibliográficos que le ofreció la universidad de sus estudios de posgrado eran adecuados para solventar sus consultas e investigaciones?

Siempre \_\_\_ Algunas veces \_\_\_ Casi nunca \_\_\_ Nunca \_\_\_

43. ¿La Carrera le ofreció espacios suficientes para la práctica de aprendizajes?

Siempre \_\_\_ Algunas veces \_\_\_ Casi nunca \_\_\_ Nunca \_\_\_

44. ¿Qué fuentes de lectura se utilizaron con más frecuencia durante su educación jurídica?

La ley	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
La jurisprudencia (sentencias de tribunales)	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
La dogmática (comentarios de leyes)	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
La teoría general del derecho (como la	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

"Teoría Pura" de Kelsen)	
Las teorías sociales sobre América Latina (p. ej. la teoría de la dependencia).	Siempre ___ Algunas veces ___ Casi nunca ___ Nunca ___
Las teorías sociales sobre Europa (p. ej. Marx, Weber, etc.)	Siempre ___ Algunas veces ___ Casi nunca ___ Nunca ___

## 45. ¿Qué juristas influyeron más en su formación profesional?

Nacionales \_\_\_ Extranjeros \_\_\_

## B.1.1. ADMINISTRACIÓN

## 46. ¿Recibió el apoyo suficiente de los funcionarios administrativos de la Universidad, durante el proceso de elaboración de su tesis?

Siempre \_\_\_ Algunas veces \_\_\_ Casi nunca \_\_\_ Nunca \_\_\_

## 47. ¿Se presentaron actos de corrupción dentro de la carrera de Derecho de su Universidad?

Siempre \_\_\_ Algunas veces \_\_\_ Casi nunca \_\_\_ Nunca \_\_\_

## 48. ¿El acompañamiento de sus docentes en su proceso de formación le ayudó a alcanzar los conocimientos que su profesión requiere?

Pregrado	Siempre ___ Algunas veces ___ Casi nunca ___ Nunca ___
Postgrado	Siempre ___ Algunas veces ___ Casi nunca ___ Nunca ___

## 49. ¿Su universidad tenía un consultorio jurídico gratuito?

Sí \_\_\_ No \_\_\_

## B.1.2. DOCENTES

## 50. ¿Cuál era el nivel de escolaridad de la mayoría de profesores?

	Pregrado	Postgrado
Tercer Nivel		
Maestría		
Doctorado (PhD)		
No sabe		

## 51. ¿Sus profesores poseían experiencia profesional (si daba derecho penal era juez o fiscal) en el campo de la asignatura que impartían?

Pregrado	Siempre ___ Algunas veces ___ Casi nunca ___ Nunca ___
Postgrado	Siempre ___ Algunas veces ___ Casi nunca ___ Nunca ___

## 52. ¿Sus profesores poseían experiencia de investigación y de docencia relevante en el campo de la asignatura que impartían?

Pregrado	Siempre ___ Algunas veces ___ Casi nunca ___ Nunca ___
Postgrado	Siempre ___ Algunas veces ___ Casi nunca ___ Nunca ___

53. ¿Los recursos bibliográficos de sus estudios de pregrado eran adecuados para solventar sus consultas e investigaciones?  
Siempre \_\_\_ Algunas veces \_\_\_ Casi nunca \_\_\_ Nunca \_\_\_

### C. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

#### C.1. Ideología

54. Señale en una escala con qué ideología se identifica. La escala es de 0 a 10, donde 10 es totalmente de izquierda y 0 es totalmente de derecha.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Cuando debe tomar decisiones morales, intenta priorizar:

Las causas que originaron el problema	
Las posibles consecuencias de sus decisiones	

#### C.2. Participación política

56. ¿Está usted afiliado a algún partido político?

Si \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

No \_\_\_

57. ¿Pertenece a algún tipo de organización dentro de su profesión?

Colegio de Abogados	
Bufoete jurídico	
Sindicato	
Otro ¿cuál?	

58. ¿Ha sido candidato alguna vez para un cargo de elección popular?

Si \_\_\_ No \_\_\_

De ser afirmativa la respuesta, señale de que rango:

Nacional	
Provincial	
Comunal	
Parroquial	

59. ¿Cómo considera que deben relacionarse las organizaciones profesionales con los partidos políticos?

Una estrecha relación	
Independencia	
Espacios de opinión	
Ninguna	

#### D. CAMPOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

*El campo profesional del ejercicio de la profesión.*

60. ¿Se encuentra usted satisfecho con su profesión?

Si \_\_\_ No \_\_\_

61. ¿Cómo ejerce su profesión actualmente?

Solo	
Con otros abogados	
Con otros profesionales	

62. En el caso de necesitar el asesoramiento de expertos en un caso difícil ¿a quién recurre?

A profesionales de gran prestigio	
A los abogados comunes	
A especialistas en el tema	
Al colegio profesional de abogados	
A los docentes universitarios	
A nadie	
Otros	

63. ¿Cuántas horas dedica a la semana a su trabajo?

1 a 10 horas	
11 a 20 horas	
21 a 30 horas	
31 a 40 horas	
Más de 40 horas	

64. ¿Con qué frecuencia, en cuestiones de trabajo, se relaciona con instituciones de la Administración Pública?

	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Juzgados				
Consejo Provincial				
Ministerios				
Defensoría Pública				
Fiscalía				
Otros entes públicos				

65. En términos generales ¿qué grado de libertad considera que tiene para tomar decisiones en su trabajo? Indiquenos su respuesta en una escala de 0 al 10, en donde 0 significa "totalmente libre" y 10 significa "nada libre"

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

66. ¿Cuánta libertad cree que posee el momento de realizar las siguientes actividades?

	Mucho	Algo	Poco	Nada
Selección de casos				
El tiempo dedicado a su trabajo				
Las técnicas a usar en su trabajo				
Sobre los planes				
En su organización (al la tiene)				

67. ¿Qué le preocupa en su trabajo actual? Señale la intensidad de cada punto. (mucho, algo, poco, nada)

Desarrollar nuevas capacidades	Mucho	Algo	Poco	Nada
Escoger los casos	Mucho	Algo	Poco	Nada
El pago	Mucho	Algo	Poco	Nada
Elegir clientes	Mucho	Algo	Poco	Nada
El medio físico de trabajo	Mucho	Algo	Poco	Nada
Controlar el ritmo de trabajo	Mucho	Algo	Poco	Nada
La justicia	Mucho	Algo	Poco	Nada
La calidad de mi trabajo	Mucho	Algo	Poco	Nada
La importancia social de mi trabajo	Mucho	Algo	Poco	Nada

68. ¿Con qué frecuencia se encuentra usted frente a las siguientes situaciones en su trabajo?

Falta de equipos y materiales	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Demasiadas responsabilidades	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Incapacidad para cubrir la demanda	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Errores en un procedimiento	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Irse en contra de sus principios	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Descuidar su vida familiar por trabajo	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Trabajar fuera del horario normal	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
No le gusta el trabajo	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

69. Considerando las transformaciones de la normativa (COGEP) ¿nos podría decir qué forma de ejercer considera más adecuada para usted personalmente en los próximos años?

Solo	
En despachos colectivos	
En una empresa	
En el Estado	

70. De los siguientes problemas ¿cuál consideraría usted como el más importante en la actualidad? (señalar sólo uno)

La falta de incentivos profesionales	
La formación básica deficiente	
La burocratización del trabajo	
La falta de apoyo social	
Las retribuciones económicas insuficientes	
La falta de formación continuada	
La reducción de la autonomía en el trabajo	
La oferta de abogados	

71. ¿Considera que existe un número suficiente de abogados en el país en relación con las oportunidades laborales?

Sí \_\_\_ No \_\_\_

72. ¿Considera que existe un número suficiente de abogados en el país en relación con las necesidades de la sociedad?

Sí \_\_\_ No \_\_\_

73. ¿Considera que la sociedad requiere abogados expertos en ciertos campos?

Sí \_\_\_ No \_\_\_







84. Según su opinión, la Constitución en Ecuador se cumple:

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

85. La voluntad popular, según la Constitución, puede expresarse a través de distintos mecanismos. ¿Qué mecanismos considera más idóneos para tomar las siguientes decisiones? (puede elegir varios a la vez)

7. <i>Reformar la Constitución</i>	
Consulta popular	
Decisión del responsable máximo de la Administración (alcalde, presidente, ministro)	
Participación de la ciudadanía en la definición de prioridades y en la formulación del presupuesto	
Deliberación dentro de la comunidad	
Dejar la decisión a los representantes de los órganos legislativos	
Control de constitucionalidad de los tribunales	
26. <i>Diseñar políticas públicas para tratar los problemas sociales</i>	
Consulta popular	
Decisión del responsable máximo de la Administración (alcalde, presidente, ministro)	
Participación de la ciudadanía en la definición de prioridades y en la formulación del presupuesto	
Deliberación dentro de la comunidad	
Dejar la decisión a los representantes de los órganos legislativos	

86. ¿Hacia dónde debería dirigirse la política económica en Ecuador?

Hacia el libre mercado	
Hacia la economía social de mercado	
Hacia una economía del buen vivir, que vincule la economía social de mercado y la economía social y solidaria	

87. En qué medida debe intervenir el Estado en la resolución de los problemas sociales

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

88. ¿Para construir un Estado de mayor bienestar, es necesario que se maximice el Estado?

Si \_\_ No \_\_ No sabe \_\_

89. ¿Quién debería tener la última palabra sobre la constitucionalidad de las decisiones de interés público de alcance nacional?

La Corte Constitucional	
Los ciudadanos y ciudadanas	
Los legisladores	
El Presidente	

90. Según su criterio, es verdadera o falsa la siguiente frase: "un líder fuerte puede hacer más por el Ecuador que todas las leyes."  
Verdadero \_\_ En algunas circunstancias \_\_ Falso \_\_ No sabe \_\_

91. La libertad y la seguridad a veces son asuntos que pueden colisionar, ¿con cuál se quedaría?  
Libertad \_\_ Seguridad \_\_ Ambos \_\_

92. ¿En caso de considerar necesaria la transformación del orden constitucional existente, qué mecanismo le parece el más apropiado?

La reforma de la Constitución mediante consulta popular	
La reforma de la Constitución mediante el trámite legislativo	
Un golpe de Estado	
Una Asamblea Constituyente	

93. Usted está de acuerdo con cuál de las siguientes frases:

Es posible luchar contra la injusticia y la criminalidad sin violar los derechos de los ciudadanos.	
No se puede luchar contra la injusticia y la criminalidad sin violar los derechos de los ciudadanos.	

94. El Estado debería ser soberano en todos los asuntos que guardan relación con el interés público ¿con qué frecuencia?

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

95. La soberanía del Estado debería entenderse de forma absoluta.

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

#### F. PERCEPCIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

*Nos interesa saber sobre su percepción sobre el sistema de justicia.*

96. Cómo considera que la situación actual de la administración de justicia en comparación con la situación de hace diez años atrás es:

Mejor \_\_ Igual \_\_ Peor

97. Considera que es necesario que existan jueces y abogados especializados en el idioma quichua.

Si \_\_ No \_\_ No sabe \_\_

98. ¿Quién cree usted que debería controlar la práctica profesional?

Superiores jerárquicos	
Autoridades públicas	
Compañeros de profesión	
Los colegios profesionales a través de las comisiones deontológicas	
Comisiones mixtas de autoridades públicas/profesionales	
Nadie	

99. ¿La función judicial es independiente, respecto de los casos en los que existen intereses políticos?

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

100. ¿Considera que los funcionarios de alto rango de la Función Judicial controlan las decisiones de los jueces de primera y segunda instancia?

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

101. ¿La función judicial es independiente, respecto de los casos en los que existen grandes intereses económicos?

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

102. ¿La función judicial es independiente respecto de los casos en los que existe presión de los medios de comunicación?

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

103. Según su criterio, ¿Quién es más propenso a violar las leyes?

Los abogados	
Los funcionarios	
La fuerza pública	
Los políticos	
Los jueces	
No sabe	
Otros ¿Cuáles?	

104. Según su criterio, está de acuerdo o en desacuerdo con el siguiente planteamiento: 'La Asamblea Nacional debería tener la facultad de remover al presidente si se demuestra que este viola la constitución.'

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
En desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	
No sabe	

105. Si el Presidente de la República tiene una iniciativa pública (hacer una ley, cambiar normas, aumentar impuestos) de la que está convencido, pero la Corte Constitucional dice que no se puede, ¿Qué decisión debe tomar el presidente?

Acatar a la Corte	
Desobedecer a la Corte	
Consultar al pueblo	

#### 6. CULTURA CONSTITUCIONAL

106. A usted, ¿le interesan o no los asuntos públicos que se discuten en espacios como los medios de comunicación, la Asamblea Nacional, entre otros espacios?

Mé interesan \_\_ No me interesan \_\_ No sabe \_\_

107. ¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo con la pena de muerte?

De acuerdo \_\_ En desacuerdo \_\_ No sabe \_\_

108. Según su opinión, ¿Constitucionalmente se puede hablar de matrimonio entre parejas del mismo sexo?

Es constitucional \_\_\_ Es inconstitucional \_\_\_

109. Cuando usted cree y está seguro de tener la razón; ¿se dispondría ir en contra de?

Lo que establece la ley.	
Lo que dispone el Juez.	
Lo que dicta la iglesia y la religión.	

110. Según su opinión, el pueblo debe...

Obedecer las leyes	
Cambiar las leyes	
Desobedecer las leyes	
No sabe	

111. Según usted, ¿la constitución política actual es...?

Adecuada para las necesidades del Ecuador	
Inadecuada para las necesidades del Ecuador	
No sabe	

112. En su opinión, es mejor:

Hacer una nueva constitución.	
Cambiar algunos apartados.	
Dejarla como está.	

113. Según su opinión, usted conoce la constitución:

Mucho \_\_\_ Algo \_\_\_ Poco \_\_\_ Nada \_\_\_

114. ¿Con qué frecuencia se respeta los siguientes derechos constitucionales?

Agua	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Consulta previa de los pueblos y nacionalidades	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Consulta ambiental	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Sistema de justicia propio (aplicable a los pueblos indígenas)	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Libertad sexual y reproductiva	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Vida intercultural	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Docencia alimentaria	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Acceso a la tierra	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Acceso a la vivienda	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Libertad de expresión	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Información libre, intercultural, incluyente, diversa y participación	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Participación en los asuntos públicos	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Educación gratuita	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Salud gratuita	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Tener una vida libre de violencia	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

115. ¿Eliminaría algunos derechos de la Constitución? ¿Cuáles?

\_\_\_\_\_

116. ¿Agregaría nuevos derechos a la Constitución? ¿Cuáles?

\_\_\_\_\_

**117. ¿Con qué frecuencia interpone las siguientes garantías jurisdiccionales?**

Acción de protección	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Acción extraordinaria de protección	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Acción por incumplimiento	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Acción de habeas corpus	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Acción de acceso a la información pública	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
Acción de habeas data	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

**118. ¿Cuándo interpone una acción jurisdiccional, el éxito de la misma depende de cuan bien plantee el caso?**

Siempre \_\_ Algunas veces \_\_ Casi nunca \_\_ Nunca \_\_

**119. ¿Cómo considera que influyen los siguientes factores en la resolución judicial de una garantía jurisdiccional?**

La presión de actores políticos	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
La presión mediática	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
La justicia basada en el respeto de los derechos constitucionales	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
La presión de los funcionarios judiciales del más alto rango	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
El estatus socio-económico de las partes procesales	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
La capacidad y capacidad de persuasión de los abogados	Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca

**ANEXO 2. GUÍA DE ENTREVISTA**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
**ESTUDIO JURÍDICO DE LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL.**  
**CASO ECUATORIANO**  
**ENCUESTA**

1. ¿Cuáles fueron los aspectos positivos y negativos de su experiencia de formación en los estudios universitarios de la carrera de Derecho?
2. ¿Cuáles son los principales problemas de la actualidad relacionados con la profesión de abogados?
3. ¿Qué nuevos campos profesionales se requieren en la profesión de abogados de libre ejercicio?
4. ¿Qué criterio tiene sobre la vigencia de la Constitución actual?
5. ¿Cuál es su criterio sobre el funcionamiento del sistema judicial actual?
6. ¿Los abogados en libre ejercicio deben participar en política, incluido en políticas partidista?

Gracias por su colaboración